OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA ("OPI")

OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI") PARA TODOS LOS CONCESIONARIOS DE LA INDUSTRIA DE LA RADIODIFUSIÓN EN MÉXICO, QUE CUENTEN CON UN TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA QUE ESTÉN INTERESADOS EN CELEBRAR UN CONVENIO PARA EL SERVICIO DE COUBICACIÓN, SERVICIO DE EMISIÓN DE SEÑAL Y OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI.

En cumplimiento a lo previsto en la resolución número P/IFT/EXT/060314/77 aprobada en sesión del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en los sucesivo, el "IFT") el 6 de marzo de 2014 (en lo sucesivo, la "Resolución AEP"), así como en cumplimiento a la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al AEP en el sector de radiodifusión mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/77, número P/IFT/EXT/270217/120, de fecha 27 de febrero de 2017 (en lo sucesivo, la "Modificación a las Medidas"), los integrantes del AEP (en lo sucesivo, el "AEP), conforme a los términos, condiciones y restricciones que se describen en la presente, ofrecen a todos los Concesionarios de la Industria de la Radiodifusión en México, que cuenten con un Título de Concesión para el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida, debidamente expedido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que se encuentre vigente (en lo sucesivo el "CS" o "CS"), los servicios de (i) Coubicación, (ii) Emisión de Señal y (iii) otros servicios, con el objeto de que el CS pueda celebrar un convenio de prestación de servicios con el AEP.

Los términos en mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en la presente OPI y sus Anexos, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en apartado de Definiciones de la OPI.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. La presente OPI está dirigida a todos los Concesionarios Solicitantes de la Industria de la Radiodifusión en México que estén interesados en celebrar un Convenio para obtener: (i) Servicio de Coubicación, (ii) Servicio de Emisión de Señal y (iii) Otros Servicios necesarios para la correcta prestación de los servicios materia de la presente OPI.
- II. La prestación de los servicios objeto de la presente OPI, se proverá a los CS sobre bases no discriminatorias y no exclusivas, considerando las condiciones ofrecidas a las propias operaciones del AEP.
- III. La prestación de los Servicios no está condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquel que se solicite.
- IV. En la prestación de los servicios no se sujetará a la provisión de los servicios a la condición de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero.
- V. La provisión de los servicios no se sujetará a la aceptación de condiciones adicionales o distintas a las establecidas en la presente OPI, salvo que los mismos sean necesarios.

VI. El Instituto determinará las tarifas aplicables a los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo. Independientemente de las tarifas determinadas en la Oferta Pública de Infraestructura, las partes podrán negociar entre si las tarifas contendias en la oferta u otras relacionadas con el Servicio de Coubicación y Emisión de Señal.

Las tarifas negociadas entre las partes o determinada por el Instituto serán consideradas de carácter público.

Cualquier CS interesado podrá acceder a la información detallada relativa a cada uno de los servicios ofertados, conforme al Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura para el Servicio de Cobuicación y el Servicio de Emisión de Señal establecido en la presente OPI.

VII. El Convenio forma parte integral de la OPI, la cual se encuentra disponible en el sitio de internet www.comsureste.com correspondinete a las Concesionarias XHGK-TDT y XHDY-TDT, por lo cual los concesionarios interesados en los servicios deberán considerar sus términos y condiciones conjuntamente, por lo que su aceptación implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el Convenio.

Un ejemplar del Convenio y sus modificaciones debidamente firmado por el CS con el AEP será remitido al Instituto dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a su celebración.

VIII. La presente OPI está sujeta a que el CS cuente con el Título de Concesión y/o la Concesión Única correspondiente, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada. Asimismo, los Servicios estarán sujetos a la capacidad disponible con la que cuente el AEP al momento de su contratación, por lo que el AEP, indicarán al CS las causas por las que los mismos no pudieran estar disponibles al momento de la contratación.

IX. El AEP deberá ofrecer al CS el Servicio de Coubicación a través de la infraestructura que posea bajo cualquier título legal y, solo en caso de que no exista espacio suficiente para coubicar el Equipo de Transmisión que requiera el CS para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada ofrecerá el Servicio de Emisión de Señal.

X. El Contenido de la Presente OPI estará vigente a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

XI. Para efectos de esta OPI, se agrega la información relativa con los Servicios de Coubicación, Emisión de Señal, Otros Servicios para que los CS que no tengan impedimento alguno en los términos anteriormente señalados y que estén interesados en la firma del Convenio de conformidad con lo establecido en la presente OPI, así como contacten en el sitio de internet www.comsureste.com correspondinete a las Concesionarias XHGK-TDT y XHDY-TDT, así como al siguiente domicilio:

Calz. Los Almendros no. 590 Col. Paraíso, C.P. 29030 Tuxtla Gutiérrez, Chis. Tels. (961) 618 1280, 618 1252

Ciudad de México a 30 de junio de 2017.

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son de aplicación general para la Oferta Pública de Infraestructura autorizada por el Instituto y sus Anexos, independientemente de que se usen en singular o en plural, y éstas tendrán el significado que se les atribuye, salvo que de manera específica en alguno de sus Anexos se les atribuya uno distinto:

Acceso de Emergencia o Acceso No Programado: Servicio para aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, derivado de una falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes 5 (cinco) días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión.

Acceso Programado: Servicio para aquellos accesos por porte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, para efectos de verificar o realizar trabajos en el Equipo de Transmisión del CS. Los Accesos Programados podrán realizarse con relación a la instalación de los Equipos de Transmisión en el Sitio, para dar mantenimiento preventivo a dichos Equipos de Transmisión, para la corrección de fallas en el mismo, y para efectos de monitoreo de su buen funcionamiento.

Acondicionamiento de Infraesfructura: Servicio Complementario realizado por el AEP a solicitud del CS. consistente en la ejecución de trabajos adicionales, tales como la ampliación de espacios, cuando sean técnicamente factibles, en los espacios contratados para la Instalación de Infraestructura, mediante adecuaciones que requieran o no permisos de las autoridades correspondientes.

Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS): Consiste en la descripción de parámetros para garantizar que la prestación de los Servicios se realice bajo condiciones satisfactorias de calidad.

Concesionario Solicitonte (CS): Prestador de Servicios de Televisión Rodiodifundida Concesionada que solicita acceso y/o accede a la Infraestructura del AEP, a fin de prestar este servicio. No se considerará como CS a cualquiera que cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.

Equipo de Transmisión: Equipo de transmisión con el que el CS operará la Estación Televisora que pretende instalar en el Inmueble o colocarlo en lo Infraestructura Pasiva del AEP y que por su naturalezo se considera Infraestructura Activa.

Espacio en Caseta: Espacio debidamente habilitado o por habilitar para la instalación de equipos de radiodifusión (transmisores, receptores, receptores, sistemos de gestión, etc.) en una sala del emplazamiento correspondiente. Asimismo, debe facilitarse la ubicación de otros elementos diferentes de los equipos que el CS requiera para prestar el Servicio de Televisión Rodiodifundida Concesionado (multiplexores de RF, energía, etc.).

Espacio en Predio: Espacio fisico diverso a la torre y caseta, para el Acondicionomiento de Infraestructura y demás adecuaciones que requieran de espacio físico.

Espacio en Torre: Espacio en estructuras arriostradas o auto-soportadas, mástiles, postes o torres y cualquier otra destinadas a la instalación de antenas.



Infraestructura: Se refiere a infraestructura que puede ser activa o pasiva, dependiente el término definido que se utilice.

Infraestructura Activa: Elementos de radiodifusión que almacenan, emiten, procesan, reciben o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza.

Infraestructura Pasiva: Elementos no electrónicos al servicio de las plantas transmisoras, y redes del Servicio de Televisión Rodiodifundida Concesionada que incluyen, de forma enunciativa más no limitativa, los derechos de vía, conductos, mástiles, zanjas, torres, postes, instalaciones de equipo y de alimentaciones conexas, seguridad, equipos auxiliares, sitios, predios, espacios fisicos (salvo estudios), ductos y canalizaciones, así como fuentes de energía y sistemas de aire acondicionado.

Inmueble: Porción de terreno sobre la cual se encuentra Infraestructura del AEP, cuya ubicación, medidas y colindancias se describen a detalle en el Anexo I y en el Proyecto Ejecutivo establecido en el Anexo IV del Convenio.

Instalación de Infraestructura: Servicio realizado por el AEP a solicitud del CS, consistente en la colocación del equipo del CS en el Sitio requerido al AEP.

Instituto o IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Medidas: Las "Medidas relacionadas con lo Compartición de Infraestructura, Contenidos, Publicidad e Información que fueron determinadas en el sector de radiodifusión" en la Resolución P/IFT/EXT/060314/77 aprobada por el Pleno del Instituto el 6 de marzo de 2014.

Modificación a las Medidas: La resolución P/IFT/270217/120 por medio de la cual el Pleno del Instituto suprime, modifica y adiciona las Medidas impuestas al AEP en el sector de radiodifusión, dentro del cual se encuentra el AEP.

Normas de Seguridad: Pautas puestas a disposición del CS para el acceso y uso delas instalaciones, asi como para la instalación de elementos que sean necesarios para la prestación de los Servicios, mismas que forman parte de la OPI.

Oferta Pública de Infraestructura (OPI): Conjunto de condiciones e información al que se obliga el AEP para la prestación de los Servicios de Coubicación y de Emisión de Señal.

Otros Servicios: Servicios que consisten en: (i) Realización de Visita Técnica, (ii) Instalación de Infraestructura, (iii) Acondicionamiento de Infraestructura, (iv) Recuperación de Espacios, (v) Acceso Programado, (vi) Acceso de Emergencia o Acceso No Programado, (vii) Reparación de fallas y gestión de incidencias de la Infraestructura.

Penas Convencionales: Tiene el significdo que se le tribuye en lo Cláusula Vigésima Segunda del Convenio y los contenidos en el Anexo 6 de la OPI.

Personal: Empleados directos o indirectos, dependientes o funcionarios del CS.

Proyecto Ejecutivo: Significa el proyecto que el AEP preparará al CS, una vez que se haya realizado la Visita Técnica o ésta no se hubiera realizado por así decidirlo el CS, en términos de la OPI, el cual contendrá lo



siguiente: (i) el espacio de la Infraestructura Pasiva del AEP que el CS desea usar (ubicación, medidas y colindancias del Inmueble, torres, casetas, sistemas de aire acondicionado y fuentes de energia), (ii) las coracterísticas del Equipo de Transmisión del CS, (iii) la propuesta final de requerimientos de uno o varios Servicios, y (iv) la descripción de las Tarifas.

Recuperación de Espacios: Servicio Complementario brindado por el AEP en caso de existir una situación de saturación en su Infraestructura y que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio donde el AEP podrá realizar trabajos de extracción o reagrupación de equipo.

Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias: Se refiere a la ejecución de todas aquellas órdenes planificadas y enfocadas a la atención, seguimiento y cierre de reportes de falla y/o incidencias.

Servicio de Coubicacion: Servicio de compartición de la Infraestructura Pasiva.

Servicio de Emisión de Señal: Servicio que permite la conexión física de los equipos del CS con los del AEP, tales como líneas de transmisión, antenas radiantes y cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.

Servicio de Televisión Rodiodifundida Concesionada: Servicio público de radiodifusión de televisión prestado mediante el otorgamiento de una concesión para el aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidos por el Estado a dicho servicio.

Servicios: Significan en forma indistinta o en su conjunto, el servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Servicios Complementarios.

Servicios Complementarios: Servicios accesorios al servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva para su correcta prestación, que consisten en: (i) Servicio de Realización de Visita Técnica, (ii) Servicio de Instalación de Infraestructura, (iii) Servicio de Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva y (iv) Servicio de Recuperación de Espacios.

Sistema Electrónico de Gestión (SEG): El sistema al que podrán acceder el Instituto y los CS, por vía remota para consultar información actualizada de la Infraestructura del AEP, realizar la contratación de los Servicios de Coubicación y/o Emisión de Señal, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias que se presenten en los Servicios contratados, realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación y todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los servicios.

Sitio: Espacio(s) del predio(s), caseta(s) o torre(s) ubicada(s) dentro del Inmueble, que le ha(n) sido solicitado(s) o asignada(s) al CS para la instalación de su Equipo de Transmisión.

Supervisor(es): Persona(s) designada(s) por el AEP y el CS, para la coordinación y supervisión de los Servicios por parte del AEP. En el caso del CS, su Supervisor será el Profesional Técnico responsable de atender cualquier tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliaes dirigidas al CS por el Instituto y/o cualquier otra autoridad.

Tarifas: Contraprestación que deberá pagar el CS por los Servicios recibidos del AEP, teniendo el alcance que se le atribuye en la Cláusula Octava y el Anexo VII del Convenio.



Uso Compartido de Infraestructura: El uso por uno o más CS de la Infraestructura del AEP para la prestación de los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal que resultan necesarios para la provisión de servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada.



Visitas Técnicas: La actividad conjunta por parte del CS y del AEP a fin de analizar y concretar in situ los elementos sobre los que efectivmente se podrá ejercer el Uso Compartido de Infraestructura.

SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI

- 1. El (i) Servicio de Coubicación, (ii) Servicio de Emisión de Señal y (iii) Otros servicios definidos en la presente OPI, se instrumentarán a través del Convenio, sus Anexos y cualquier otro documento en ellos referidos.
- 2. Los Servicios objeto del Convenio que se suscriba como resultado de la OPI son los siguiente:
 - I. Servicio de Coubicación, el cual comprende el acceso y uso de:
 - a) Espacio en Predio;
 - b) Espacio en Torre;
 - c) Espacion en caseta;
 - d) Aire Acondicionado;
 - e) Acceso a fuentes de energía;
 - f) Acceso a la cama de transmisión.
 - II. Servicio de Emisión de Señal, el cual comprende el acceso y uso de:
 - a) Líneas de transmisión;
 - b) Antenas radiantes; y
 - c) Cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del servicio.
 - III. Otros Servicios:
 - a) Realización de Visita Técnica;
 - b) Instalacion de Infraestructura;
 - c) Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva;
 - d) Recuperación de Espacios;
 - e) Acceso Programado;
 - f) Acceso de Emergencia o Acceso No Programado;
 - g) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura.
- 3. El Instituto determinará las tarifas aplicables a los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo. Independientemente de las tarifas determinadas en la Oferta Pública de Infraestructura, las partes podrán negociar entre sí las tarifas contenidas en la oferta u otras relacionadas con el Servicio de Coubicación y Emisión de Señal. Las tarifas negociadas entre las partes o determinadas por el Instituto serán consideras de carácter público.

Se adjunta en el Anexo VII del modelo de Convenio las tarifas de los Servicios materia de la presente OPI.



ANEXOS QUE INTEGRAN LA OPI

ANEXO 1. Listado sobre la localización de instalaciones con relación a sitios de transmisión principales y equipos complementarios del AEP.

El listado contiene las localidades donde el AEP podrá prestar los servicios, haciendo notar que el AEP mantendrá actualizada la información, misma que deberá reflejarse en el SEG. Para mayor precisión de estas localidades y cualquier otra que no se encuentre contemplada en el listado, el CS deberá apegarse a los Procedimientos contenidos dentro del Anexo 2 de la OPI.

ANEXO 2. Procedimientos contenidos dentro de la Oferta Pública de Infraestructura (incluyen Acuerdos de Nivel de Servicios "ANS", Parámetros de Calidad y Formatos de Solicitudes), que se describen a continuación:

- 1. Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión.
- 2. Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura para el servicio de coubicación y el servicio de emisión de señal.
- 3. Procedimiento para la Realización de Visita Técnica.
- 4. Procedimiento para la solicitud de Servicios de Coubicación y Emisión de Señal y Procedimiento de Solicitud de Instalación de Infraestructura.
- 5. Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o, Recuperación de Espacios para el Servicios de Coubicación y Emisión de Señal.
- 6. Procedimiento de Habilitación de Infraestructura, Ampliación de Espaciones, e Inversiones Conjuntas para el Servicio de Coubicación y Emisión de Señal.
- 7. Procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia y Acceso No Programado.
- 8. Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de Infraestructura y Procedimiento de Mantenimiento, así como los planes para mantener en óptimas condiciones técnicas y operativas la infraestructura.
- 9. Procedimiento de notificación en caso fortuito, fuerza mayor, o durante periodos de emergencia.
- 10. Procedimiento de Identificación de los elementos de Infraestructura para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.
- 11. Procedimiento de conciliación y facturación.

ANEXO. 3. Normas de Seguridad para el Acceso a las Instalaciones.

ANEXO 4. Modelo de Convenio Marco de los Servicios con sus Anexos, los cuales son:

Anexo I. Detalle del Inmueble;

Anexo II. Personalidad del Concesionario Solicitante;

Anexo III. Título de Concesión vigente del Concesionario Solicitante;

Anexo IV. Proyecto Ejecutivo;

Anexo V. Solicitudes de Nuevos Servicios acordados por las partes;

Anexo VI. Designación de los Supervisores del AEP y del CS;

Anexo VII. Tarifas aplicables a los Servicios.

ANEXO 5. Penas Convencionales.

ANEXO 6. Definición, descripción, detalle técnico, operativo y alcance de cada uno de los servicios.

ANEXO 7. Manuales y protocolos de carácter técnico.



ANEXO 1.



LISTADO SOBRE LA LOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES CON RELACIÓN A SITIOS DE TRANSMISIÓN PRINCIPALES Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DEL AEP DE SRVICIOS

INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA SOBRE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LAS INSTALACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA A DETALLE

A continuación se describen las características técnicas de la infraestructura de Comunicación del Sureste, S.A. de C.V. a detalle, se especifica la capacidad y grado de ocupación de las instalaciones y disponibilidad de espacio vacante para terceros; las especificaciones técnicas requeridas para el uso compartido de infraestructura; así como, se adjunta a la presente OPI la documentación con información georreferenciada sobre la localización exacta de las instalaciones:

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	1. Documento en el que se debe señalar lo siguiente en relación con la infraestructura
	pasiva, tanto en relación con las estaciones principales como complementarias:
	V 101 17
	a) Ubicación.
	b) Coordenadas Geográficas.c) Altura sobre el nivel del mar.
	c) Altura sobre el nivel del mar.
	XHDY-TV / XHDY-TDT
	CERRO PIG, SAN CRISTOBAL LAS CASAS CHIAPAS.
	ESTACIÓN PRINCIPAL
FIGUR TECNUCA DE	
FICHA TECNICA DE	
LA INFRAESTRUCTURA	
PASIVA	ANEXO 1. Plano de Ubicación PU-TV, XHDY-TV C5
FASIVA	ANEXO 1. Flatio de Obicación PO-1V, XND1-1V CS
	XHDY-TV / XHDY-TDT
	COMITAN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.
	ESTACIÓN COMPLEMENTARIA



CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	XHDY-TV / XHDY-TDT CERRO HUITEPEC, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA
	XHDY-TV / XHDY-TDT TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA
	ENTERNATION OF THE PROPERTY OF
l.	
1.	
	XHGK-TV / XHGK-TDT
	TAPACHULA, CHIS.



CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	II. Respecto de la torre debe proporcionarse lo siguiente:
	n. Respecto de la torre debe proporcionarse lo signiente:
- 11	
	ANEXO 12. Se adjunta al presente documento en el cual se especifica el espacio disponible
	de las torres.

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	III. Respecto de la caseta de transmisión debe proporcionarse lo siguiente:
	a) Espacio total. b) Espacio disponible. XHDY-TV / XHDY-TDT CERRO PIG, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS. ESTACIÓN PRINCIPAL a) Espacio total: 50.5 m2
	 b) Espacio Disponible: No hay espacio disponible. El espacio actualmente ocupado por el transmisor análogo será destinado a la instalación de un transmisor digital emergente. XHDY-TV / XHDY-TDT COMITAN DE DOMÍNGUEZ, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA
	 a) Espacio total: 24 m2 b) Espacio disponible: No hay espacio disponible. El espacio actualmente ocupado por el transmisor análogo será destinado a la instalación de un transmisor digital emergente.
Ш	XHDY-TV / XHDY-TDT CERRO HUITEPEC, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA
	 a) Espacio total: 24 m2 b) Espacio disponible: No hay espacio disponible. El espacio actualmente ocupado por el transmisor análogo será destinado a la instalación de un transmisor digital emergente.
	XHDY-TV / XHDY-TDT TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA a) Espacio total: 55.3 m2 b) Espacio disponible: No hay espacio disponible. El espacio actualmente ocupado por el transmisor análogo será destinado a la instalación de un transmisor digital emergente.
	XHGK-TV / XHGK-TDT TAPACHULA, CHIS. a) Espacio total: 33.5 m2 b) Espacio disponible: No hay Espacio disponible. El espacio actualmente ocupado por el transmisor análogo será destinado a la instalación de un transmisor digital emergente.

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	NOTA: Las salas de transmisión de todas las estaciones se construyeron en el periodo de solo televisión análoga en la República Mexicana, y sus dimensiones fueron previstas para la instalación de un transmisor principal y un transmisor emergente, con sus equipos y accesorios periféricos y complementarios. La instalación de equipos similares adicionales, no previstos en la concepción de las estaciones, saturaría los espacios que normalmente se destinan al tráfico para la supervisión y mantenimiento, igualmente se afectaría el flujo normal del aire de ventilación y enfriamiento de los equipos. El espacio actualmente ocupado por los transmisores análogos, en desuso, se destinará a la instalación de transmisores digitales emergentes.
	IV. Respecto de energía eléctrica debe proporcionarse lo siguiente:
	a) Señalar si se cuenta con carga disponible en la subestación.
	Para todas las estaciones. No se cuenta con capacidad disponible de carga eléctrica extra. Las acometidas de energía de CFE, sub-estaciones eléctricas, transferencias automáticas de energía, interruptores principales, tableros de distribución, reguladores de voltaje y cableado eléctrico, fueron calculados e instalados de acuerdo al consumo previsto para los equipos que operarían en cada estación. Como es de suponerse, existe un margen de tolerancia, pero este no permite la operación regular de otros equipos de consumo similar al instalado. Ese margen de tolerancia en más bien de protección para los equipos y sistemas y para el mismo personal de las estaciones.
	b) Señalar si se cuenta con carga disponible en la planta de emergencia.
IV.	Para todas las estaciones. No se cuenta con capacidad disponible de carga eléctrica extra en la planta de emergencia. La capacidad de las plantas eléctricas de emergencia fue calculada de acuerdo a la carga de los equipos a respaldar. Al igual que el suministro de energía de la CFE, la planta de emergencia, sus interruptores, cableado eléctrico, tanque de combustible, tienen un margen de tolerancia en su capacidad. Esta tolerancia, además de proteger de daños a la planta y a los equipos que respalda, permite que no se sobrecargue su operación, esto provocaría variaciones en la generación eléctrica, pudiendo generarse ruidos y distorsiones en las señales de audio y video de las estaciones. Es normal que en los sitios en donde se trabaja con señales de este tipo, los generadores eléctricos deben tener un margen amplio de tolerancia a las sobrecargas.
	c) Señalar si existe disponibilidad de fuente de poder ininterrumpible.
	No se cuenta en las estaciones con respaldo de energía ininterrumpible para la operación de todos los equipos. Algunos equipos, especialmente los que su operación está basada en software, están respaldados por dispositivos de energía ininterrumpible a base de baterías recargables (UPS), cuya capacidad está limitada a la demanda de energía de dichos equipos.
	V. Respecto de aire acondicionado debe proporcionarse lo siguiente:
v.	a) Capacidad total. XHDY-TV / XHDY-TDT CERRO PIG, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.
	ESTACIÓN PRINCIPAL



CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	En esta estación no se emplea aire acondicionado, las condiciones ambientales normales del sitio permiten el enfriamiento de los equipos con aire a temperatura ambiente que circula a través de la sala de transmisión mediante ventilación adecuada.
	XHDY-TV / XHDY-TDT COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA
	En esta estación no se emplea aire acondicionado, las condiciones ambientales normales del sitio permiten el enfriamiento de los equipos con aire a temperatura ambiente que circula a través de la sala de transmisión mediante ventilación adecuada.
	XHDY-TV / XHDY-TDT CERRO HUITEPEC, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA
	En esta estación no se emplea aire acondicionado, las condiciones ambientales normales del sitio permiten el enfriamiento de los equipos con aire a temperatura ambiente que circula a través de la sala de transmisión mediante ventilación adecuada.
	XHDY-TV / XHDY-TDT TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA
	XHGK-TV / XHGK-TDT TAPACHULA, CHIS.
	Capacidad total.
	b) Disponibilidad.
	La capacidad del aire acondicionado instalado en las estaciones corresponde a la necesidad de enfriamiento de los equipos operando en las áreas correspondientes. La instalación de equipos de transmisión adicionales u otros de significativa generación de calor en las mismas áreas, implicaría la necesidad de aumento en la capacidad de enfriamiento, lo cual significaría en un congestionamiento crítico en el espacio al interior de esas áreas así como en los sistemas eléctricos.
VI.	VI. Respecto del terreno debe proporcionarse lo siguiente: a) Superficie total. b) Disponibilidad.

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	XHDY-TV / XHDY-TDT
	CERRO PIG, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS. ESTACIÓN PRINCIPAL:
	Superficie del terreno: 1,000 m2.
	Área construida: Mayor a 800 m2 aprox.
	Espacio libre en interior: No hay espacio libre en interior. El espació actualmente ocupado por el transmisor análogo, sus accesorios y equipos complementarios, está destinado a ser ocupado por un transmisor digital emergente.
	Espacio libre en exterior: El espacio exterior es muy limitado, No apto para construcciones adicionales.
	XHDY-TV / XHDY-TDT CERRO HUITEPEC, SAN CRISTÓBLA DE LAS CASAS, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA:
	Área Construida: 400 m2 aprox.
	Espacio libre en interior: No hay espacio libre en interior. El espació actualmente ocupado por el transmisor análogo, sus accesorios y equipos complementarios, está destinado a ser ocupado por un transmisor digital emergente.
	Espacio libre en exterior: No hay. El espacio exterior es muy limitado por la forma del terreno y por los desniveles del mismo.
	XHDY-TV / XHDY-TDT TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA:
	Área construida: 5000 m2 aprox.
	Espacio libre en interior: No hay espacio libre en interior. El transmisor está ubicado en uno de los gabinetes del control maestro de la estación y no es posible instalar equipos extras, ajenos a la operación de la estación.
	Espacio libre en exterior: 3000 m2
	XHDY-TV / XHDY-TDT COMITAN DE DOMÍNGUEZ, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA:
	Área construida: 65 m2 aprox.

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	Espacio libre en interior: No hay espacio libre en interior. Espacio libre en exterior: El espacio exterior es muy limitado por el espacio ocupado por las retenidas de la torre. En dado caso del ingreso de un usuario adicional, será necesario poner a consideración de la comunidad de Quijá la aceptación. XHGK-TV / XHGK-TDT
	TAPACHULA, CHIS. ESTACIÓN PRINCIPAL:
	Área construida: 1,500 m2 Espacio libre en interior: No hay. El espació actualmente ocupado por el transmisor análogo, sus accesorios y equipos complementarios, está destinado a ser ocupado por un transmisor digital emergente.
	Espacio libre en exterior: 4,000 m2
	VII. Respecto del combinador, línea de transmisión y antena debe proporcionarse lo siguiente: a) Capacidad total. b) Disponibilidad. El AEP deberá establecer dichas características (capacidad y disponibilidad) respecto de otros elementos, si es el caso, tales como, entre otros, ductos, postes o registros. XHDY-TV / XHDY-TDT, CANAL 36 CERRO PIG, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS. ESTACIÓN PRINCIPAL
VII.	 Combinador: En esta estación no se utilizan combinadores de antena. Tanto el transmisor análogo como el digital operan con su propia línea de transmisión y antena. a) Capacidad: No hay por no haber combinador. b) Disponibilidad: No hay por no haber combinador. Línea de transmisión: Transmisión análoga. b) Disponibilidad: No hay, la línea de transmisión está prevista para operar con tolerancia sobre la potencia que recibe, de tal manera que no sufra



CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
Ontigration	calentamiento por manejo de potencia, su vida útil no se acorte y las pérdidas de potencia por calentamiento no sean significativas.
	NOTA: Actualmente, debido al fin de las transmisiones análogas, esta línea de transmisión está en desuso. Se evaluará su estado físico después de los años que duro en operación y dependiendo del resultado se designará como línea de transmisión de reserva.
	Transmisión digital
	b) Disponibilidad: No hay, la línea de transmisión está prevista para operar con tolerancia sobre la potencia que recibe, de tal manera que no sufra calentamiento por manejo de potencia, su vida útil no se acorte y las pérdidas de potencia por calentamiento no sean significativas.
	- Antena:
	Transmisión Análoga.
	b) Disponibilidad: No hay disponibilidad de más señales en la misma antena. La antena fue fabricada con el ancho de banda necesario para la transmisión de una sola señal de televisión y ajustada a la banda del Canal 5, por otro lado, la capacidad de potencia solo permite un margen razonable de tolerancia.
	<u>Transmisión Digital</u> .
	b) Disponibilidad: No hay disponibilidad para diplexar a través de un combinador la potencia de otro transmisor en la misma antena. La capacidad de potencia y el ancho de banda de la antena están previstas para la transmisión de un solo canal de TV digital.
	XHDY-TV / XHDY-TDT COMITAN DE DOMÍNGUEZ, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA
	- Combinador:
	En esta estación no se utilizan combinadores de antena. Tanto el transmisor análogo como el digital operan con su propia línea de transmisión y antena.
	a) Capacidad: No hay por no haber combinador.
	b) Disponibilidad: No hay por no haber combinador.

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	- Línea de transmisión.
	Transmisión Análoga
	Transmission rituage
	b) Disponibilidad: No hay, la línea de transmisión está prevista para operar co tolerancia sobre la potencia que recibe, de tal manera que no suf calentamiento por manejo de potencia, su vida útil no se acorte y las pérdida de potencia por calentamiento no sean significativas.
	NOTA: Actualmente, debido al fin de las transmisiones análogas, esta línea o transmisión está en desuso. Se evaluará su estado físico después de los años que duro en operación y dependiendo del resultado se designará como línea o transmisión de reserva.
	Transmisión Digital
	b) Disponibilidad: No hay, la línea de transmisión está prevista para operar contolerancia sobre la potencia que recibe, de tal manera que no sufficientamiento por manejo de potencia, su vida útil no se acorte y lipérdidas de potencia por calentamiento no sean significativas.
	- Antena:
	Transmisión Análoga
	Transmision Analoga
	c) Disponibilidad: No hay disponibilidad de más señales en la misma anten La antena fue fabricada con el ancho de banda necesario para la transmisio de una sola señal de televisión y ajustada a la banda del Canal 10, por ot lado, la capacidad de potencia solo permite un margen razonable o tolerancia.
	Transmisión Digital.
	b) Disponibilidad: No hay disponibilidad para diplexar a través de un combinado la potencia de otro transmisor en la misma antena. La capacidad de potencia y ancho de banda de la antena están previstas para la transmisión de un solo can

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	XHDY-TV / XHDY-TDT CERRO HUITEPEC, S. CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA
	- Combinador:
	En esta estación no se utilizan combinadores de antena. Tanto el transmisor análogo como el digital operan con su propia línea de transmisión y antena.
	a) Capacidad: No hay por no haber combinador.
	b) Disponibilidad: No hay por no haber combinador.
	- Línea de transmisión.
	Transmisión Análoga
	 b) Disponibilidad: No hay, la línea de transmisión está prevista para operar con tolerancia sobre la potencia que recibe, de tal manera que no sufra calentamiento por manejo de potencia, su vida útil no se acorte y las pérdidas de potencia por calentamiento no sean significativas. NOTA: Actualmente, debido al fin de las transmisiones análogas, esta línea de transmisión está en desuso. Se evaluará su estado físico después de los años que duro en operación y dependiendo del resultado se designará como línea de transmisión de reserva.
	Transmisión Digital
	b) Disponibilidad: No hay, la línea de transmisión está prevista para operar con tolerancia sobre la potencia que recibe, de tal manera que no sufra calentamiento por manejo de potencia, su vida útil no se acorte y las pérdidas de potencia por calentamiento no sean significativas.
	- Antena:
	Transmisión Análoga
	b) Disponibilidad: No hay disponibilidad de más señales en la misma antena. La antena fue fabricada con el ancho de banda necesario para la transmisión de una sola señal de televisión y ajustada a la banda del Canal 6, por otro lado, la

capacidad de potencia solo permite un margen razonable de tolerancia.

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	Transmisión Digital
	b) Disponibilidad: No hay disponibilidad para diplexar a través de un combinador la potencia de otro transmisor en la misma antena. El patrón de radiación esta previsto para la cobertura específica autorizada a la estación.
	XHDY-TV / XHDY-TDT TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA
	- Combinador:
	En esta estación no se utilizan combinadores de antena. Tanto el transmisor análogo como el digital operan con su propia línea de transmisión y antena.
	a) Capacidad: No hay por no haber combinador.
	b) Disponibilidad: No hay por no haber combinador.
	- Línea de transmisión.
	Transmisión Análoga
	 b) Disponibilidad: No hay, la línea de transmisión está prevista para operar con tolerancia sobre la potencia que recibe, de tal manera que no sufra calentamiento por manejo de potencia, su vida útil no se acorte y las pérdidas de potencia por calentamiento no sean significativas. NOTA: Actualmente, debido al fin de las transmisiones análogas, esta línea de transmisión está en desuso. Se evaluará su estado físico después de los años que duro en operación y dependiendo del resultado se designará como línea de transmisión de reserva.
	Transmisión Digital
	b) Disponibilidad: No hay, la línea de transmisión está prevista para operar con tolerancia sobre la potencia que recibe, de tal manera que no sufra calentamiento por manejo de potencia, su vida útil no se acorte y las pérdidas de potencia por calentamiento no sean significativas.
	- Antena:



21

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	Transmisión Análoga
	b) Disponibilidad: No hay disponibilidad de más señales en la misma antena. La
	antena fue fabricada con el ancho de banda necesario para la transmisión de una sola señal de televisión y ajustada a la banda del Canal 6, por otro lado, la capacidad de potencia solo permite un margen razonable de tolerancia.
	Transmisión Digital
	b) Disponibilidad: No hay disponibilidad para diplexar a través de un combinador la potencia de otro transmisor en la misma antena. El patrón de radiación esta previsto para la cobertura específica autorizada a la estación.
	XHGK-TV / XHGK-TDT TAPACHULA, CHIS.
	- Combinador:
	En esta estación no se utilizan combinadores de antena. Tanto el transmisor análogo como el digital operan con su propia línea de transmisión y antena.
	a) Capacidad: No hay por no haber combinador.
	b) Disponibilidad: No hay por no haber combinador.
	- Línea de transmisión:
	Transmisión análoga.
	b) Disponibilidad: No hay, la línea de transmisión está prevista para operar con tolerancia sobre la potencia que recibe, de tal manera que no sufra calentamiento por manejo de potencia, su vida útil no se acorte y las pérdidas de potencia por calentamiento no sean significativas.
	NOTA: Actualmente, debido al fin de las transmisiones análogas, esta línea de transmisión está en desuso. Se evaluará su estado físico después de los años que duro en operación y dependiendo del resultado se designará como línea de transmisión de reserva.
	Transmisión digital



CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	b) Disponibilidad: No hay, la línea de transmisión está prevista para operar con tolerancia sobre la potencia que recibe, de tal manera que no sufra calentamiento por manejo de potencia, su vida útil no se acorte y las pérdidas de potencia por calentamiento no sean significativas.
	- Antena:
	Transmisión Análoga.
	b) Disponibilidad: No hay disponibilidad de más señales en la misma antena. La antena fue fabricada con el ancho de banda necesario para la transmisión de una sola señal de televisión y ajustada a la banda del Canal 4, por otro lado, la capacidad de potencia solo permite un margen razonable de tolerancia.
	- <u>Transmisión digital</u> .
	b) Disponibilidad: No hay disponibilidad para diplexar a través de un combinador la potencia de otro transmisor en la misma antena. La capacidad de potencia y el ancho de banda de la antena están previstas para la transmisión de un solo canal de TV digital.
	Plano arquitectónico en el que se realice la descripción gráfica y detallada de la estación. Se adjuntan al presente los siguientes planos de emplazamiento:
PLANO DE EMPLAZAMIENTO	ANEXO 6. Comitán ANEXO 7. Huitepec ANEXO 8. Tapachula ANEXO 9. Tuxtla Gutiérrez Anexo 10. Pij, San Cristóbal de las Casas
	Documento en el que se refieran y describan cada uno de los elementos contenidos en el plano arquitectónico.
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE EMPLAZAMIENTO	a) Área del terreno. b) Área de desplante construida. c) Área de desplante de torre, antena, equipos y servicios. d) Área de circulación; y e) Área disponible. XHDY-TV / XHDY-TDT CERRO PIG, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS. ESTACIÓN PRINCIPAL



CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
CONTENIDO	XHDY-TV / XHDY-TDT COMITAN DE DOMIÍNGUEZ, CHIS.
	ESTACIÓN COMPLEMENTARIA
	XHDY-TV / XHDY-TDT CERRO HUITEPEC, S. CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA
	XHDY-TV / XHDY-TDT TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA
	XHGK-TV, CANAL 4 / XHGK-TDT, CANAL 28 TAPACHULA, CHIS.
FUENTES DE ENERGÍA	Detalle de las especificaciones de la acometida eléctrica, subestación eléctrica, planta de emergencia, transferencia y de la fuente de poder ininterrumpible. XHDY-TV / XHDY-TDT CERRO PIG, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.
	ESTACIÓN PRINCIPAL

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	MIDV TV / MIDV TDT
	XHDY-TV / XHDY-TDT CERRO HUITEPEC, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.
	ESTACIÓN COMPLEMENTARIA
	XHDY-TV / XHDY-TDT
	TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA
	XHDY-TV / XHDY-TDT
	COMITAN DE DOMÍNGUEZ, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA

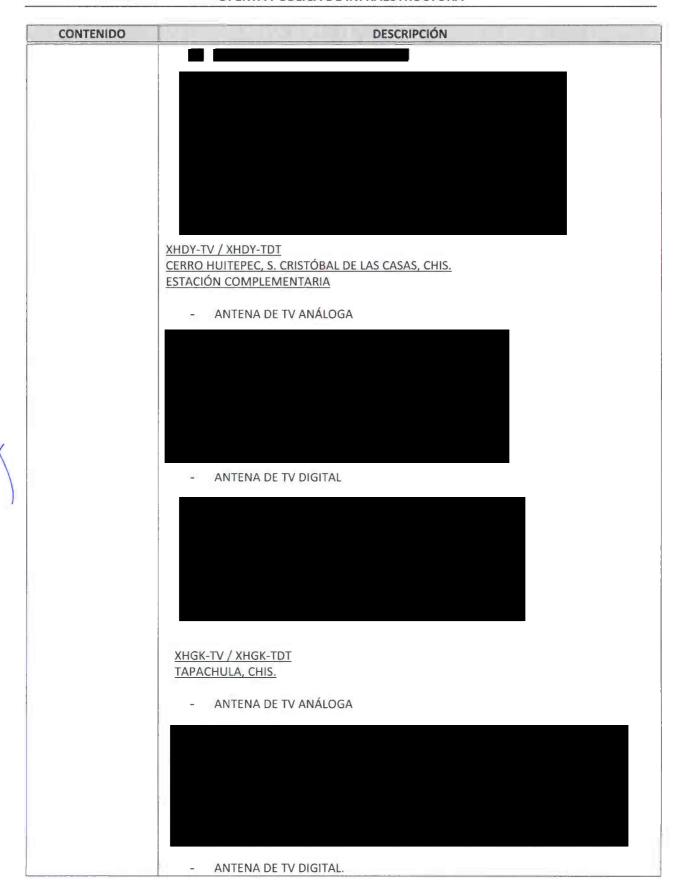


CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	XHGK-TV / XHGK-TDT TAPACHULA, CHIS.
	TALACHOLA, CHIS.
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA TORRE DE TRANSMISIÓN	Documento en el que se refieran y describan cada uno de los elementos contenidos en el plano de torre de transmisión y especificaciones de antenas. ANEXO 11. Se adjunta al presente la Memoria Descriptiva de las torres de Transmisión de Comunicación del Sureste.
PLANO DE LA TORRE DE TRANSMISIÓN Y ESPECIFICACIONES DE ANTENAS	I. Descripción gráfica de las características de la torre de transmisión en cuanto a: a) Altura. b) Tipo de torre. c) Sección. d) Viento máximo admisible. e) Normas de cálculo. f) Material de construcción. g) Instalación. h) Tornillería. i) Fabricante. j) Fecha de montaje. k) Ubicación (dirección) y l) Coordenadas geográficas. XHDY-TV / XHDY-TDT CERRO PIG, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS. ESTACIÓN PRINCIPAL



CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	XHGK-TV / XHGK-TDT
	TAPACHULA, CHIS.
	Se adjuntan al presente planos de las torres de transmisión:
	ANEXO 13. Tuxtla Gutiérrez
	ANEXO 14. Comitán ANEXO 15. Huitepec
	ANEXO 15. Huttepec ANEXO 16. Tapachula
	ANEXO 10. Tupacituta
	II. Descripción gráfica de las antenas colocadas en la torre de transmisión en cuanto a:
	a) Marca.
	b) Modelo.
	c) Tipo.
	d) Montaje.
	e) Apertura. f) Línea de transmisión.
	g) Distribución.
	8/ 2/3/10/00/11
	XHDY-TV / XHDY-TDT
	CERRO PIG, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.
	ESTACIÓN PRINCIPAL
	- ANTENA DE TV ANÁLOGA

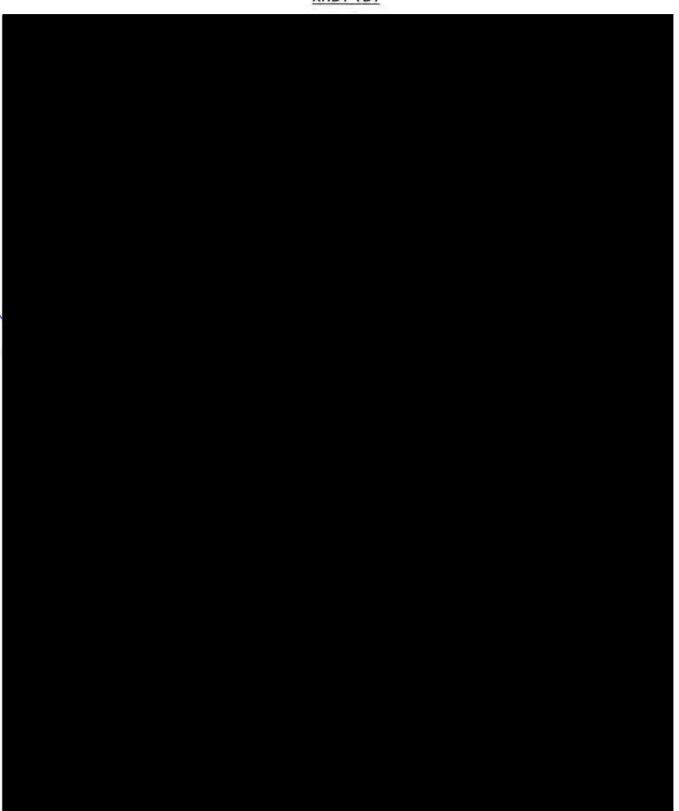
CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	- ANTENA DE TV DIGITAL
	XHDY-TV / XHDY-TDT TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA - ANTENA DE TV ANÁLOGA
	- ANTENA DE TV DIGITAL
	XHDY-TV / XHDY-TDT COMITAN DE DOMÍNGUEZ, CHIS. ESTACIÓN COMPLEMENTARIA - ANTENA DE TV ANÁLOGA

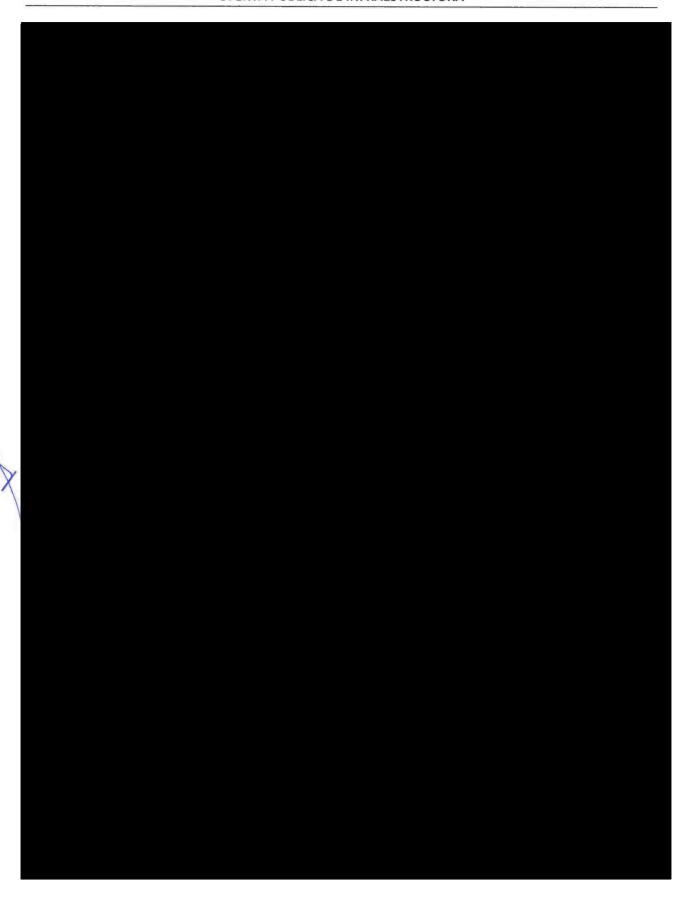


CONTENIDO	DESCRIPCIÓN	

1.1. LOCALICACIÓN EXACTA DE LAS INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

XHDY-TDT





XHGK-TDT



1.2. MECANISMOS PARA LA IDENTIFICACION DE LOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA

PU-TV. Plano de Ubicación:

ANEXO 1. XHDY-TV C5

ANEXO 2. XHDY-TV C10

ANEXO 3. PU-TV, XHDY-TV C6(+)

ANEXO 5. XHGK-TV C4

AS-TV. Características de la estación y del sistema radiador y plano de ubicación:

ANEXO 4. XHDY-TV

PE. Planos de Emplazamiento:

ANEXO 6. Comitán

ANEXO 7. Huitepec

ANEXO 8. Tapachula

ANEXO 9. Tuxtla Gutiérrez

ANEXO 10. Pij, San Cristóbal de las Casas

MDT. Memoria Descriptiva de las Torres de Transmisión:

ANEXO 11. Memoria Descriptiva de las Torres de Transmisión de las estaciones de Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.

EDT. Espacio disponible de las Torres:

ANEXO 12. Documento en el cual se especifica el espacio disponible de las torres.

PTT. Planos de las Torres de Transmisión:

ANEXO 13. Tuxtla Gutiérrez

ANEXO 14. Comitán

ANEXO 15. Huitepec

ANEXO 16. Tapachula



ANEXO 2.



PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA

(INCLUYEN ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIOS "ANS", PARÁMETROS DE CALIDAD Y FORMATOS DE SOLICITUDES)

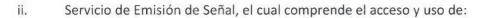
PROCEDIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE COUBICACIÓN, SERVICIO DE EMISIÓN DE SEÑAL, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI.

Generalidades.

El presente Anexo describe los procedimientos a seguir en caso de que un CS (en adelante, "CS") solicite el Servicio de Coubicación, el Servicio de Emisión de Señal, y otros Servicios necesarios incluidos en la presente Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, "OPI") con el fin de brindar eficacia y certeza en la prestación de los mismos, en los que se precisan detalladamente los plazos y condiciones.

El CS podrá solicitar los servicios establecidos en la OPI los cuales consisten en:

- i. Servicio de Coubicación, el cual comprende el acceso y uso de:
 - a) Espacio en Predio;
 - b) Espacio en Torre;
 - c) Espacio en Caseta;
 - d) Aire Acondicionado;
 - e) Acceso a fuentes de energía;
 - f) Acceso a la cama de transmisión.



- a) Líneas de transmisión;
- b) Antenas radiantes, y
- c) Cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del servicio.

iii. Otros Servicios:

- a) Realización de Visita Técnica;
- b) Instalación de Infraestructura;
- c) Acondicionamiento de Infraestructura:
- d) Recupreación de Espacios;
- e) Acceso Programado;
- f) Acceso de Emergencia o Acceso no Programado; y
- g) Reparación de Fallas y Gestión de incidencias.

Para facilitar la comprensión de los plazos, pasos y secuencia en la prestación de los servicios, se estructura de la siguiente manera:

El proceso de atención de solicitudes de los Servicios, se encuentra conformado por los siguientes procedimientos:

- 1. Procedimiento para solicitar usuario y contraseña y tener aceso al Sistema Electrónico de Gestión.
- 2. Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.
- 3. Procedimiento para la Realización de Visita Técnica.



- 4. Procedimiento de solicitud de servicios de coubicación y emisión de señal y procedimiento de solicitud de instalación de infraestructura.
- 5. Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.
- 6. Procedimiento de habilitación de infraestructura, ampliación de espacios, e inversiones conjuntas para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.
- 7. Procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.
- 8. Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias y Procedimiento para el mantenimiento, así como los Planes para mantener en óptimas condiciones técnicas y operativas la infraestructura.
- 9. Procedimiento de notificación en caso fortuito, fuerza mayor o durante periodos de mergencia.
- 10. Procedimiento de identificación de los elementos de infraestructura para el servicio de coubicación y emisión de señal.
- 11. Procedimiento de facturación y conciliación.

1. Procedimiento para solicitar usuario y contraseña y tener aceso al Sistema Electrónico de Gestión.

El Sistema Electrónico de Gestión (en lo sucesivo, "SEG") es el Sistema al que podrá acceder el CS por vía remota para consultar al menos la información actualizada de la infraestructura del AEP a la que hacen referencia las Medidas Novena, Décima y Décima Primera de las Medidas de Radiodifusión, realizar la contratación de los Servicios de Coubicación, Emisión de Señal, acceder a los Formatos de Solicitudes, mismos que se encuentran disponibles para su descarga, edición y entrega, y someter dichas Solicitudes, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias que se presenten en los Servicios contratados, realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación, y todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los servicios, siendo la plataforma adecuada para la interacción entre el AEP y el CS.

El CS estará en posibilidades de requerir al AEP, a través del SEG cualquier tipo de especificación técnica necesaria para la contratación o prestación de los Servicios de Coubicación o de Emisión de Señal, incluyendo los manueales de especificación, operación o instalación.

La gestión de los procedimientos se llevará a través del SEG. Para que el CS pueda tener acceso al SEG deberá solicitar al AEP le otorgue usuario y contraseñas de acceso, tal y como se determina en el procedimiento correspondiente.

Cualquier presentación de solicitudes, notificaciones o requerimientos, derivados de la aplicación de los procedimientos y formatos establecidos en el presente Anexo se realizarán a través del SEG. Asimismo, cada uno de los formatos que se mencionan en el presente Anexo, a fin de que el CS cuente con ellos, estarán disponibles para su descarga, llenado y presentación ante el AEP por medio del SEG.

En caso de que el SEG presente fallas o intermitencias, toda la documentación deberá ser presentada de manera física por el CS, en el domicilio del AEP, o bien, a través del correo electrónico que adelante se menciona, respetando los indicadores y t´rminos previstos en los Procedimientos señalados en el presente Anexo. Una vez reestablecido el sistema, el AEP notificará al CS para continuar con el procedimiento correspondiente a través del SEG.

Se pone a disposición del CS el siguiente correo electrónico de contacto para quejas o reclamaciones derivado del prcoeso de atención de solicitudes de Servicios: reportesyfallas@comsureste.com



Parte 1. Procedimiento para solicitar usuario y contraseño para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión.

- 1.1. El CS solicitará al AEP a través del formulario de registro que se encuentra en la página de internet www.comsureste.com en el link Sistema Electrónico de Gestión, la asignación de un usuario y contraseña a fin de tener acceso al SEG.
- 1.2. El AEP contestará dicha solicitud en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles enviando al CS el Formato de Solicitud de acceso al SEG para el Sistema Electrónico de Gestión el cual deberá ser firmado por el representante legal del CS y ser enviado al mismo correo electrónico, acompañado de la siguiente documentación:
 - 1. Acta constitutiva del CS.
 - 2. Poderes vigentes del representante del CS que realice la solicitud y en su caso firme el convenio.
 - 3. Identificación oficial del representante del CS que realice la solicitud y en su caso firme el convenio.
 - 4. Copia de los títulos de concesión que amparen los servicios de televisión radiodifundida y el espectro a utilizarse para prestar dichos servicios.
 - 5. Comprobante de domicilio del CS con antigüedad no mayor a tres meses.
 - 6. RFC del CS.



Asimismo, el CS deberá enviar el formato Solicitud de Usuario y Contraseña debidamente firmado así como los documentos requeridos en el portal del SEG, dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP envíe el Formato de Solicitud de Usuario y Contraseña.

- 1.3. Una vez que el CS envíe el Formato de Solicitud de acceso al SEG (en adelante la "solicitud de acceso al SEG") y sus documentos anexos de forma electrónica.
- El AEP revisará que la Solicitud de acceso al SEG se encuentre debidamente llenada para su tramitación y que cumpla con toda la documentación y requisitos solicitados.
- 1.3.1. Si de su revisión el AEP se percata que la solicitud de acceso al SEG fue presentada de froma correcta, el AEP deberá notificar que tiene por presentada la Solicitud de acceso al SEG. Si por el contrario, durante la revisión de la solicitud de acceso al SEG, el AEP advierte que no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará al CS la prevención respectiva. Las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán realizar en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente la Solicitud de acceso al SEG de forma electrónica.
- 1.3.2. El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP le notifique la prevención, vía correo electrónico, a la misma dirección de la que se hizo la petición.
- 1.3.3. Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, se le notificará que se tiene por presentada la solicitud de acceso al SEG, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que la Solicitud de acceso al SEG se tiene como no presentada; las notificaciones mencionadas se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no lo prevención.

1.4. En un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se tenga por presentada la Solicitud de acceso al SEG, el AEP contestará vía correo electrónico a la misma dirección de la que se hizo la petición, proporcionando usuario y contraseña para el acceso al SEG que se encuentra en la siguiente dirección www.comsureste.com.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá las solicitudes que reciba relacionadas al presente procedimiento, de conformidad con ls obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad
El CS solicitará al AEP la asignación de un usuario y contraseña a fin de tener acceso al SEG.	N/A	N/A
El AEP contestará dicha solicitud, enviando al CS el Formato de Solicitud de acceso al SEG para el SEG.	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el CS solicite acceso al SEG.	90%
El CS deberá presentar el Formato de Solicitud de Usuario y Contraseña debidamente firmado, así como los documentos requeridos por correo electrónico.	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP envíe el Formato de Solicitud de Usuario y Contraseña.	N/A
EL AEP: i) Revisará que la solicitud de acceso al SEG se encuentre debidamente formulada. ii) Si la solicitud de acceso al SEG se encuentra debidamente formulada le notificará al CS que se tiene por presentada. iii) En caso de que la solicitud de acceso al SEG sea presentada de forma incorrecta, el AEP prevendrá al CS.	Máximo 2 (dos) días hábiles* contados a partir del día siguiente en que el CS presente la solicitud de acceso al SEG de forma electronica. *Dentro de este plazo general el AEP deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y iii)	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.	N/A
El AEP: i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará la aceptación de la solicitud de acceso al SEG. ii) En caso de que el CS no desahogue la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que la tiene como no presentada.	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el CS desahogue o no la prevención.	90%
Una vez que se tenga por presentada la Solicitud de acceso al SEG, el AEP proporciona al CS usuario y contraseña.	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se tenga por notificada la Solicitud.	90%



No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados, los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responscbilidad del AEP, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor: tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales; actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubiéren podido prever; tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de instalacion de infraestructura; Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

Parte 2. Procedimiento de Seguridad del SEG (incluye Acuerdo de Nivel de Servicios).

Operación de Sistemas.

Términos Generales del Nivel de Servicio: El presente acuerdo de nivel de servicio se establece entre los usuarios del SEG y el AEP, el cual cubre la disponibilidad, continuidad e integridad del servido.

La vigencia del Acuerdo de Nivel de Servicio (en lo sucesivo, "ANS") estará sujeta a la vigencia del ambiente de cómputo y comunicaciones actuales que permiten el funcionamiento del SEG. Asimismo, el ANS estará vigente conforme a lo señalado en el Convenio firmado enve las partes.

Las modificaciones solicitadas para este acuerdo solo se podrán otorgar mediante un proyecto o requerimiento de carmbio que modifique el ambiente de cómputo y comunicaciones actuales que permiten el funcionamiento del SEG.

Responsabilidad del servicio: El AEP se compromete a cuidar la integridad y confidencialidad de la información contenida en el SEG del AEP, así como de atender cualquier incidente que pueda afectar la disponibilidad del mismo. Sin embargo, el AEP no se hace responsoble por acciones que repercutan en el servicio provocado por personal ajeno al AEP o servicios no entregados a operaciones, por ejemplo fallas como interrupciones o suspensiones de servicios a consecuencia de energía eléctrica o enlaces de comunicaciones.

Los servicios no entregados a operaciones que cuenten con un contrato independiente quedan fuera de este nivel de servicio.

Catálogo de Servicios: Los servicios administrados por el AEP para la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos son:

Catálogo de Servicios	Horario de Servicio	Tiempos máximos de Atención	Tiempos Máximos de Solución
	Administración del H	lardware y Software	
Administración de Servidores	8-21 hrs	8 horas	24 horas
Administración de Bases de Datos	9-19 hrs	8 horas	24 horas



Administración de control de cambios	9-19 hrs	3 días	De acuerdo a lo planeado
Administración de usuarios	8-19 hrs	De acuerdo al requerimiento	24 horas
Respaldos	1-2 hrs		Por ventana de mantenimiento
Restauraciones	Vía RFC	Vía RFC. Ver RTO y RPO	Por ventana de mantenimiento
Monitoreo	7 x 24 – 365 días	NA	NA

	Atención	AEP	
Requerimientos Incidentes	7x24	Inmediata	De acuerdo al requerimiento y SLA
Ater	ción de incidentes y proble	mas de operación cer	ntral
Soporte y gestión de incidentes / problemas	7x24 365 días	Inmediata	Depende del problema
Gestión de requerimientos: • Soporte remoto	Lunes a viernes 7:00 hrs a 19:00 hrs	60 min	De acuerdo al requerimiento o problema que presente el equipo

Nota: La soluciónde requerimientos e incedentes por parte del AEP dependerá del alcance de la aplicación.



Aplicativo

Descripción General de la Aplicación: El SEG es una aplicación que ayudará a la publicación y gestión de documentos que intervienen en la negociación del AEP con todos los CS de la industria de radiodifusión que estén interesados en celebrar convenios para la prestación del Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.

Los usuarios podrán subir documentos de tipo PDF, WORD, EXCEL, TXT a las carpetas creadas por el usuario administrador.

Horario solicitado de producción

Aplicación

Lunes a domingo

05:00 am a 00:30 am horas del día siguiente

Continuidad

Alcance del nivel de servicio: El alcance de este acuerdo cubre los servicios definidos por el AEP.

Ventanas de mantenimiento:

Los mantenimientos programados se realizan:

Lunes a sábado

00:30 a 02:00 hrs.

Domingo

00:00 am a 02:0 hrs.

Observaciones: En caso de requerir ventanas para (una actividad no considerada en estos mantenimientos, se gestionará con el AEP.

Los mantenimientos/ventanas de tiempo derivados de un cambio emergente se realizarán de acuerdo a lo analizado por el AEP.

Disponibilidad

La disponibilidad para esta aplicación o servicio está definida con base en la infraestructura instalada.

Tiempo objetivo de restauración (RTO): En caso de indisponibilidad del servicio derivado de un incidente o problema atribuible al AEP, este restablecerá el servicio en el tiempo máximo comprometido en función al nivel de servicio.

12 horas máximo.

Punto objetivo de restauración (RPO): La máxima cantidad o tiempo de pérdida de información que está definido con base en la solicitud del dueño de los datos.

Soporte a requerimientos e incidentes.

La atención a requerimientos y/o incidentes se hará a través del AEP, para su asignación al personal responsable las 24 horas del día los 365 días del año y conforme a lo señalado en los procedimientos 7 y 8 del presente anexo.

El AEP será el único punto de contacto con el CS para la atención de fallas e incidencias.

Seguridad y datos: la aplicación o servicio puesto en producción contempla las siguientes políticas que se deben de cumplir para garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información.

- Respaldo y recuperación de información
- Aseguramiento de bases de datos
- Control de acceso a los sistemas de información
- Seguridad de los sistemas de información
- Uso de software y equipo de cómputo
- Uso de identificadores de usuario y contraseñas



Monitoreo

El área responsable por parte del AEP monitorea la disponibilidad de los servicios para el envío oportuno de notificaciones al personal responsable de la aplicación e infraestructura en caso de falla.

Control de cambios



Administración de cambios: los requerimientos de cambio a la infraestructura de la aplicación, servicio, base de datos, hardware o software serán solicitados por el área responsable por parte del AEP mediante el proceso de control de cambios.

2. Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura para el servicio de coubicación y emisión de señal.

Una vez que el CS obtenga su usuario y contraseña a través del procedimiento denominado "Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión", el CS·enviará al AEP mediante el SEG el Formato de Solicitud de la información de elementos de infraestructura (en lo sucesivo, "SIE") para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal que sea de su interés, dicho formato de solicitud podrá ser descargado mediante el SEG en formato accesible y editable para su correcta presentación.

Por su parte, el AEP a través del SEG pondrá a disposición del CS, la información de todos sus sitios, incluyendo la totalidad de la información de elementos de Infraestructura, así como los criterlos técnicos y demás información necesaria para la correcta prestación de los servicios una vez validado el SIE y el convenio de confidencialidad (en lo sucesivo, "CC") correspondiente.

2.1. El CS presentará al AEP la SIE a fin de que el CS esté en posibilidad de revisar la información de los Sitios disponibles que se tienen en el inmueble y solicitar al AEP la celebración de un Convenio por uno o varios Sitios de interés para el CS para la prestación de los Servicios.

La SIE deberá presentarse conforme al formato de edición y entrega debidamente llenado y firmado mediante el SEG.

- **2.2.** El AEP revisará que el SIE se encuentre debidamente llenado para su tramitación. En un plazo máximo y que cumpla con todos los requisitos solicitados y documentación.
- **2.2.1.** Si de su revisión el SEP asegura que el SIE fue presentado de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que acepta dicho formato, si por el contrario durante la revisión del mismo el AEP advierta que no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención. Las prevenciones y notificadiones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente a que el CS presente el SIE.
- **2.2.2**. El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP notifiquen al CS la prevención.
- **2.2.3.** Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará la aceptación del SIE, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que tiene el SIE como no presentado para que en caso de estimarlo conveniente presente nuevamente el SIE. Las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.
- **2.3.** El AEP tendrá un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que le notifque la aceptación del SIE, para la elaboración y entrega mediante el SEG al CS del Convenio de Confidencialidad (en lo sucesivo el "CC"), para firma autógrafa del apoderado del CS en 3 (tres) originales.

El CS entregará al AEP el CC con firma autógrafa de su apoderado en 3 (tres) originales, en el domicilio del AEP, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega del CC.



En caso de que el CS no entregue el CC con firma autógrafa al AEP en el plazo señalado, se dará por terminado el procedimiento.

- **2.4.** Una vez que el AEP haya recibido del CS el CC con firma autógrafa de su apoderado en 3 (tres) originales, el AEP tendrá un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del CC para recabar y entregar la información de elementos de infraestructura, lo cual mediante el SEG para que el CS pueda consultar la información puesta a disposición por el AEP.
- **2.5.** La respuesta a la SIE por parte del AEP deberá contemplar cuando menos la información que se enlista a continuación (detallada en la Tabla 1):
- a) Ficha técnica de la infraestructura.
- b) Plano y memoria descriptiva de emplazamiento y/o inmueble.
- c) Características técnicas de las fuentes de energía.
- d) Plano de torres de transmisión y especificaciones técnicas de antenas.
- e) Memoria descriptiva de torre de transmisión.
- f) Plano de Sitio.
- g) Normatividad relacionada.
- h) combinadores (de ser aplicable).
- i) Líneas de transmisión (de ser aplicable).
- j) Antenas Radiantes (de ser aplicable).

Tabla 1

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	1. Documento en el que se debe señalar lo siguiente en relación con la infraestructura, tanto en relación con sitios de transmisión principales como equipos complementarios:
	a) Ubicación (dirección).
	b) Coordenadas Geográficas. c) Altura sobre el nivel del mar.
	c) Altura sobre el nivel del mar.
	II. Respecto de la torre debe proporcionarse lo siguiente:
	a) Altura.
	b) Espacio disponible.
FICHA TECNICA DE LA INFRAESTRUCTURA	III. Respecto de la caseta de transmisión debe proporcionarse lo siguiente:
	a) Espacio total.
	b) Espacio disponible.
	IV. Respecto de acceso a fuentes de energía debe proporcionarse lo siguiente:
	a) Señalar si se cuenta con carga disponible en la subestación.
	b) Señalar si se cuenta con carga disponible en la planta de emergencia.
	c) Señalar si existe disponibilidad de fuente de poder ininterrumpible.
	V. Respecto de aire acondicionado debe proporcionarse lo siguiente:

	a) Capacidad total.
	b) Disponibilidad.
l. U	
H	VI. Respecto del predio debe proporcionarse lo siguiente:
	a) Superficie total.
	b) Disponibilidad.
11	
	El AEP deberá establecer dichas características (capacidad total y disponibilidad) respect de
	otros elementos si es el caso.
PLANO DEL	Plano arquitectónico en el que se realice la descripción gráfica y detallada de la estación.
EMPLAZAMIENTO	
MEMORIA	Documento en el que se refieran y describan cada uno de los elementos contenidos en el plano
DESCRIPTIVA DEL	arquitectónico.
PLANO DE	
EMPLAZAMIENTO	
CARACTERÍSTICAS	Documento en el que se detallen las especificaciones de la acometida eléctrica, subestación
TÉCNICAS DE LAS	eléctrica, planta de emergencia, transferencia y de las fuentes de energía.
FUENTES DE ALIMENTACIÓN DE	
ENERGÍA	
LINERGIA	I. Descripción gráfica de las características de la torre de transmisión en cuanto a:
	1. Descripcion grantea de las características de la torre de transmisión en cadito a.
	a) Altura.
	b) Tipo de torre.
	c) Sección.
	d) Viento máximo admisible.
	e) Normas de cálculo.
	f) Material de construcción.
	g) Instalación.
	h) Tornillería.
PLANO DE TORRE DE	i) Fabricante.
TRANSMISIÓN Y	j) Fecha de montaje. k) Ubicación (dirección) v
ESPECIFICACIONES	k) Ubicación (dirección) y I) Coordenadas geográficas.
DE ANTENAS	1) Cool delladas geograficas.
	II. Descripción gráfica de las antenas colocadas en la torre de transmisión en cuanto a:
	a) Marca.
	b) Modelo.
	c) Tipo.
	d) Montaje.
	e) Apertura.
	f) Línea de transmisión.
	g) Distribución.
MEMORIDA	Documento en el que se refieren y describen cada uno de los elementos contenidos en el plano
DESCRIPTIVA DE LA	de torre de transmission.
TORRE DE	
TRANSMISIÓN	



COMBINADORES	Documento en el que se detallen las especificacines técnicas de los combinadores, así como manuales de operación, protocolos de operación y/o instalación, entre otra información que sirva para la correcta prestación de los servicios.
LÍNEAS DE TRANSMISIÓN	Documento en el que se detallen las especificaciones técnicas de las líneas de transmision, as como manuales de operación, protocolos de operación y/o instalación, entre otra información que sirva para la correcta prestación de los servicios.
ANTENAS RADIANTES	Documento en el que se detallen las especificaciones técnicas de las antenas radiantes, as como manuales de operación, protocolos de operación y/o instalación, entre otra información que sirva para la correcta prestación de los servicios.
PLANO DEL INMUEBLE	 I. Descripción gráfica en la que se describa: a) Área del terreno. b) Área de desplante construida. c) Área de desplante de torre, antenna, equipos y servicios. d) Área de circulación, y e) Área disponible.



2.6. Con la información proporcionada por el AEP, el CS determinará lo siguiente:

- a) Tiene interés en los Servicios para uno o más sitios, para lo cual deberá seguir el procedimiento respectivo, sin necesidad de realizar la visita técnica.
- b) Tiene interés en uno o más Sitios pero requiere realizar Visita Técnica, siguiendo el procedimiento respectivo.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá las Solicitudes que reciba mencionadas en el presente procedimiento, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir con los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad
El AEP: i) Revisará que la SIE se encuentre debidamente formulado.	Máximo 2 (dos) días hábiles* contados a partir de que el CS presente el SIE.	90%
ii) Si el SIE se encuentra debidamente formulado le notificará al CS que se acepta el SIE. iii) En caso de el SIE sea presentado de forma incorrecta, el AEP prevendrá al CS.	*Dentro de ese plazo general el AEP deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y/o iii).	
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP,	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP le notifique la prevención.	N/A
i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará la aceptación del SIE. ii) En caso de que el CS no desahogue la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que lo tiene como no presentado.	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.	90%

El AEP elaborara el CC para el CS.	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP le notifique la aceptación del SIE.	90%
El CS entregará el CC con firma autógrafa.	Máximo 5 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente de la entrega del CC.	N/A
El AEP recaba y entrega la información de elementos de infraestructura al CS.	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del CC firmado por el CS.	90%



No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, Incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, Insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

3. Procedimiento para la realización de Visita Técnica.

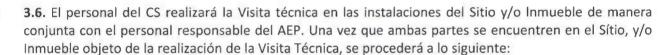
Una vez efectuada la entrega de información de elementos de infraestructura del AEP al CS, éste podrá solicitar la Visita Técnica a Sitios que se tienen en el inmueble para lo cual deberá presentar al AEP el Formato de Solicitud de Visita Técnica (en lo sucesivo "SVT") que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, debidamente llenado.

- 3.1. La SVT deberá enviarse firmado por el apoderado del CS mediante el SEG.
- **3.2.** De conformidad con lo establecido en las Normas de Seguridad que forman parte de la OPI, el CS deberá enviar un listado que contendrá al menos los siguientes requisitos:
 - Nombre completo de la persona que forma parte del personal que autoriza para tener acceso al inmueble (acompañar copia simple deidentificación oficial vigente: credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte vigente o cédula profesional).
 - Fecha y lugar de nacimiento.
 - Domicilio actual.
 - Cargo que desempeña el personal y nombre de empresa donde trabaja.
 - En caso de ingresar con vehículo, incluir los datos de identificación del mismo (número de placa, modelo, marca y color).
 - Fotografía a color de cada miembro del personal.
- **3.3.** Una vez que el AEP reciba el SVT, revisará que se encuentra debidamente llenado cumpliendo con los requisitos solicitados, si al analizar el SVT, el AEP advierte que fue presentado de forma correcta, el AEP le notificará mediante el SEG al CS dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la Solicitud, al número identificador de Solicitud (en lo sucesivo "NIS") proporcionando el lugar, hora y fecha para la realización de la visita técnica. La ejecución de la visita técnica no excederá los 15 (quince) días hábiles posteriores a que se le haga asignado el NIS al CS.
- **3.3.1.** En el caso que el AEP al analizar el SVT presentado por el CS advierta que no cumple con todos los requisitos, AEP notificará la prevención, dentro de un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido el SVT.
- **3.3.2**. El CS deberá desahogar lo prevención que le sea notificada por AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que AEP notIflque la prevención.
- **3.3.3.** Si el CS dosahoga la prevención de forma completa y en tiempo, el AEP notificará al CS el NIS, si por el contrario el CS no desahogara la prevención en tiempo y de acuerdo a lo solicitado por el AEP, el SVTse tendrá por no presentado, notificándole al CS dicha situación, para que, en su caso, si lo estima conveniente presente nuevamente el SVT; las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte del AEP en un plazo máxímo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.
- **3.4.** Para el caso en que el personal designado por el CS esté imposibilitado para realizar la Visita Técnica dentro del plazo señalado por el AEP de conformidad con el numeral 3.2, el CS deberá notificar al AEP por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica,



cualquier tlpo de imposibilidad o inconveniente, en caso de que el CS no notifique al AEP de dicha circunstancia la Visita Técnica se considerará cancelada, bajo la exclusiva responsabilidad del CS.

- **3.5.** El plazo para la notificación de modificación o aviso alguno relacionado con el personal que atenderá la Visita Técnica estará contemplodo dentro del plazo indicado para la asignación del NIS al CS, por lo que en caso de no realizar la Visita Técnica dentro de dicho plazo, se procederá de conformidad con lo establecido en el siguiente punto.
- **3.5.1.** Una vez entregado el NIS al CS y haber aceptado la fecha, hora y lugar propuestos por el AEP para la ejecución de la Visita Técnica y una de las partes no compareciera a la visita técnica o en su defecto no hubiera realizado la notificación de imposibilidad, en los términos del numeral 3.4, se tendrá por cancelada la solicitud, por lo que de es atribuible al CS, éste deberá reiniciar todo el procedimiento y se le cobrará el cargo correspondiente para la realización de visita técnica. En caso contrario, si la no comparecencia es atribuible al AEP, se deberá señalar una nueva fecha, hora y lugar para la ejecución de la Visita Técnica sin perjuicio de que el AEP pague los gastos comprobables en los que haya incurrido el CS para la realización de dicha visita.



- **3.6.1.** Presentar identificación oficial. El Personal del CS deberá identificarse en el Inmueble de conformidad con las Normas de Seguridad.
- **3.6.2.** Verificar autorización de acceso. El personal responsable del AEP en el Inmueble verificará que el Personal del CS sea el que se encuentre en el listado de Personal y vehículos de conformidad con las Normas de Seguridad y en caso de que se encuentre autorizados el Personal responsable del AEP les dará el acceso al Sitio y/o inmueble.
- **3.6.3.** Elaboración de reporte de Visita Técnica. Una vez concluida la Visita Técnica, el personal responsable del AEP elaborará un reporte que consiste en el llenado del Formato de Visita Técnica (en lo sucesivo "Formato de visita técnica") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, el cual deberá ser firmado tanto por el Personal del CS como por el personal responsable del AEP al concluir la Visita Técnica. Una copia del Formato de Visita Técnica deberá ser entregada por el AEP al CS al momento de su firma.
- **3.7.** El CS deberá entregar el Formato de Solicitud de Servicios ("SSE") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir del día de realización de la Visita Técnica, y en caso de no realizarlo en el plazo anteriormente señalado, el CS pagará al AEP los costos en los que este último incurrió para la realización de la Visita Técnica: de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del modelo del convenio de la OPI.
- 3.7.1. En el caso de que una vez realizada una Visita Técnica se observe que el Servicio de coubicación y/o el Servicio de Emisión de Señal es posible solo mediante adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para el acondicionamiento de Infraestructura o para la eficiente prestoción del Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada, el CS presentará las solicitudes establecidas en el procedimiento definido como "Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o



Recuperación de Espacios para el Servicio de coubicación y el Servicio de Emisión de Señal" en cuyo caso los cargos generados correrán a cargo del CS.

Las mejoras derivadas del acondicionamiento de la infraestructura pasarán a formar parte de la propiedad del AEP, a menos que se acuerde lo contrario, por escrito firmado por ambas partes.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá las solicitudes que reciba conforme a este procedimiento, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad
El AEP: i) Revisará que la solicitud se encuentre debidamente formulado y de ser así asigna NIS. ii) En el caso de que se encuentre algún error en la presentación de la solicitud prevendrá al CS.	Máximo 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente la Solicitud. *Dentro de ese plazo general el AEP deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y/o iii).	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP le notifique la prevención.	N/A
El AEP: i) Si el CS preseta la solicitud de forma correcta, le entregará al CS el número de identificador de solicitud (NIS). ii) Si el CS no desahoga la prevención notificará que se tiene por no presentada la solicitud.	Máximo 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el CS desahogue o no la prevención.	90%
La ejecución de la visita técnica.	Máximo 15 (quince) días hábiles.	90%
Notificación de la imposibilidad para realizar la visita técnica.	Mínimo 3 (tres) días hábiles*. *Este plazo está contemplado dentro del plazo en el que el AP entrega al CS el NIS.	90%
El CS entrega al AEP el SSE, SER y/o SAI.	Máximo 5 (cinco) días hábiles.	N/A

No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, Incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, Insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.



4. Procedimiento de solicitud de servicios de coubicación y emisión de señal y procedimiento de instalación de infraestructura.

Solo en el caso que no exista espacio suficiente para coubicar el equipo que requiere el CS para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada y ésta insuficiencia se encuentre debidamente justificada, el AEP ofrecerá el Servicio de Emisión de Señal sujeto a lo que se indica en la presente OPI.

4.1. El CS entregará al AEP debidamente llenado el Formato de Solicitud de Servicios (en lo sucesivo "SSE") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP haya efectuado la entrega de información de elementos de infraestructura al CS o bien en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya realizado la visita técnica.

El CS deberá presentar adjunto cilSSE:

- 1. La manifestación de su interés por utilizar los Servicios, describiendo los Servicios, en particular que requiere.
- 2. El SSE deberá contener la información técnica de su Título de Concesión, así como la informactón sobre·los equipos que desea instalar para que AEP pueda iniciar la elaboración del Análisis de Factibilidad, que consiste en el análisis y dictamen que deberá hacer AEP, a fin de determinar la posibilidad de la instalación de los equipos del CS.
- **4.1.1.** El AEP revisará que el SSE se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados y documentación.
- **4.1.2.** Si de su revisión el AEP se percata que el SSE cumple con todos los requisitos, el AEP deberá notificar al CS que se tiene por presentado el SSE, si por el contrario, durante la revisión al SSE el AEP advirtiera que el SSE no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención; las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberá de realizar en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de que el CS presente el SSE.
- **4.1.3.** El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.
- **4.1.4.** Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará el SSE se tiene por presentado, si por el contrario, el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que tiene el SSE como no presentado, las notificaciones mencionadas se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.
- **4.2.** El AEP elaborará y entregará al CS el Análisis de Factibilidad dentro de un plazo máximo de 8 (ocho) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se tenga por presentado el SSE.

El resultado del Análisis de Factibilidad podrá ser:

a) Positivo.



- b) Sujeto a Acondicionamiento de Infraestructura, el cual deberá ir acompañado de una justificación detallada.
- c) Sujeto a recuperación de espacios, el cual deberá ir acompañado de una justificación detallada.
- d) Negativo, en tal caso deberá ir acompañado de una explicación detallada que justifique la no factibilidad.
- **4.3.** En el caso que el resultado del Análisis de Factibilidad, sea sujeto a Acondicionamiento de Infraestructura y/o sujeto a Recuperació de Espacios, el CS deberá iniciar los procedimientos establecidos en el procedimiento número 5 denominado "Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal".
- **4.4.** En el caso que el Análisis de Factibilidad sea negativo, el CS tiene posibilidad de reiniciar el procedimiento con un nuevo SSE.
- **4.5.** En el caso que el Análisis de Factibilidad sea positivo, el CS deberá presentar la Solicitud de Instalación de Infraestructura (en lo sucesivo "SII") llenando el formato respectivo, mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que el AEP entregue al CS el resultado del Análisis de Factibilidad.



- 1. Plano;
- 2. Proyecto ejecutivo.
- **4.6.** El AEP revisará que el SII se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos y documentación solicitada.
- **4.6.1.** Si de su revisión el AEP se percata que el SII fue presentado de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que se tiene por presentado el SII, si por el contrario, durante la revisión del SII, el AEP advierte que el SII no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención respectiva, las notificaciones al CS señaladas se deberán hacer en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente la SII.
- **4.6.2.** El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.
- **4.6.3.** Si el CS desahoga la prevención en timpo y formal, se le notificará que se tiene por presentado el SII, si por el contrario, el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que el SII se tiene como no presentado, las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.
- **4.7.** En caso de que el Análisis de Factibilidad haya sido posibito, y el AEP después de su revisión decidiera aceptar el SII del CS, el AEP entregará el mismo día de la notificación al CS el modelo de convenio autorizado por el Instituto y el Proyecto Ejecutivo con términos, vigencia, condiciones, y tarifas propuestas por el AEP paa su revisió por parte del CS. Dicho Proyecto Ejecutivo se establecerá en el Anexo IV del Convenio una vez aprobado por las partes.



- **4.8.** El CS deberá aprobar el proyecto ejecutivo en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP entregue al CS el proyecto ejecutivo.
- **4.9.** El APE y el CS firmarán el modelo de convenio autorizado por el Instituto, así como sus anexos para la prestación de servicios de coubicación, servicio de emisión de señal y otros servicios en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de que el AEP entregue al CS el Proyecto Ejecutivo, referido en el punto 4.8 dentro de ese mismo plazo el AEP dará acceso inicial al CS.
- **4.10.** Una vez celebrada la firma del convenio, el AEP deberá remitir un ejemplar del mismo al Instituto dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a su celebración.
- **4.11.** Por virtud del convenio suscrito por ambas partes:
 - (i) Se otorgará autorización al CS para ingresar al Sitio que se tienen en el Inmueble y proceder con la instalación o colocación de su Equipo Transmisor, conforme al Proyecto entregado por el AEP, y
 - (ii) Se dará inicio al cobro de la tarifa por los servicios de coubicación o emisión de señal (según corresponda y conforme al Anexo VII del modelo de convenio) y en su caso otros servicios.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá las Solicitudes que reciba de acuerdo a lo descrito en el presente apartado, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidod que para cada evento se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad
El CS entregará al AEP el SSE a partir de la entrega de la información por parte del AEP o perteriores a la visita técnica.	Máximo 5 (cinco) días hábiles.	N/A
El AEP: i) Revisará que el SSE cumpla con todos los requisitos. ii) Si el CS cumple con todos los requisitos le notificará al CS que se tiene por presentado el SSE. iii) Si no cumple con los requisitos prevendrá al CS.	Máximo 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el CS presente el SSE.	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.	N/A
El AEP: i) Si el CS desahoga la prevención de forma completa y en tiempo, le notificará al CS que se tiene por presentado el SSE. ii) Si el CS cumple no desahoga la prevención de forma completa y en tiempo le notificará que se tiene por no presentado.	Máximo 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el CS desahogue o no la prevención.	90%



El AEP elaborará y entregará al CS el Análisis de Factibilidad.	Máximo 8 (ocho) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se tenga por presentado el SSE.	90%
En caso de factibilidad positiva, el CS entregará al AEP la SII.	Máximo 5 (cinco) días hábiles.	N/A
El AEP: i) Revisará que el SII cumpla con todos los requisitos. ii) Si el CS cumple con todos los requisitos le notificará que se tiene por presentado el SII. iii) Si no cumple con los requisitos prevendrá al CS.	Máximo 2 (dos) días hábiles.	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.	N/A
El AEP: i) Si el CS desahoga la prevención de forma completa y en tiempo, le notificará al CS que se tiene por presentado el SII. ii) Si el CS no desahoga la prevención de forma completa y en tiempo le notificará que se tiene por no presentado el SII.	Máximo 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el CS desahogue o no la prevención.	90%
El AEP entregará el Proyecto Ejecutivo y el Convenio para la revisión del CS.	Mismo día en que el AEP notifica al CS la aceptación del SII	90%
El CS aprobará el Proyecto Ejecutivo al AEP.	Máximo 3 (tres) días hábiles.	N/A
El AEP y el CS formalizarán el Convenio a partir de que el AEP notifique el Proyecto Ejecutivo.	Máximo 20 (veinte) días hábiles.	90%
El AEP dará Acceso inicial a partir de que se formalice el Convenio CS.	Máximo 20 (veinte) días hábiles.* *Este plazo está contemplado una vez que se formaliza el convenio.	90%
El EP remitirá ejemplar del Convenio al Instituto.	Máximo 10 (diez) días hábiles.	90%



No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, Incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, Insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

5. Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios de infraestructura para el servicio de coubicación y emisión de señal.

El Acondicionamiento de Infraestructura consiste en la ejecución de trabajos adicionales, tales como la ampliación de espacios, cuando sean técnicamente factibles, en los espacios contratados para la instalación de infraestructura, mediante adecuaciones que requieran o no permisos de las autoridades correspondientes.

La Recuperación de Espacios consiste en la liberación de Infraestructura del AEP derivada de la saturación de equipos en un mismo espacio para la instalación de la infraestructura del CS. El Acondicionamiento de Infraestructura y/o la recuperación de espacios únicamente se podrá realizar cuando sea técnicamente factible y no se afecten los Servicios que se prestan a terceros o al AEP.

En este sentido, el CS podrá mediante un proyecto solicitar adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para la eficiente prestación del servicio de televisión radiodifundida concesionada, en cuyo caso los gastos, costos y precios generados correrán a cargo del CS.

- **5.1.** Si el Análisis de Factibilidad entregado al CS como respuesta a la SSE fue sujeta a un Acondicionamiento de Infraestructura o Recuperación de Espacios, el CS deberá entregar al AEP, a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil en que el AEP entregue al CS el resultado del Análisis de Factibilidad, ambas o alguna de las siguientes solicitudes:
- a) El Formato de Solicitud de Acondicionamiento de Infraestructura (en lo sucesivo "SAI") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, si el CS lo terminara conveniente podrá adjuntar:
 - 1. Planos.
 - 2. Presentar el proyecto o en su caso anexos.
- b) El Formato de Solicitud de Recuperación de Espacios (en lo sucesivo "SRE") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, si el CS lo determinara conveniente podrá adjuntar:
 - 1. Planos.
 - 2. Presentar el proyecto o en su caso anexos.
- **5.2.** El AEP analizará la información técnica del Sitio y/o Inmueble para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios y en función de dicho análisis aceptará, prevendrá o declinará el SAI y/o el SRE.
- **5.2.1.** Si de su revisión el AEP se percatara que el SAI y/o el SRE fue(ron) presentado(s) de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que acepta el SAI y/o el SER y continuará con el paso 5.3, si por el contrario, durante la revisión del SAI y/o el SRE el AEP adviertiera que el SAI y/o el SER no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención, las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán realizar en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente el SAI y/o el SRE.



- **5.2.2.** El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.
- **5.2.3.** Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, se le notificará la aceptación del SAI y/o el SRE, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que tiene el SAI y/o el SRE como no presentado(s), las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días contados a partir del día siguiente en que se presente SAI y/o el SRE.
- **5.3.** El AEP elaborará el plano de distribución de equipos en caseta, el cual deberá indicar la ubicación para la instalación de los Equipos de Transmisión en el espacio asignado por el AEP. Se deberá considerar de manera enunciativa más no limitativa la normatividad aplicable, así como también las siguientes:
- a) NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- b) NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.
- c) NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- d) NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de Seguridad.
- **5.4.** El AEP elaborará el plano con ubicación de antenas en torre, el cual señalará la altura de las mismas, la forma en que se sujetarán a la estructura, indicando en su caso, si la cama de transmisión tiene capacidad para la línea de transmisión del CS, entre otros. El CS deberá cumplir de manera enunciativa más no limitativa la normatividad aplicable, así como también las siguientes:
- a) NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- b) NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.
- c) NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- d) NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
- e) NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no lonizantes.
- **5.5.** Una vez que el AEP cuente con el plano de distribución y el plano de ubicación y que haya notificado la aceptación del SAI y/o el SRE el AEP elaborará el Proyecto Ejecutivo (en lo sucesivo "PE") de conformidad con el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios que proponga dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del siguiente día en que el AEP acepte el SAI y/o el SRE.

El Proyecto Ejecutivo con términos, vigencia, condiciones y tarifas propuestas por el AEO para su revisión por parte del CS se establecerá en el Anexo IV del Convenio una vez aprobado por las partes y deberá ser acorde con la normatividad, legislación y cláusulas del Convenio aplicables, indicando la solución para la adecuada prestación de los servicios yplazos de Instalación.

Cabe señalar que las tarifas propuestas por el AEP en el proyecto ejecutivo, serán aquellas que no se encuentran autorizadas en el Anexo VII del modelo de Convenio.

- **5.6.** El CS contará con un máximo de 5 (cinco) días hábiles para responder por al AEP respecto al Proyecto Ejecutivo proporcionado, manifestando si (i) acepta el PE, por lo que se procederá a la firma del Convenio en un plazo máximo de 20 días hábiles, en el mismo periodo el AEP dará acceso inicial al CS, o (ii) rechaza el PE, por lo que dará por concluida la solicitud presentada.
- **5.7.** Una vez notificada la aprobación del PE por el CS, el CS y el AEP acordarán el tiempo de Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios.
- **5.8.** El AEP deberá llevar a cabo el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios en un plazo máximo de instalación acordado con el CS, una vez vencido el plazo se iniciará con el cobro de su estancia, en términos de lo establecido en el Anexo IV y Anexo VII del modelo de Convenio.
- **5.9.** El plazo para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios en condiciones de operación no podrá ser mayor a 130 (ciento treinta) días naturales considerando dentro del mismo, la instalación del Equipo de Transmisión del CS, sujetará a lo estipulado en el PE.
- **5.10.** El CS podrá realizar una inspección, en la parte que le aplique, a través del procedimiento establecido para el "Procedimiento para la Realización de Visita Técnica", contemplado en el presente Anexo con la finalidad que el CS pueda verificar la conformidad de los trabajos realizados respecto al PE. En caso que los Servicios prestados por el AEP no se ajusten a lo señalado en el Convenio correspondiente y los parámetros de calidad indicados, el CS podrá requerir al AEP las adecuaciones necesarias para el buen funcionamiento de los Servicios.
- **5.11.** El CS deberá cubrir el costo por cada uno de los Servicios prestados conforme a este procedimiento, de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el Convenio y sus Anexos.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá todas las Solicitudes y servicios señalados en el presente apartado de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a loa plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, el AEP será sujeto a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI.

El AEP llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios Señalados de confirmidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad
El CS envía la SAI y/o la SRE al AEP.	Máximo 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente en que el AEP entregue al CS el resultado del análisis de factibilidad.	N/A
i) Revisará que el SAI y/o el SRE se encuentren debidamente presentados. ii) En caso de que el AEP se parcatara que fue presentado de forma correcta se notificará su aceptación. iii) En caso de que se encuentre algún error prevendrá al CS. iv) En caso de que decida declinar el SAI y/o el SRE, el AEP le notificará el motivo del rechazo.	Máximo 2 (dos) días hábiles* contados a partir del día siguiente en que el CS presente el SAI y/o el SER. Dentro de este plazo general el AEP deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) iii) y iv).	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.	N/A
El AEP: i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará la aceptación del SAI y/o el SRE. ii) En caso de que el CS no desahogue la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que tiene como no presentado el SAI y/o el SRE.	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se desahogue o no la prevención.	90%
El AEP elaborará el PE de conformidad con el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacio.	Máximo 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que acepte el SAI y/o el SRE.	90%
El CS aceptará el PE entregado por el AEP.	Máximo 5 (cinco) días hábiles.	N/A
El AEP realizará el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios en condiciones de operación.	Máximo 130 (ciento treinta) días naturales.	90%

No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, Incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, Insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

6. Procedimiento de Habilitación de Infraestructura, Ampliación de Espacios e Inversiones Conjuntas para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.

Este procedimiento aplicará para el caso en que AEP realice la instalación de nueva infraestructura así como la instalación de cualquier elemento para la prestación del servicio de emisión de señal, ampliación de infraestructura, habilitación de infraestructura e inversiones conjuntas lo anterior con la finalidad de que se pueda considerar para la infraestructura de terceros interesados y sin perjuicio que la infraestructura instalada sea materia del servicio de coubicación, dichos trabajos se podrán realizar cuando sean técnicamente posibles y no se afecten los servicios a terceros o el AEP.

- **6.1.** Para tal efecto, el proyecto de instalación, ampliación o habilitación (en lo sucesivo el "Proyecto de Infraestructura") deberá ser notificado por el AEP mediante el SEG dentro de un plazo mínimo de 25 (veinticinco) días hábiles previos al inicio de los trabajos.
- **6.2.** Una vez notificado el Proyecto de Infraestructura, el CS que pudiera estar interesado manifestará su interés por dicha ampliación y/o habilitación dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del AEP al CS.
- **6.3.** En función del número de manifestaciones de interés por el Proyecto de Infraestructura, el AEP estructurará y notificará el Proyecto de Infraestructura, incluyendo los costos proporcionales que el CS deberá cubrir, así como los costos de gestión administrativa del Proyecto de Infraestructura que el CS y los demás concesionarios clientes del AEP que estén interesados deberán cubrir. Lo anterior sin perjuicio de que la infraestructura instalada por el AEP (es decir, la infraestructura adicional que se llegue a instalar) sea materia de los servicios.

Para ello el AEP contará con un plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la recepción de manifestaciones de interés por parte del(los) CS.

- **6.4.** Una vez recibido el Proyecto de Infraestructura con costos proporcionales, el(los) CS y el AEP contará con un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, posteriores a la notificación señalada en el punto anterior, para aceptar y reconocer los términos y condiciones de participación del Proyecto de Infraestructura con costos proporcionales.
- **6.5.** Cuando el CS y el AEP hayan acordado los términos y condiciones de participación dentro del proyecto de infraestructura, el CS de deberá remitir al procedimiento especificado en los puntos 5.7 a 5.11 del presente Anexo para dar seguimiento a la realización del Proyecto de Infraestructura.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá todas las Solicitudes y servicios señalados en el presente apartado de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a loa plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, el AEP será sujeto a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI.

El AEP llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios Señalados de confirmidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:



Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad
El AEP notifica el Proyecto de Infraestructura mediante el SEG.	Mínimo 25 (veinticinco) días hábiles previos al inicio de los trabajos.	90%
El CS evaluará y manifestará su interés por el Proyecto de Infraestructura.	5 (cinco) días hábiles.	N/A
El AEP estructurará y notificará el Proyecto de Infraestructura, incluyendo los costos proporcionales que el(los) CS deberá(n) cubrir.	3 (tres) días hábiles posteriores a la recepción de manifestaciones de interés por parte del(los) CS.	90%
El AEP y el(los) CS aceptan y reconocen los términos y condiciones de participación del proyecto de infraestructura.	3 (tres) días hábiles posteriores a la entrega del Proyecto por el CS.	90%



No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, Incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, Insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

7. Procedimientos para los Servicios de Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.

Los presentes procedimientos consisten en la descripción específica del proceso a seguir para el acceso a las instalaciones, con el objeto de dar mantenimiento al Equipo de Transmisión del CS, así como la manera en que se gestionarán y atenderán los accesos requeridos, que deriven de incidencias que puedan presentarse de conformidad con las normas de seguridad establecidas en el Anexo 3 de la OPI.

El CS se obliga a conocer y respetar las Normas de Seguridad aplicables a los Inmuebles del AEP, obligándose a informar de ello a todo su Personal, garantizando su cumplimiento.

Se establecen dos procedimientos para el acceso a los Sitios disponibles en el Inmueble del AEP en función de los trabajos a realizar:

7.1. Procedimiento para el Acceso Programado:

En dicho procedimiento se incluyen los siguientes trabajos a realizar:

- Instalación: Son los trabajos necesarios para la instalación de nuevo equipamiento del CS en el Sitio del AEP,
- Mantenimiento preventivo: Incluye las tareas de mantenimiento rutinarios a realizar sobre el Equipo de Transmisión para su correcto funcionamiento en el tiempo.
- o Trabajos programados: Son aquellos trabajos que el CS precise realizar en sus Equipos de Transmisión y que impliquen afectación o probabilidad de esta en los Servicios del AEP.
- **7.2.** Para los trabajos consistentes en instalaciones y mantenimiento preventivo, así como para los trabajos programados y otros trabajos, la Solicitud de Acceso Programado a Sitios se presentará mediante el SEG, con el Formato de Solicitud de Acceso Programado (en lo sucesivo "SAP") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha planeada de acceso al Sitio.

Para el caso de los trabajos programados el CS deberá adjuntar al SAP, una ficha que contenga el detalle de los trabajos programados que pretende realizar.

Para el caso de que el CS sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve.

- **7.3.** El AEP revisará que el SAP se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados.
- **7.3.1.** Si de su revisión el AEP se percatara que el SAP fue presentado de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que se tiene por presentado el SAP, si por el contrario, durante la revisión del SAP el AEP advierte que el SAP no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención, las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán realizar en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente el SAP.
- **7.3.2.** El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.



- **7.3.3.** Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará que se tiene por presentado el SAP, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que se tiene el SAP como no presentado, las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención, en el plazo requerido.
- **7.4.** El AEP, una vez que se tenga porpresentado el SAP, notificará la respuesta al CS en un plazo mínimod e 24 (veinticuatro) horas naturales antes de la fecha solicitada para realizar el trabajo, previa comprobación de que el personal designado esté debidamente acreditado de conformidad con las Normas de Seguridad.

7.5. Procedimiento para el Acceso de emergencia o Acceso No Programado.

Servicio para aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble derivado de una falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes 5 (cinco) días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión, pudiendo incluirse los Servicios de Acompañamiento (según se define más adelante), cuya tarifa se establece en el Anexo VII del Convenio de la presente OPI.



El CS deberá tener un número suficiente de refacciones para el caso de que su equipo de transmisión sufra alguna avería y este pueda ser reparado lo más pronto posible.

- **7.6.** El CS presentará el Formato Solcitud de Servicio de Acceso de Emergencia o Acceso no Programado (en lo sucesivo "SAE") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega a Sitios y/o Inmuebles mediante el SEG, para el caso de que el CS sea una persona moral deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve.
- **7.6.1.** El AEP revisará que el SAE se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados y documentación.
- **7.6.2.** Si de su revisión el AEP se percatara que el SAE fue presentado de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que se tiene por presentado el SAE, si por el contrario, durante la revisión del SAE el AEP advirtiera que el SAE no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención, las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán realizar en un plazo de 24 (veinticuatro) horas hábiles contados a partir del momento en que el CS presente el SAE.
- **7.6.3.** El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas hábiles, contadas a partir de que el AEP notifique la prevención.
- **7.6.4.** Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará que se tiene por presentado el SAE, si por el contrario el CS no desahoga la prevenión en tiempo y forma, el AEP notificará que tiene el SAE como no presentado, las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte del AEP en un plazo de 24 (veinticuatro) horas hábiles contados a partir del momento en que el CS desahogue o no la prevención.
- 7.7. Una vez que se tenga por presentado el SAE, el acceso se hará efectivo por parte del AEP al CS:

- a) Dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes cuando el Sitio cuente de manera permanente con personal de resguardo.
- b) Dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes cuando el AEP no cuenta con personal permanente en la instalacion, el plazo mencionado será contado a partir de que el AEP reciba la solicitud.

7.8. Criterios de acompañamiento en los Inmuebles del AEP

La totalidad de los Sitios que se tiene en el Inmueble, cuya titularidad es del AEP requerirán del servicio de acompañamiento.

El Acompañamiento consiste en el desplzmiento de una persona del AEP al Sitio que se tiene en el Inmueble en la fecha/hora pactadas y su permanencia en el mismo hasta la finalización de la ejecución de los trabajos por el personal del CS. En dicho servicio no se incluye en ningún caso el transporte del personal del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, que deberá realizarse a su costa y por sus propios medios.

El horario de ejecución de los trabajos programados será de conformidod con los establecidos en las Normas de Seguridad establecidas en el Anexo 3 de la OPI.

A tal efecto, si el personal del CS requiere acceder otra vez a dicho Sitio que se tiene en el Inmueble, en fecha adicional a la solicitada para el mismo trabajo, deberá solicitar el acceso nuevamente, de conformidad con lo establecido en el presente.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá todas las solicitudes y servicios señalados en los procedimientos materia del presente apartado de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, El AEP será sujeto a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI.

El AEP llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad
Solicitud de instalaciones y mantenimiento preventivo, así como acceso para los trabajos programados establecida en el "SAP".	Máximo 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha planeada de acceso al sitio.	N/A
El AEP: i) Revisará que el SAP se encuentre debidamente formulado. ii) En el caso que el SAP se encuentre	Máximo 2 (dos) días hábiles* contados a partir del día siguiente en que el CS entregue el SAP.	90%
debidamente formulado, se notificará que se tiene por presentado. iii) En el caso que encuentre algún error en la presentación del SAP prevendrá al CS.	*Dentro de este plazo general el AEP deberá realizar todas las actividades señalads en los incisos i), ii) y iii).	

El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.	90%
El AEP: i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma el AEP le notificará que se tiene por presentado el SAP. ii) Si el CS no desahoga la prevención notificará que se tiene por no presentado el SAP.	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el CS desahogue o no la prevención.	90%
El AEP notifica la respuesta al SAP.	Mínimo 24 (veinticuatro) horas naturales antes de la fecha solicitada para realizar el trabajo.	90%
El AEP: i) Revisará que el SAE se encuentre debidamente formulado. ii) Si el SAE se encuentra formulado, se notificará que se tiene por presentado. iii) En elcaso que encuentre algún error en la presentación del SAE prevendrá al CS.	Máximo 24 (veinticuatro) horas hábiles contadas a partir del momento en que se presente el SAE.	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo 24 (veinticuatro) horas hábiles contadas a partir del momento en que se notifique la prevención.	N/A
 i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma el AEP le notificará que se tiene por presentado el SAE. ii) Si el CS no desahoga la prevención notificará que se tiene por no presentado la solicitud. 	Máximo 24 (veinticuatro) horas hábiles contadas a partir del momento en que el CS desahogue o no la prevención.	90%
El AEP autorizará el Acceso de Emergencia o Acceso No Programado cuando el Sitio que se tiene en el inmueble cuente de manera permanente con personal de resguardo.	Máximo 24 (veinticuatro) horas hábiles* contadas a partir del momento en que se tenga por presentado el SAE. *El acceso tendrá su inicio a partir de que el personal del AEP inicia su desplazamiento al Sitio que se tiene en el Inmueble, su regreso y llegada a su sede.	90%
El AEP autorizará Acceso de Emergencia o Acceso No Programado cuando el AEP no cuenta con personal permanente en la instalación.	72 (setenta y dos) horas hábiles* contadas a partir del momento en que se tenga por presentado el SAE. *El acceso tendrá su inicio a partir de que el personal del AEP inicia su desplazamiento al Sitio que se tiene en el Inmueble, su regreso y llegada a su sede.	90%

No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, Incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o

proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, Insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.



8. Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de Infraestructura y Procedimiento para el Mantenimiento.

En el presente apartado se indica la descripción específica del proceso a seguir para la eficiente, pronta y adecuada prestación de la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias, así como el Mantenimiento a la Infraestructura en uso por el CS.

Mantenimiento

El mantenimiento puede ser mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo, cuyas características se detallan a continuación:

A) Mantenimiento Preventivo.

El programa de mantenimiento se realiza de forma periódica que contiene puntos básicos a revisar y ejecutar en cada visita por el personal asignado.

- El mantenimiento preventivo menor del Sitio se realiza de forma periódica, según acuerden las partes, en cada Sitio conforme a la ruta y plan de trabajo del personal; en esta visita, se realizan actividades básicas y generales del Inmueble, como limpieza, deshierbe, pintura, funcionamiento general, etc.
- El mantenimiento preventivo mayor se realizará conforme a lo acordado por las partes, implicando las actividades de revisión estructural de la Torre, estado y funcionamiento del cableado del sistema eléctrico y estado del sistema de tierras.

B) Mantenimiento Correctivo.

El mantenimiento correctivo se realiza cada vez que se detecte lo necesidad de reparar o cambiar elementos conforme al reporte obtenido en las visitas o por el reporte de que el Sitio que se tiene en el Inmueble presenta fallas y/o incidencias en su funcionamiento.

Para efectos de la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias, así como del Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en uso por el CS tanto el CS como el AEP deben considerar que deben colaborar en la medida que les corresponda, para asegurar la continuidad de los Servicios.

Dependiendo del diagnóstico de la falla, la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias en la Infraestructura debe realizarse lo más pronto posible, garantizando el mismo nivel de servicio que a la infraestructura propia.

- **8.1.** El CS y/o el AEP deberán notificarse la(s) falla(s) o incidencia(s), así como la solicitud de Mantenimiento a la Infraestructura en Uso del CS, mediante el SEG, presentando las siguientes solicitudes:
 - a) Formato de solicitud de reparación de fallas y/o gestió de incidencias (en lo sucesivo "SFA") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega.
 - b) Formato de solicitud de mantenimiento (en lo sucesivo "SMA") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega.



Al presentar el SFA o el SMA, el CS deberá informar concretamente la incidencia o el detalle sobre en qué consistirá el Mantenimiento, el horario disponible de atención así como de las comprobaciones realizadas en la Infraestructura.

- **8.2.** Cuando se reciba el reporte de Falla o Incidencias, así como la solicitud de Mantenimiento a lo Infraestructura en Uso del CS, dentro de un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a las que se tuvo conocimiento se deberá informar y/o autorizar la visita al Sitio que se tiene en el Inmueble, que se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en el formato correspondiente y al procedimiento de visita.
- **8.2.1.** El AEP analizará el SFA y/o el SMA presentado(s) por el CS y en caso que durante su revisión el AEP advirtiera que el SFA y/o el SMA no cumplen con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención.
- **8.2.2**. El AEP al notificar la prevención le otorgará al CS un plazo máximo de 6 (seis) horas hábiles contadas a partir de la notificación a fin de que se desahogue la prevención.
- **8.2.3.** Si el CS no desahoga la prevención en tiempo y de acuerdo a lo solicitado por el AEP, el SFA y/o el SMA se tendrá por no presentado, notificándole al CS dicha situación, para que en su caso si lo estima conveniente presente nuevamente el SFA y/o el SMA, se aclara que los puntos marcados como 8.2.1., 8.2.2., 8.2.3., 8.2.4. y 8.2.5. deberán de realizarse en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas hábiles.
- **8.3.** La atención de fallas o incidencias en la infraestructura podrá ser realizada por el AEP y deberá informar dentro de las primeras 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, las acciones a realizar para la reparación de la falla o incidencia, así como en su caso el mantenimiento en caso de que el AEP manifieste poder realizar dichos servicios.
- **8.4.** La atención de la falla o incidencia, así como en su caso mantenimiento a la infraestructura del CS podrá ser realizada por el CS una vez que ha sido autorizada la visita al sitio por parte del AEP.
- **8.5.** El AEP y/o el CS elaborará(n) y firmará(n) el reporte de fallas o incidencias, así como en su caso el de Mantenimiento a la Infraestructura en Uso del CS, una vez que se haya atendido.
- **8.6.** En caso que el AEP otorgue el Servicio conforme al inciso 8.3, el AEP notificará al CS cuando las fallas hayan sido solucionadas o en su caso se haya dado el Mantenimiento a la Infraestructura en Uso del CS; si el CS acepta la solución (solución satisfactoria), ésta quedará cerrada.
- **8.7.** Cuando el CS que reportó la falla o en su caso se haya solicitado el Mantenimiento a la Infraestructura en Uso del CS, considere qué la solución o la respuesta no ha sido satisfactoria, podrá escalar a la siguiente instancia señolada por el AEP para la pronta resolución.
- **8.8.** Cualquier eventualidad relacionada con el CS que implique detener lo contabilización del tiempo de la incidencia, en el proceso de solución será comunicado al CS y no se contabilizará para el cálculo de índices de calidad.
- **8.9.** El AEP dará mantenimiento a la Infraestructura utilizada por él, y en ese caso, a opción del AEP, podrá como Servicio dar mantenimiento a la Infraestructura del AEP facilitada al CS cuando así lo considere necesario el AEP y para lo cual avisará al CS con una anticipación de al menos 10 (diez) días naturales. En el caso de que los servicios se vean interrumpidos en su totalidad, el AEP hará su mejor esfuerzo para



ofrecer alternativas que permitan que se dé continuidad a los mismos. En este caso el AEP no será responsable de interrupciones o interferencias por el mantenimiento proveído a la Infraestructura del AEP.

8.10. El CS deberá cubrir la tarifa por cada uno de los Servicios prestados conforme a este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del modelo de Convenio de la presente OPI.

La normativa relativa a los planes para mantener en óptimas condiciones técnicas y operativas la infraestructura y especificaciones técnicas, se encuentra disposible en el procedimiento 8 del presente Anexo y en el SEG. En caso que el AEP no pueda ofrecer al CS el Mantenimiento de Infraestructura, será responsabilidad del CS realizar dicho mantenimiento.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá todas las solicitudes y servicios señalados en el presente apartado de conformidod con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, el AEP será sujeto a lo establecido en el Anexo 5 de lo OPI.

El AEP llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad
El AEP: i) Revisará que el SFA y/o el SMA se encuentre(n)	Máximo 24 (veinticuatro) horas hábiles*.	90%
debidamente formulado(s). ii) En el caso que se encuentre(n) debidamente formulados(s) el SFA y/o el SMA le notificará que los mismos se tienen por presentado(s). iii) En el caso de que encuentre algún error en la presentación del SFA y/o SMA prevendrá al CS.	*Dentro de este plazo general el AEP deberá realizar todas las actividades señalads en los incisos i), ii) y iii).	
El CS tendrá un máximo de 6 (seis) horas hábiles para desahogar la prevención.	6 (seis) horas hábiles contadas a partir de la notificación.	N/A
i) Si el CS no desahoga la prevención notificará que se tiene por no presentada la solicitud. ii) si el CS desahoga la prevención, el AEP autorizará el acceso al Sitio que se tiene en el Inmueble para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias y Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva del AEP en uso por el CS.	Los numerales 8.2.1, 8.2.2., 8.2.3, 8.2.4 y 8.2.5 se deberá de realizar en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas hábiles.	90%
El AEP notificará al CS acciones a realizar para la atención de falla o incidencia o en su caso se haya dado el mantenimiento a la infraestructura pasiva en uso del CS, en caso que el AEP sea quien da el mantenimiento.	48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.	90%

No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, Incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas,

huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, Insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

Planes para mantener en óptimas condiciones técnicas y operativas la infraestructura.

El siguiente listado representa el conjunto de posibles actividades que podrá ejecutar el AEP como parte de su plan de mantenimientos.

	CON PERSONAL DE PLANTA)	
Mar	tenimiento de sistemas de transmisión	
Concepto	Actividad	Periodicidad máxima (días)
	Limpieza de filtros	180
transmisaras	Limpieza de fuentes	180
transmisoras	Limpieza de ventiladores	180
	Limpieza de rack	180
Equipos periféricos	Limpieza de decodificadores/moduladores (filtor, fuentes y rack)	180
	Mantenimiento área eléctrica	
Circuitos eléctricos principales y secundarios	Limpieza de tableros de distribución eléctrica principales y secundarios	180
UPS	Limpieza de gabinete y circuito de control	180
	Mantenimiento a las instalaciones	
	Limpieza de área de transmisión	180
Caseta y áreas comunes	Limpieza de área verde	180
	Limpieza de área de servidumbre	180

TRABAJOS	PROGRAMADOS SITIOS DE TRANSMISION P	RINCIPALES
	Sitios de transmisión	
Concepto	Actividad	Periodicidad máxima (días)
Transmisores	Pruebas de comportamiento	90
	Medición de potencia	1
	Medición de corrientes	1
	Cambio de ventildores ICU	1460
	Cambio de ventiladores fuentes	1460
	Evaluación de la eficiencia con el ajuste de fases y ganancias	2555



	Revisión física y medición de	
Sistema de radiación	temperaturas de línea de transmisión,	90
	distribuidor y antena	
	Revisión física y temperatura de filtro	4
	o combinador	1
	Revisión de nivel de deshidratador	1
	Niveles de recepción satelital	8
F	Revisión física de antena de recepción	8
Equipos periféricos	Revisión física de cableado antena-	2
	receptor	8
	Área Eléctrica	
Circuitos eléctricos principales y	Revisión de temperatura	1
secundarios	Revisión de corriente	3
	Revisión de voltaje	8
	Reapriete de terminales	90
	Revisión de banco de baterías	8
	Revisión con medidor de batería	90
	Cambio de batería	1460
	Prueba de Bypass	8
JPS	Revisión de niveles de voltaje y	
	corriente	1
	Temperaturas en conectores de	
	entrada y salida	1
	Temperaturas del transformador	1
	Revisión física	1
Sub-estación	Preuba de aislamiento	1095
	Medición de tierra física	365
	Revisión física para descartar alarmas	1
	Temperatura del precalentador	1
Planta de emergencia	Cambio de batería	365
idita de emergencia	Revisión de nivel de diésel	1
	Prender la planta sin carga	8
	Revisión física para descartar alarmas	1
Transferencia	Pruebas de conmutación	8
	Medición de resistividad	180
	Revisión física de cableado	15
Tierras físicas y disipación de	Revisión física de electrodos o varillas	15
rayos	Revisión de terminales o soldaduras	15
	Hidratación de superficie de contacto	
	de los electrodos	8
	Sistema de enfiramiento	
	Revisión visual de tubería	15
Aires acondicionados	nevision visual de tabella	
Aires acondicionados	Revisión de nivel de temperatura	1
Aires acondicionados	Revisión de nivel de temperatura	1 15
Aires acondicionados	Revisión de nivel de temperatura Revisión y ajuste de bandas Revisión de PH de glicol	1 15 90



	Revisión de bombas	1
	Prueba de conmutación de bombas	30
	Cambio de baleros de ventiladores	1460
	Torre	
	Revisión de luces de obstrucción	15
Touris	Revisión de retenidas	8
Torre	Revisión física de estructura	90
	Pintura	1095
	Instalaciones	
	Revisión de luminarias	15
Caseta y áreas comunes	Revisión de seguridad de instalaciones (chapas de puertas, mallas ciclónicas, ventanas)	15
	Verificación del estado de la pintura exterior e interior	15
	Verificar el estado de la impermeabilización	

TRABAJOS REALIZADOS POR CUADRILLAS A EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (SITIOS QUE NO CUENTAN CON PERSONAL DE PLANTA) Sistemas de transmisión

Concepto	Actividad	Periodicidad máxima (días)
	Pruebas de comportamiento	180
Tananaiaana	Medición de potencia	180
Transmisores	Medición de corrientes	180
	Cambios de ventiladores	1460
Sistema de Radiación	Revisión física y medición de temperaturas de línea de transmisión, distribuidor y antena	180
	Revisión física y temperatura de filtro o combinador	180
	Niveles de recepción satelital	180
Equipos periféricos	Revisión física de antena de recepción	180
Equipos pernencos	Revisión física de cableado antena- receptor	180
	Área eléctrica	
	Revisión de temperatura	180
Circuitos eléctricos principales y	Revisión de corriente	180
secundarios	Revisión de voltaje	180
	Reaptriete de terminales	180
	Revisión de banco de baterias	180
UPS	Revisión de voltaje de baterías	180
	Cambio de baterías	1825
Tierras físicas y disipación de	Medición de resistividad	180
rayos	Revisión física de cableado	180



	Revisión física de electrodos y varillas	180
	Revisión de terminales o soldaduras	180
	Hidratación de superficie de contacto	180
	de los electrodos	
	Sistema de enfriamiento	
Aires sendisionedes	Revisión visual de tubería	180
Aires acondicionados	Revisión de nivel de temperatura	180
	Torre	
Torre	Revisión de luces de obstrucción	180
	Revisión de retenidas	180
	Revisión física de estructura	180
	Pintura	1095
	Instalaciones	
	Revisión de luminarias	180
	Revisión de seguridad de instalaciones	180
	(chapas de puertas, malla ciclónica,	
Casetas y áreas comunes	ventanas)	
	Verificación del estado de la pintura	180
	exterior e interior	
	Verificar el estado de la	180
	impermeabilización	



9. Procedimiento de notificación en caso fortuito, fuerza mayor o durante periodos de emergencia.

Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que afecte la prestación de los servicios, el AEP tiene la obligación de informar al CS sobre tales hechos en un periodo no mayor a 24 (veinticuatro) horas hábiles a partir de que tome conocimiento del mismo.

Serán eventos de caso fortuito o fuerza mayor entre otros los siguientes: terremotos, temblores, inundaciones, huelgas, apros, motines, incendios, insurrecciones, movilización, guerras, actos gubernamentales, emergencias sanitarias, etc., ante el evento de un caso fortuito o fuerza mayor que impida parcial o totalmente el debido cumplimiento de los servicios durante un periodo de 30 (treinta) días naturales continuos, las partes podrán:

i) dar por terminado parcialmente los servicios establecidos en uno o varios sitios de conformidad con el(los) Proyecto(s) ejecutivos(s) del Anexo IV que se adjuntan al modelo de convenio de la presente OPI, en este caso las partes se obligan a llevar a cabo los ajustes necesarios conforme a los servicios efectivamente prestados y la parte de las tarifas, conforme al anexo VII del convenio efectivamente pagadas.

ii) dar por terminado totalmente los servicios mediante aviso por escrito dado con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado anticipadamente el mismo, en este caso el AEP dará al CS todas las facilidades necesarias para que el CS pueda retirar su equipo de transmisión.



10. Procedimiento de Identificación de Elementos de infraestructura para el servicio de coubicación y el servicio de emisión de señal.

Una vez que el CS haya celebrado el Convenio respectivo y se disponga a la instalación de su Equipo de Transmisión en la Infraestructura del AEP, se deberá seguir el siguiente procedimiento.

- **10.1.** El CS presentará al AEP el formato de identificación de elementos de infraestructura (en lo sucesivo "FIE") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrga, donde se señalen cada uno de los elementos que serán instalados en la infraestructura del AEP.
- **10.2.** El AEP revisará que el FIE se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados y documentación.
- **10.2.1.** Si de su revisión el AEP se percata que el FIE fue presentado de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que se tiene por presentado el FIE, si por el contrario, durante la revisión del FIE el AEP advierte que el FIE no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención, las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente la FIE.
- **10.2.2.** El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.
- 10.2.3. Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, se le notificará que el FIE se tiene por presentado, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que tiene el FIE como no presetnado, las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.
- 10.3. El AEP en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a que se tenga por presentado el FIE notificará al CS que ya se encuentran generadas las placas de identificación de cada uno de sus equipos, asignándoles un número de inventario y en el caso que resulte aplicable elaborará una carta responsiva, que deberá ser firmada por el apoderado del CS en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a su entrega.
- **10.4.** En un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a que el CS entregue la carta responsiva firmada, el AEP, el CS en compañía del personal del CS asistirán al sitio en cuestión a fin de que se realice la labor de plaqueo con el fin de identificar cada uno de los elementos de la infraestructura.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá todas las solicitudes que reciba de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad		
EL AEP:	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a	90%		
i) Revisará que el FIE se encuentre debidamente	partir del día siguiente en que el CS			
formulado.	presente el FIE*.			

 ii) Si el FIE se encuentra debidamente formulados notificará que se tiene por presentado. iii) En el caso de que encuentre algún error en la presentación del FIE prevendrá al CS. 	*Dentro de este plazo general el AEP deberá realizar todas las actividades señalads en los incisos i), ii) y iii).	
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.	N/A
El AEP: i) En caso de que el CS desahogue la prevención en tiempo y forma, el AEP le notificará que se tiene por presentado el FIE. ii) Si el CS no desahoga la prevención, notificará que se tiene por no presentado el FIE.	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.	90%
El AEP notificará al CS que ya se cuenta con las placas respectivas y en su caso le notificará la carta responsiva.	Máximo 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se tenga por presentado el FIE	90%
El CS deberá firmar y remitir la carta responsiva al AEP.	Máximo 3 (tres) días hábiles.	N/A
El AEP acudirá al sitio en compañía del CS a fin de realizar el plaqueo del equipo.	Máximo 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique que el AEP cuenta con las placas respectivas.	90%



No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, Incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, Insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

11. Procedimiento de Facturación y Conciliación.

- **11.1.** El AEP remitirá al CS por medio del correo electrónico mencionado en el convenio o al domicilio del CS, la factura que deberá ser cubierta por el CS por concepto de los servicios prestados.
- **11.2.** El AEP dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de pago de los servicios correspondientes remitirá al CS la factura.
- **11.3.** El CS deberá efectuar los pagos por los servicios que tenga contratados, por anticipado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido la factura correspondiente.
- **11.4.** El CS deberá efectuar los pagos por los servicios que tenga contratados dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido la factura correspondiente, el pago deberá realizarse por el CS de la siguiente manera, a elección del AEP:
 - 1. Pago con cehque emitido por una institucion bancaria, el cual será entregado en el domicilio del AEP o depositado en la cuenta bancaria que el AEP designe para tales efectos.
 - 2. Pago por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el AEP designe para tales efectos.
- **11.4.1.** El AEP podrá presentar facturas complementarias por servicios omitidos o incorrectamente facturados, hasta dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales del periodo en que debió emitir la factura correspondiente.
- 11.5. Si el CS no está de acuerdo con su factura, sea esta ordinaria o extemporánea, deberá presentar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original el formato de solicitud de conciliación (en lo sucesivo el "FCO" y/o la "objeción") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, presentar su inconformidad por escrito al domicilio del AEP o bien al correo electrónico (en lo sucesivo indistintamente "inconformidad") establecido en la cláusula trigésima quinta del convenio, al cual deberá adjutnar lo siguiente:
 - 1. Escrito donde se refiera exclusivamente al monto o concepto que pretende inconformarse, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a las tarifas pactadas, precisando las razones de su inconformidad.
 - 2. El pago total de los servicios bajo protesta o el pago parcial por los cargos efectivamente reconocidos.
 - 3. Si el CS que objete la factura o receptora de los servicios podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la facturay ésta se considerará como fctura objetada (la "factura objetada") por esa porción o la totalidad, en su caso.
- **11.5.1.** El AEP revisará que el FCO o inconformidad se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados y documentación.
- **11.5.2.** Si de su revisión el AEP se percatara que el FCO o inconformidad fue presentado de forma correctal, el AEP deberá notificar al CS que se tiene por presentado el FCO o inconformidad, si por el contrario, durante la revisión del FCO o inconformidad el AEP advierta que el FCO o inconformidad no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención, las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán realizar en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el CS preente el FCO o inconformidad.

- **11.5.3.** El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.
- **11.5.4.** Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará que se tiene por presentado el FCO o inconformidad, si por el contrario, el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que tiene el FCO como no presentado, las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención, en el tiempo requerido.

Queda claramente entendido por el AEP y el CS que las inconformidades que o reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos corespondientes se tendrán por consentidos.

- **11.6.** Una vez que el AEP tenga por presentado de manera formal el FCO o inconformidad, deberá notificar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, indicando si la objeción, el FCO o inconformidad procede o no.
- **11.7.** En caso de que el FCO o inconformidad sea procedente, y el CS haya optado por efectuar el pago total de los Servicios facturados, el AEP deberá efectuar la devolución del monto que resulte procedente de la inconformidad y deberá pagar, mutatis mutandis, los intereses correspondientes.

En el momento en que se determine la procedencia el AEP efectuará la corrección correspondiente, emitiendo una nueva, cuya entrega se realizará dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que las partes determinen conjuntamente las cantidades queprocedan.

11.8. En caso de ser improcedente el FCO o inconformidad presentado por el CS, este deberá pagar en adición al monto no reconocido, los intereses moratorios a que hace referencia el convenio desde la fecha original en que debió realizarse el pago correspondiente conforme al convenio. En caso que se presenten 3 (tres) o más objecines por parte del CS en el periodo de un año y todos resulten procedentes, se considerará una práctica inadecuada y se dará derecho al AEP a terminar el convenio sin necesidad de resolución judicial.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá las solicitudes que reciba de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad	
El AEP remitirá al CS por medio del correo electrónico o en su domicilio la factura correspondiente.	Máximo 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de pago de los servicios correspondientes.	90%	
El AEP podrá remitir acturas complementarias.	Máximo 120 (ciento veinte) días naturales del periodo en que debió emitir la factura correspondiente.	90%	
El CS pagará después de recibida la factura.	Máximo 10 (diez) días hábiles.	N/A	



El CS no está de acuerdo con la feactuar podrá presentar el FCO o inconformidad.	Máximo 10 (diez) días naturales siguientes.	N/A
El AEP: i) Revisará que el FCO o inconformidad se encuentre debidamente formulado. ii) Si el FCO o inconformidad se encuentra debidamente formulado, notificará que se tiene por presentado. iii) En el caso de que encuentre algún error en la presentación del FCO o inconformidad prevendrá al CS.	Máximo 2 (dos) días hábiles*. *Dentro de este plazo general el AEP deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y iii).	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.	N/A
EI AEP: i) En caso que el CS desahogue la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que se tiene por presentado el FCO o inconformidad. ii) Si el CS no desahoga la prevención notificará que se tiene por no presentado el FCO o inconformidad.	Máximo 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el CS desahogue o no la prevención.	90%
El AEP responderá manifestando si procede o no el FCO o inconformidad.	Máximo 20 (veinte) días naturales.	90%
Si la objeción y/o el FCO procede(n) efectuará la corrección correspondiente.	Máximo 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que las partes determinen conjuntamente las cantidades que procedan.	90%



No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, Incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, Insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

X

FORMATOS DE SOLICITUDES

FORMATO DE SOLICITUD DE USUARIO Y CONTRASEÑA PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN ("SEG") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI")

I. DATOS DEL CS.								
A. Nombre o deno	ominación s	ocial:						
B. Cargo o puesto	de quien su	ıscribe la	solicitud:					
C. Domicilio:								
D. Correo electrór	nico:							
Lugar y fecha:								
Representante	legal	0	Apoderado	del	CS:	(nombre	У	firma)

FORMATO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA ("SIE") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI")

I. DATOS DEL CS.								
A. Nombre o denomi (Para el caso de que el c promueve).				ditar la ex	istencia, as	ií como la perso	nalidad c	on la qu
B. Cargo o puesto de	quien suscril	be la soli	citud:					
C. Domicilio:								
D. Correo electrónico):							
Lugar y fecha de pres Representante			Apoderado	del	CS:	(nombre	У	firma

FORMATO DE SOLICITUD DE DE ACCESO PROGRAMADO ("SAP") A SITIOS QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

ifique)
_

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO ("SSE") QUE INCLUYE EL SERVICIO DE COUBICACIÓN, EL SERVICIO DE EMISIÓN DE SEÑAL Y OTROS SERVICIOS NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI (LOS "SERVICIOS") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

	I. DATOS DEL CS.
	A. Nombre o denominación social:
	B. Número de Escritura Pública o Póliza ante Corredor Público donde consta la Constitución de la Sociedad
	C. Fecha de celebración, fedatario público ante quien se celebró y datos de inscripción de la Escritura Pública o póliza:
	D. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud:
X	E. Domicilio:
	F. Registro Federal de Contribuyentes:
	II. DATOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN: (Anexar copia certificada del mismo).
	Clave:
	Fecha de Otorgamiento:
	Vigencia de la concesión:
	Potencia autorizada:
	Distintivo de llamada:
	Canal:
	Sistema Radiador:
	III. SERVICIOS A SOLICITAR: (Defina los servicios a solicitar).
	Localidad y datos de ubicación:
	Lugar y focha do procentación:

Representante	legal	0	Apoderado	del	CS:	(nombre	У	firma)



FORMATO DE REALIZACIÓN DE VISITA TÉCNICA ("FORMATO DE VISITA TÉCNICA") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OP!").

NÚMERO DE IDENTIFICADOR	R DE SOLICITUD (NIS):
(El presente formato deberá estar debidamente llenado autógrafa y deberá presentarse a través del SEG.)	con letra de molde legible o computadora, con firma
I. DATOS DEL SITIO Y/O INMUEBLE VISITADO.	
Ubicación:	
Coordenadas Referenciales:	
II. DATOS DE QUIEN REALIZA LA VISITA TÉCNICA:	
Concesionario Solicitante:	
Cargo:	
Se identifica con:	
	o circunstancias de modo tiempo y lugar):
V. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA:	
(En caso de que requiera mayor espacio, utilizar hojas debidamente firmado por los intervinientes).	s en blanco con la leyenda: "Continuación a formato
Nombre y firma del personal del Concesionario	Nombre y firma del quien recibió la Visita
Solicitante que asiste a la Visita Técnica	Tácnica dal AED

FORMATO DE SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ("SII") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

A. Nombre o deno	minación soci	ial:					
B. Cargo o puesto	de quien susc	ribe la solicit	ud:			 	
C. Domicilio:							
D. Correo electrór	ico:					 	
II. INFORMACIÓN							
III. ESPECIFICAR E	N QUE CONSI	STEN LAS OB	RAS DE INS	STALACIO	ON:		
III. ESPECIFICAR E	N QUE CONSI	STEN LAS OB	RAS DE INS	STALACIO	ON:		
Adjunta planos: si	N QUE CONSI:	STEN LAS OB	RAS DE INS	STALACIO	ON:		
III. ESPECIFICAR E	N QUE CONSI:	STEN LAS OB	RAS DE INS	STALACIO	ON:		

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá presentarse a través del SEG. Es indispensable acompañar todos los documentos señalados en el formato (Planos y/o proyectos ejecuttivos, según el caso), ya que, sin éstos, la solicitud no se tendrá por debidamente presentada.

FORMATO DE SOLICITUD DE ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ("SAI"), QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

	I. DATOS DEL CS.
	A. Nombre o denominación social:
	B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud:
	C. Domicilio:
	D. Correo electrónico:
	II. INFORMACIÓN DEL SITIO QUE SE TIENE EN EL INMUEBLE:
	III. ESPECIFICAR EN QUE CONSISTEN LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO:
,	
1	
	Adjunta planos: si () no ()
	Presenta Proyecto Ejecutivo: si () no () Anexos:
	Lugar y fecha de presentación:

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá presentarse a través del SEG. Es indispensable acompañar todos los documentos señalados en el formato (Planos y/o proyectos ejecuttivos, según el caso), ya que, sin éstos, la solicitud no se tendrá por debidamente presentada.

FORMATO DE SOLICITUD DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ("SER") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. DATOS D	EL CS.					
A. Nombre	o denominación social	•				
B. Cargo o	ouesto de quien suscrib	oe la solicitud:	:		<u> </u>	
C. Domicili	o:					
D. Correo	lectrónico:					
II. INFORM	ACIÓN DEL SITIO QUE					
III ESPECII						
	ICAR EN QUE CONSIST	EN LAS OBRA	S DE RECUPE	RACIÓN:		
		EN LAS OBRA	S DE RECUPE	RACIÓN:		
	ICAR EN QUE CONSIST	EN LAS OBRA	S DE RECUPE	RACIÓN:		
	ICAR EN QUE CONSIST	EN LAS OBRA	S DE RECUPE	RACIÓN:		
Adjunta pl	ICAR EN QUE CONSIST	EN LAS OBRA	S DE RECUPE	RACIÓN:		
Adjunta pl Presenta P	ICAR EN QUE CONSIST	EN LAS OBRA	S DE RECUPE	RACIÓN:		

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá presentarse a través del SEG. Es indispensable acompañar todos los documentos señalados en el formato (Planos y/o proyectos ejecuttivos, según el caso), ya que, sin éstos, la solicitud no se tendrá por debidamente presentada.

FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO DE EMERGENCIA O ACCESO NO PROGRAMADO A SITIOS ("SAE") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

Acceso de Emergencia:	Acceso No Programado:
(Marque con una "X" el pro	ocedimiento que corresponda)
I. DATOS DEL CS.	
A. Nombre o denominación social:	
B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud:	
C. Domicilio:	
D. Correo electrónico:	
II. INFORMACIÓN DEL SITIO QUE SE TIENE EN EL IN	NMUEBLE:
Ubicación:	
III. DATOS DEL ACOMPAÑANTE:	
Nombre:	
Cargo:	
	CONVENIO:
Fecha en que se pretende realizar el trabajo:	
Lugar y fecha de presentación: Representante legal o Apoderado del CS: (nombre y	

con firma autógrafa y deberá presentarse a través del SEG.

FORMATO DE SOLICITUD DE REPARACIÓN DE FALLAS Y/O GESTIÓN DE INCIDENCIAS, QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. DATOS DEL CS.						
A. Nombre o den	ominación s	social: _				
B. Cargo o puesto	de quien si	uscribe l	a solicitud:			
C. Domicilio:						
D. Correo electró	nico:					
II. INFORMACIÓN	DEL SITIO	QUE SE	TIENE EN EL INMI	JEBLE:		
Ubicación:					 	
III. DATOS DEL AC						
Nombre:						
Cargo:						
IV. EXPLIQUE EN	QUE CONSI		REPARACIÓN DE F			
Nombre y cargo d						
Nombre y cargo d		alizar el 1				

FORMATO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA ("SMA") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAETRUCTURA PASIVA ("OPI").

Manteniment						correctivo:
	(Marc	que con un	a "X" el procedimient	o que corres	ponda)	
I. DATOS DEL CS.						
A. Nombre o denor	minación soci	ial:				
B. Cargo o puesto o	de quien susc	ribe la sol	icitud:			
C. Domicilio:						
D. Correo electróni	co:					
			E EN EL INMUEBLE:			
III. DATOS DEL ACC	OMPAÑANTE	:				
Nombre:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
Cargo:						
INMUEBLE):			OLICITUD DE MAN			
Nombre y cargo de	l personal qu	ie ingresa	rá:			
Representante	legal	0	Apoderado	del	CS:	(nombre

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA ("FIE") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAETRUCTURA PASIVA ("OPI").

			licitud:			
LISTADO DE CADA	UNO DE LOS	EQUIPOS	QUE SERÁN INSTA	LADOS EN	LA INFRAES	TRUCTURA DI
LISTADO DE CADA	UNO DE LOS	EQUIPOS	QUE SERÁN INSTA	LADOS EN	LA INFRAES	TRUCTURA DI
LISTADO DE CADA	UNO DE LOS	EQUIPOS				
LISTADO DE CADA	UNO DE LOS	EQUIPOS				
LISTADO DE CADA	UNO DE LOS	EQUIPOS				
						TRUCTURA DI

FORMATO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ("FCO") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAETRUCTURA PASIVA ("OPI").

			icitud:			
D. Domicilio:						
E. Correo electrónio	co:					
	N POR LA QU	JE SOLICIT	TA LA CONCILIACIÓ			
BREVE EXPLICACIÓ FACTURAS FAVOR	N POR LA QU DE IDENTIFIC	JE SOLICIT CARLAS:	ΓΑ LA CONCILIACIÓ	N, EN CASC) DE QUE SE	AN VARIAS
BREVE EXPLICACIÓ FACTURAS FAVOR	N POR LA QU DE IDENTIFIC	JE SOLICIT	ΓΑ LA CONCILIACIÓ	N, EN CASC	DE QUE SE	AN VARIAS
BREVE EXPLICACIÓ FACTURAS FAVOR	N POR LA QU DE IDENTIFIC	JE SOLICIT CARLAS:	ΓΑ LA CONCILIACIÓ	N, EN CASO	DE QUE SE	AN VARIAS

ANEXO 3.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES



NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES

1. AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO AL INMUEBLE

Sólo se permitiá el acceso al Inmueble a aquéllos empleados directos, dependientes o funcionarios del CS (el "Personal").

Para tal efecto, el CS entregará al AEP un listado (el "Listado") del Personal que autoriza para tener acceso al Inmueble, Listado que se deberá de entregar dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la celebración del Convenio y deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- Nombre completo (Acompañar copia simple de identificación oficial: Credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte vigente, cédula profesional).
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Domicilio actual.
- Cargo que desempeña el Personol y nombre de la empresa donde trabaja.
- En caso de ingresar con vehículo, incluir los datos de identificación del mismo (Número de placa, modelo, marca y color).
- Fotografía a color de cada miembro del Personal en tamaño infantil o pasaporte.

El CS podrá, de tiempo en tiempo, actualizar el Listado incluyendo o eliminando a miembros del Personal que autoriza para su acceso, el cual deberá entregar al AEP en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de su actualización.



El CS acepta expresamente y cada miembro del Personal deberá aceptar adherirse a los términos y condiciones del Aviso de Privacidod del AEP.

2. ACCESO AL INMUEBLE

El Personal del CS se obliga a lo siguiente:

- a) Registrarse en una bitácora de acceso, en la cual se asentará el nombre del Personal, hora de entrada, motivo del acceso, y en su caso, nombre de quien realizó su autorización,
- b) Acceder al Inmueble portando equipo de trabajo que se requiere para prevenir accidentes dentro del mismo (overol, pantalón, camisa, botas de casquillo, careta, casco, lentes o demás que en su caso el AEP le requiera).
- c) Entregar al AEP un listado de todas las herramientas e instrumentos de medición que el Personal del CS ingrese al Inmueble para la instalación, u operación de su Equipo de Transmisión.
- d) Acceder únicamente a las áreas en el que se encuentre su Equipo de Transmisión, en horarios laborables, por lo que les será prohibido el caminar o introducirse a cualquier otro lugar distinto del dispuesto por el AEP para el CS.

- e) No introducir armas, incluyendo, objetos punzocortantes, armas de fuego o cualquier otra de carácter análogo.
- f) No acceder al Inmueble en estado de ebriedad o bajo los influjos de cualquier estupefaciente.
- g) No acceder al Inmueble con sustancias químicas o explosivos de ningún tipo.
- h) No acceder al Inmueble con bebidas alcohólicas, drogas o cualquier estupefaciente.
- i) No acceder al Inmueble acompañado de personas que no se encuentren en el Listado del Personal, así como tampoco por personas menores de edad.
- j) Sólo podrán acceder al Inmueble un número de miembros del Personal del CS que sea posible introducir a las instalaciones correspondientes y que no ponga en riesgo a ninguna de las operaciones que se tienen dentro del Inmueble.
- k) No tirar cualquier tipo de desechos materiales que sean orgánicos e inorgánicos dentro del inmueble.
- I) No realizar fogatos de cualquier tipo, inclusive para calentar o preparar alimentos.
- m) No realizar mantenimientos al Equipo de transmisión sin el equipo de seguridad que las Normos Oficiales Mexicanas (NOMs) establecen en materia de Seguridad en los lugares de trabajo.
- n) Permitir al AEP o persona autorizado por éste, inspeccionar las áreas donde se encuentre el Equipo de Transmisión del CS, en cualquier momento.
- o) Contratar por su cuenta y cargo el mantenimiento general y limpieza de su Equipo de Transmisión y del área.
- p) En general, acatar cualquier norma de conducta o de seguridad dentro del Inmueble que el AEP establezca y que es de observancia general para empleados, prestadores de servicios, dependientes o funcionarios del AEP.
- q) Realizar la atención de visitas de autoridades gubernamentales en horarios de 7:00 o 19:00 horas de lunes a viernes.



ANEXO 4.

MODELO DE CONVENIO MARCO DE LOS SERVICIOS



MODELO DE CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA, Y/O DE EMISIÓN DE SEÑAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE (EL
"CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE
ACTO POR (EL "AEP") Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTADA EN ESTE
ACTO POR EL SEÑOR (EL "CS") AL TENOR DEL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y
CLÁUSULAS:
ANTECEDENTE
ÚNICO Con fechael AEP publicó una oferta pública avalada por el Instituto Federa
de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto" o "IFT" indistintamente), publicada en
por virtud de la cual ofreció a concesionarios de radiodifusión, celebrar un Convenio para la prestación de
servicios consistentes Servicios de Coubicación, Servicios de Emisión de Señal, y cualquier otro necesario
para la correcta prestación de los servicios materia de la Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo
la "OPI").
DECLARACIONES
I. Declara el AEP, por conducto de sus apoderados, que:
a) Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos
("México"), según consta en la escritura pública número, de fecha, otorgada ante la fe
del Lic, titular de la Notaria Pública número; inscrita en el Registro Público de la
Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número
b) Cuentan con facultades amplias y suficientes para obligarla en términos del presente Convenio, mismas
que a la fecha de celebración de este Convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en
forma alguna, según consta en la escritura pública número de fecha otorgada ante la
fe del Lictitular de la Notaria Pública número de
c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave:con domicilio
en
d) Derivado de la OPI, con fecha recibió notificación por escrito, por virtud de la cual el CS
(en lo sucesivo, el "CS") le solicitó la prestación de los Servicios (según dicho término se define más
adelante).
e) Su objeto social le permite la celebración del presente Convenio, así como la celebración de toda clase
de actos, operaciones, contratos o Convenios que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento
de su objeto.
f) Es propietaria, arrendataria, comodataria y/o poseedora del o de los inmuebles que se describe(n) a
detalle (ubicación, medidas, colindancias, etc.), en el Anexo 1 y en los Anexos I-A, I-B, I-C y sucesivos que
se adjunten firmados por ambas partes durante la vigencia del presente Convenio, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte integrante de este Convenio (en lo sucesivo el "Inmueble"), y el (los)

cual(es) se destina(n) para la instalación de la Infraestructura del AEP, la cual se destina para la operación de la(s) estación(es) televisora(s) cuyo(s) distintivo(s) de llamada, canal, y localidad, se identifican en dicho Anexo I.

- g) Es propietaria, arrendataria, comodataria, usuaria o poseedora de la Infraestructura que se encuentra instalada dentro del inmueble, respecto de la cual el AEP cuenta con Infraestructura Pasiva, la cual se describe a detalle en el Anexo I y en los subsecuentes Anexos I que se adjunten firmados por ambas partes durante la vigencia del presente Convenio, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte Integrante del presente Convenio, los cuales una vez firmados por las Partes formarán parte integrante de este Convenio.
- h) Es su deseo celebrar el presente Convenio con el CS, con el fin de prestarle los Serviciosde acuerdo a los términos y condiciones que más adelante se especifican.

II. Declara el CS, bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante que:
a) Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número, de fecha, otorgada ante la fe del Lic, titular de la Notaria Pública número, inscrita en el Registro Público de la Propiedad
y de Comercio bajo el folio mercantil número, la cual se adjunta al presente Convenio como Anexo II.
b) Cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarla en términos del presente Convenio, mismas que a la fecha de celebración de este Convenio no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número, de fecha, otorgada ante la fe del Lic, titular de la Notaria Pública número, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número, la cual se adjunta al presente Convenio como Anexo II.
c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: con domicilio en
d) Su objeto social le permite la celebración del presente Convenio, así como la celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios o contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.
e) Es concesionario para la prestación del servicio de televisión radiodifundida concesionada para uso comercial a través de la estación televisora que opera el canal de televisión, con distintivo de llamada, para la Ciudad de, según lo acredita con el título de concesión o concesión única número, expedido por el Instituto o por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el día de de (en lo sucesivo la "Estación Televisora"), con vigencia de años, el cual se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, mismo que se adjunta al presente Convenio como Anexo III.

f) Es legítimo propietario o poseedor bajo cualquier medio legal de todo el Equipo de Transmisión (según dicho término se define más adelante) que pretende instalar en el Inmueble o colocarlo en la Infraestructura Pasiva del AEP conforme a los términos de la OPI y que se describe a detalle en el Proyecto

Ejecutivo (según dicho término se define más adelante) establecido en el Anexo IV y en los demás Anexos IV que se firmen de manera subsecuente durante la vigencia del presente Convenio, los cuales, una vez firmados por las partes formarán parte integrante del mismo.

- g) Que a la fecha de celebración y durante la vigencia del convenio, no cuenta con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate, en términos del punto 3) de la Medida Segunda de la modificación de las Medidas.
- h) Requiere y es su deseo recibir la prestación de los Servicios por el AEP conforme a la OPI, para llevar a cabo la radiodifusión de la(s) señal(es) de televisión que opera a través de su Estación Televisora y que tiene concesionada conforme a un Título de Concesión.

De conformidad con el Antecedente y Declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Las partes acuerdan que, para efectos de este Convenio, los términos en el que se establecen tendrán la definición y significado que se atribuye en la sección de "DEFINICIONES" de la Oferta Pública de Infraestructura, salvo que de manera específica se les atribuuya un significado distinto.



Aquellos términos no definidos den la Oferta Pública de Infraestructura en alguno de los Anexos, tendrán el significado que les atribuye la Ley, así como los demás ordenameintos legales, reglamentarios o administrativos aplicables a la materia o en las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones o, en su defecto, las recomendaciones emitidas por organismos internacionales reconocidos que resultan aplicables.

SEGUNDA. OBJETO. Por este medio, las partes acuerdan que el AEP, a través de la Infraestructura en términos de la OPI, se obliga durante la vigencia del presente Convenio a prestar los Servicios que se describen en el Proyecto Ejecutivo establecido en el Anexo IV del presente Convenio, mismo que incluirá el alcance de tales Servicios, sus tarifas (según dicho término se define más adelante) que se describen en el Anexo VII y demás especificaciones que las partes determinen que es relevante describier, el cual una vez firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

Asimismo, el AEP prestará los Nuevos Servicios que las partes acuerden de tiempo en tiempo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Por su parte, el CS se obliga a pagar por los Servicios contratados y demás facilidades las tarifas establecidas para tales efectos.

TERCERA. DE LOS SERVICIOS A PRESTAR. De conformidad con la OPI, los servicios a prestar señalados en la cláusula que antecede, serán los siguientes:

i. Servicio de Coubicación, el cual comprenden acceso y uso de:

- a) Espacio en predio.
- b) Espacio en torre.
- c) Espacio en caseta.
- d) Aire acondicionado y
- e) Acceso a fuentes de energía.
- ii. Servicio de Emisión de Señal: el cual comprenden acceso y uso de:
 - a) Líneas de transmisión:
 - b) Antenas radiantes; y
 - c) Cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio.

iii. Otros Servicios:

- a) Realización de Visita Técnica.
- b) Instalación de Infraestructura.
- c) Acondicionamiento de Infraestructura.
- d) Recuperación de Espacios.
- e) Acceso Programado.
- f) Acceso de Emergencia o Acceso no programado.
- g) Reparación de fallas y gestión de incidencias.

CUARTA. DE LA SOLICITUD DE NUEVOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente Convenio, el CS podrá solicitar Servicios que sean distintos a los originalmente descritos en el Proyecto Ejecutivo que una vez firmado por ambas partes se adjunta en el Anexo IV (los "Nuevos Servicios"), en la inteligencia que la contratación dará inicio con la prestación de la solicitud por escrito establecida en el Anexo V de este Convenio (la "Solicitud de Nuevos Servicios") y siguiendo el procedimiento establecido para la contratación de los servicios. El AEP deberá evitar requerir al CS aquella información con la que ya cuenta en virtud de la contratación inicial o bien aquella información que represente un cargo oneroso o administrativo.

Una vez acordada la Solicitud de Nuevos Servicios, se firmará un nuevo Proyecto Ejecutivo establecido por los representantes legales de las partes, incluyendo el alcance de tales Nuevos Servicios, sus tarifas y demás especificaciones que las partes determinen que es relevante describir y se irán adjuntando a este Convenio debiéndose identificar como Anexo IV-A, IV-B y así sucesivamente.

La Solicitud de Nuevos Servicios y el Proyecto Ejecutivo que de ésta se genere y que finalmente se suscriba por las partes, se podrán modificar por escrito debidamente firmado por ambas partes según exista la posibilidad física y técnica para así realizarlo.

Cada vez que el CS presente una Solicitud de Nuevos Servicios, y previamente a que las partes firmen el Proyecto Ejecutivo correspondiente, el CS se obliga a estar al corriente en el pago de las Tarifas y obligaciones establecidas en el presente Convenio.

QUINTA. EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS. Las partes reconocen y aceptan que el CS de manera directa, deberá llevar a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a todas las leyes y disposiciones en materia electoral, fiscal, ambiental, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como cualquier

otra disposición relacionada o aplicable al Inmueble, equipos, infraestructura, Servicios y en general cualquier disposición gubernamental, ya sea Municipal, Estatal o Federal, incluyendo las emitidas por el Instituto, así como del Instituto Nacional Electoral ("INE") (o cualquiera que sea su nombre en el futuro), con respecto a la transmisión de spots, cápsulas televisivas, publicidad o cualquier clase de contenidos, así como respecto a cualquier otra obligación que deriva de su Concesión, por lo que el CS asume toda responsabilidad al respecto.

El CS reconoce expresamente que los Servicios se limitan a los servicios de coubicación; de emisión de señal, y en su caso, a Servicios Complementarios, por lo que, dentro de los éstos, no están comprendidas aquellas actividades que el CS deba realizar para cumplir con todo lo anterior, incluyendo sin limitar la operación de bloqueos dentro de la señal que emite la Estación Televisora.

El CS reconoce y acepta que es su entera responsabilidad el llevar a cabo la operación y mantenimiento de sus Equipos de Transmisión, por lo que asumen plena responsabilidad sobre los mismos.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Serán obligaciones de las partes las siguientes:

 El AEP proporcionará al CS toda la información que sea necesaria para la conciliación y facturación relativa a los Servicios, con el desglose a detalle de los conceptos, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Vigésima del presente, así como del Convenio de Confidencialidad que las partes suscribieron por separado previo a la celebración del presente instrumento.



2. En el caso de que el AEP pretenda realizar la instalación o ampliación de una torre o caseta (con el fin de obtener un mejor aprovechamiento de la Infraestructura que utilice el AEP en dicho inmueble), las partes seguirán el "Procedimiento de habilitación de infraestructura, ampliación de espacios, e inversiones conjuntas para el servicio de cobuicación y el servicio de emisión de señal", establecido en el Anexo 2 de la OPI.

Si el CS solicita la instalación de su Equipo de Transmisión en la ampliación de infraestructura, deberá cubrir al AEP los costos proporcinales de la construcción, incluyendo los de gestión administrativa del proyecto a realizarse, sin perjuicio de que la nueva infraestructura instalada por el AEP (es decir la infraestructura adicional que se llegue a instalar) sea materia del Uso Compartido de Infraestructura. El CS deberá solicitar los servicios en un plazo de 25 (veinticinco) días hábiles a que haya sido realizada la notificación correspondiente a través del SEG.

Asimismo, en el caso en que el servicio a prestar sea el Servicio de Emisión de Señal, estarán a cargo del CS todas las adecuaciones o la realización de los trabajos adicionales para el acondicionamiento de la infraestructura o de los equipos necesarios para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, serán a cargo del CS.

Las partes reconocen y aceptan, que salvo disposición en contrario por escrito por parte del AEP, cualquier obra o mejora realizada en el inmueble, independientemente de quien la pague, quedará en beneficio único y exclusivo del Inmueble y será propiedad del AEP.

3. El AEP notificará, mediante correo electrónico a la cuenta por mensajería a la dirección que se especifica en la Cláusula Trigésima Sexta, o a través del Sistema Electrónico de Gestión

("SEG"), de las actualizaciones o ampliaciones en la Infraestructura del AEP. Lo anterior no implica que el CS deba tener un mejor derecho que otros CS o que el mismo AEP y sus empresas afiliadas, filiales y/o subsidiariaso empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, en caso que la misma se pueda considerar como Infraestructura para uso compartido por parte del AEP.

- 4. El AEP pondrá a disposición del CS, a través del SEG, las Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones disponibles en el Anexo 3 de la OPI.
- 5. El AEP prestará los Servicios conforme los presta a su propia operación tal y como lo realiza para sus afiliadas, filiales y/o subsidiaras o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, bajo los estándares generales existentes en la industria de la radiodifusión.
- 6. El AEP deberá atender las Solicitudes de Nuevos Servicios, de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación y para sus afiliadas, filiales, subsidiarias o o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Las solicitudes de Nuevos Servicios se atenderán en el orden en que fueron presentadas.
- 7. El CS podrá llevar a cabo visitas de Acceso Programado al Sitio que se tiene en el Inmueble durante la vigencia del presente Convenio, con el fin de que pueda verificar la prestación de los Servicios y el estado físico en que se encuentra su Equipo de Transmisión. Tales visitas se deberán realizar en los términos del "Procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emnergencia o No programado", establecido en el Anexo 2 de la OPI, debiéndose sujetar a las Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones disponibles en el Anexo 3 la OPI.



- 8. Cuando las condiciones del Equipo de Transmisión del CS pongan en peligro al inmueble, infraestructura, el equipo o elementos del AEP, subsidiarias o terceros, el AEP dará aviso al CS a efecto de que de manera inmediata atienda el aviso respectivo y realice la inspección a su Equipo de Transmisión. En caso que el AEP considere que dicha situación pueda afectar el Inmueble, la Infraestructura del AEP, el equipo o elementos del AEP o de terceros, el AEP estará facultado para tomar, a costo del CS, las medidas necesarias a efecto de evitar un daño a dichas instalaciones, equipo y/o al Inmueble. Asimismo, cuando el CS requiera reparar su Equipo de Transmisión deberá atenerse a lo establecido en el "Procedimiento para Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado", establecido en el Anexo e de la OPI.
- 9. Si como resultado de una solicitud de servicios, el CS requiere que se lleven a cabo ciertas modificaciones, ampliaciones y/o adecuaciones a través del acondicionamiento de infraestructura y toda vez que solamente mediante la realización de dicho servicio se puede tener acceso a la infraestructura del AEP, el AEP deberá permitir al CS dicho acondicionamiento o lo llevará a cabo de manera directa bajo el entendido de que: (i) serán a costo del CS, incluyendo la obtención y pago de permisos o licencias y en su caso, (ii) se realizará por parte del personal que designe el AEP, elcual deberá someterse a las Normas de Seguridad para el acceso a las intalaciones disponibles en la OPI.

Las partes reconocen y aceptan que cualquiera de dichas obreas serán propiedad del AEP. Las cantidades que resulten por estos conceptos, deberán pagarse en una sola exhibición, una vez que la Solicitud de Nuevos Servicios sea aceptada por el AEP y previo informe del AEP al CS del costo correspondiente.

10. El CS será responsable de la tramitación y obtención de cualquier permiso, licencia, autorización o concesión (los "Permisos") que se requiera obtener para efectos de que sea posible llevar a cabo la prestación de los Servicios. El AEP cooperará con el CS, a costo de este último, en la medida que se requiera que el AEP participe en la tramitación de dichos Permisos.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS APLICABLES CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO. Para efectos del presente Convenio, serán aplicables los procedimientos de los Servicios contenidos en el Anexo 2 de la OPI.

OCTAVA. DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS. Como contraprestación por los Servicios de Coubicación, de Emisión de Señal, y/o cualquier otro Servicio, el CS se obliga a pagar a favor de éste último en forma mensual, las tarifas enlistadas en el Anexo VII, las cuales se tienen debidamente convenidas y/o establecidas por el Instituto en el Proyecto Ejecutivo contenido en el Anexo IV del presente Convenio que firmado por las partes forma parte Integrante del mismo, así como cualquier otra contraprestación que se acuerde por virtud de los Anexos IV que se vayan adjuntando al presente Convenio por nuevos Servicios acordados (en lo sucesivo "Tarifas").

Asimismo, cada vez que las partes celebren un nuevo Anexo IV, seguido por las letras A, B, C, y sucesivas, como resultado de la incorporación de Nuevos Servicios a través de Proyectos Ejecutivos al presente Convenio que hayan sido firmados por ambas partes, las partes deberán incluir las Tarifas aplicables a dichos servicios.

En todo caso las tarifas: (a) implican el pago del Impuesto al Valor Agregado ("IVA") y cualquier otro impuesto aplicable; (b) que su pago se realice durante los primeros 10 (diez) días hábiles del mes al que corresponde el pago de las Tarifas por los Servicios corresepondientes, o con la frecuencia y/o en los días que se especifique en el Anexo IVcorrespondiente; (c) se deberá de ajustar de manera anual para reflejar cambios en costos de operación, equipos, personal, y demás costos que deban estar relacionados con los Servicios, así como conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación o bien, de común acuerdo entre las partes y/o de conformidad con lo establecido por el Instituto; (d) se establecerá en el Anexo IV respectivo; y (e) no se podrán retener bajo ningún título, aun cuando en algún mes el CS no use o reciba los Servicios (ya sea uno o más) a su elección, por lo que en todo caso, el CS deberá de pagar la tarifa íntegra.

Las tarifas negociadas entre las partes o determinadas por el Instituto serán consideradas de carácter público.

8.1. Remisión de facturas. Todas las facturas que el AEP emita, deberán: a) cumplir con los requisitos fiscales requeridos por la legislación vigente a la fecha de su expedición, y b) estar acompañadas de la información soporte de los cargos realizados según sea procedente.

El AEP remitirá al correo electrónico o al domicilio del CS especificados para tal efecto en el cuerpo del presente Convenio, la(s) factura(s) a pagar por los Servicios correspondientes.

Dicha factura y su anexo serán entregados al CS al menos 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de pago de los servicios contratados.

El CS deberá efectuar los pagos que al amparo de este Convenio se encuentra obligado a realizar por los servicios que tenga contratados, por periodos vencidos dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido la factura correspondiente, debidamente soportada en los términos del presente Convenio. En caso de que la fecha de pago corresponda a un día inhábil bancario, este se realizará en el día hábil bancario siguiente.

1. Pago con cheque emitido por una Institución Bancaria, a nombre de	, el cual será
entregado en el domicilio del AEP o depositado en la cuenta bancaria que previame	nte le indique al CS

El pago de las facturas podrá llevarse a cabo por cualquiera de las siguientes vías, previo aviso al CS:

2. Pago por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el AEP previamente le indique al CS.

Tratándose de los derechos, impuestos, servicios a terceros y demás gastos documentados relacionados con permisos y licencias para la realización de una nueva obra civil que cada parte cubrirá proporcionalmente el costo de la misma, en el entendido de que de existir incumplimiento de alguna de las partes, la parte en incumplimiento será responable por los daños directos e indirectos que ocasione a la otra Parte a causa de ello, debiendo cuantificar y acreditar tales daños a través de documentación fehaciente que sustente y justifique la procedencia de la reclamación.

8.2. Inconformidades. En el caso de que el CS no esté de acuerdo con su factura, sea ordinaria o extemporánea, dirigirá por escrito al domicilio o bien al correo electrónico establecido en la Cláusula Trigésima Cuarta, su inconformidad al AEP, de acuerdo a lo siguiente:

Para que cualquier inconformidad sea procedente, la misma deberá (i) referirse exclusivamente al monto o concepto que pretende inconformarse, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a las tarifas pactadas conforme a este Convenio; (ii) hacerse valer dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original de que se trate, y (iii) acompañarse necesariamente de: (a) el rechazo formal, por escrito, en que el CS manifieste las razones de su inconformidad, (b) el pago de los Servicios bajo protesta o el pago parcial por los cargos efectivamente reconocidos, y (c) como alternativa, el CS que objete la factura o receptora de los Servicios podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la factura, y ésta se considerará como factura objetada (la "Factura Objetada"), por esa porción o la totalidad, en su caso. Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de la parte objetante respecto de aquellas Tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente.

Una vez presentada la inconformidad, el AEP revisará si reúne los requisitos necesarios, en caso de verificarse la improcedencia el AEP deberá notificar al CS las razones.

En los casos en que la improcedencia se funde por la falta de documentales el CS, por una sola ocasión, podrá volver a enviar la inconformidad cumpliendo con todos los requisitos. EL AEP revisará si existe un error en la factura, procederá a corregirla y la enviará al CS. De no haber error se le notificará al CS los motivos por los cuales no es procedente.

Lo anterior no implica una renuncia los derechos de la parte objetante respecto de aquellas tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente.

Queda claramente entendido por el AEP y por el CS que las inconformidades que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos.

En caso de ser improcedente la inconformidad presentada por el CS, éste deberá pagar en adición al monto no reconocido, los intereses moratorios a los que hace referencia el presente Convenio desde la fecha original de pago en que debió realizarse el pago correspondiente conforme al presente Convenio. En caso de que la objeción sea procedente, y el CS haya optado por efectuar el pago total de los servicios facturados, el APE deberá efectuar la devolución del monto que resulte procedente de la inconformidad y deberá pagar, mutatis mutandis, los Intereses correspondientes.

El plazo máximo para la resolución de las inconformidades que sean presentadas por el CS será de 20 (veinte) días naturales. En el momento en el que se determine la procedencia el AEP efectuará la corrección correspondiente, emitiendo una nueva, cuya entrega se realizará dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que las Partes determinen conjuntamente las cantidades que procedan.

8.3. Facturación extemporánea. El AEP podrá presentar facturas complementarias por Servicios omitidos o indirectamente facturados, hasta dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales posteriores del periodo en que debió emitir la factura correspondiente.

NOVENA. INTERESES MORATORIOS. En caso de mora del o los pagos de las Tarifas, el importe correspondiente causará intereses mensuales moratorios por cada día de retraso, calculados sobre I monto adeudado y aplicados a la suma de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en el mes anterior a la fecha debida de pago multiplicada por 2 (dos). Dichos intereses moratorios se causarán desde la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que efectivamente se haga el mismo. Lo anterior, independientemente de la facultad que tendrá el AEP de dar por terminado el presente Convenio en caso que no se paguen las Tarifas dentro de los plazos establecidos en el presente Convenio y de que el AEP ejercite a su favor cualquier garantía que existe por parte del CS.



10.1. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio se encontrará vigente como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que sea modificado, terminado anticipadamente o rescindido conforme a lo previsto en el presente Instrumento y demás disposiciones aplicables. Sin embargo, las partes podrán acordar vigencias superiores a este plazo mínimo del Convenio al amparo de la Oferta Pública de Infraestructura.

En caso de que el presente Convenio sea terminado o rescindido, las obligaciones de pago líquidas y exigibles derivadas del presente Convenio subsistirán hasta su debido e íntegro cumplimiento. De igual manera subsistirán en términos de ley aquellas obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes aún después de ocurridas la terminación o rescisión.

10.2. Vigencia de los Proyectos Ejecutivos.

La vigencia de los Proyectos Ejecutivos del presente Convenio iniciará a partir de la fecha efectiva y concluirá en la fecha de terminación indicada en cada uno de ellos.

Lo anterior, salvo que los Proyectos Ejecutivos sean modificados, terminados anticipadamente o rescindidos conforme a lo previsto en los mismos, atendiendo las limitacinoes o circunstancias específicas que presenten los Sitios que se tienen en el inmueble al momento de la terminación anticipada del Proyecto Ejecutivo.

En caso de que los Proyectos Ejecutivos tengan una vigencia mayor a la del Convenio estos se regirán hasta su fecha de terminación bajo los mismos términos y condiciones determinadas en el Convenio con la excepción de que en caso de que se firme un nuevo Convenio o se modifique el presente y el CS requiera que se apliquen los nuevos términos y condiciones a los Proyectos Ejecutivos, se darán por terminados o se modificarán, según corresponda, los Proyectos Ejecutivos sin responsabilidades para las partes, obligándose el AEO a anexar al nuevo Convenio los Proyectos Ejecutivos modificados, respetando la fecha de terminación originalmente pactada si es que las partes no acuerdan otra.

10.3. Prórroga del Convenio.

Sin perjuicio del término establecido de vigencia, con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación las partes podrán prorrogar los términos y condiciones fijados tanto en el Convenio como en los Proyectos Ejecutivos.

DÉCIMA PRIMERA, NO EXCLUSIVIDAD Y TRATO NO DISCRIMINATORIO.



11.1. No exclusividad. El AEP reconoce y acepta que prestará los Servicios bajo bases de no exclusividad, es decir que cualquier tercer concesionario de televisión radiodifundida para uso comercial podrá gozar de los mismos derechos, a fin de operar sus diferentes estaciones televisaras u otros equipos relacionados y a los que les aplique la OPI.

En virtud de lo anterior, en caso de que exista una saturación de los equipos o instalaciones en el Inmueble, el CS se someterá al procedimiento para el acondicionamiento de infraestructura y/o recuperación de espacios, para el servicio de coubicación y el servicio de emisión de señal, encuentra establecido en el Anexo 2 de la OPI. En los casos que la Infraestructura del AEP resulte insuficiente o pueda verse afectada debido al uso escesivo de la misma el AEP se obliga a realizar los trabajos de Recuperación del Espacio y podrá prestar, a solicitud del CS, el Servicio de Emisión de Señal.

Las partes convienen que las cantidades a cubrir bajo cualquier concepto asociado a la recuperación de espacio deberán ser cubiertas en partes iguals entre el CS y el AEP o entre estos y todo CS tenga interés en el sitio.

Para tales efectos se entiende, que si la Recuperación de Espacio es en beneficio exclusivo del CS, éste deberá pagar al AEP la totalidad de los costos que se originen para dichos efectos. No obstante, en caso de que la recuperación de Espacio tanto sea en beneficio del CS como del AEP, los costos que se originen para la recuperación deberán ser cubiertos proporcionalmente.

11.2 Trato no discriminatorio. El AEP reconoce y acepta en que deberá actuar sobre bases de Trato No Discriminatorio respecto de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y de Emisión de Señal que provean a otros concesionarios.

En caso de que el AEP haya otorgado u otorgue, ya sea por negociación o por resolución del Instituto, mejores términos y condiciones distintas a terceros CS, o a sus propias operaciones, subsidiarias o filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, respecto de servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y de Emisión de Señal, deberá hacer extensivos los mismos términos y condiciones al CS a partir de la fecha en que se soliciten. A petición del CS, podrán celebrar la modificación correspondiente en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de la solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTINUIDAD Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

12.1. Continuidad de los servicios.

El AEP y el CS se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para evitar en todo momento la interrupción de los Servicios materia del presente Convenio. Al efecto y sin perjuicio de las obligaciones a cargo del AEP y del CS conforme a este Convenio, ambos deberán asistirse mutuamente para procurar la continuidad de los Servicios.

El AEP deberá informar con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, o antes si es razonablemente posible, acerca de cualquier trabajo, obra o actividad que se previsible y que pueda afectar: a) la prestación o recepción continua de los Servicios; b) la Infraestructura Pasiva en uso del CS; c) las vías generales de comunicación; y d) los bienes de uso común.

A dicho efecto, se identificarán las áreas de riesgo, la naturaleza de los trabajos, obras o actividades involucradas, el tiempo requerido para su desarrollo y conclusión total y el tiempo estimado de interrupción de los Servicios pactados por el AEP y el CS. Si lo anterior no es posible por tratarse de trabajos de emergencia, el AEP acuerda notificar dicha circunstancia al CS tan pronto como sea posible. En todo caso, el AEP y el CS harán sus mejores esfuerzos par restablecer a la brevedad los Servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el AEP en contra de su voluntad tenga necesidad de reubicar, recontruir o retirar temporal o definitivamente alguno de los elementos de Infraestructura Pasiva, el AEP estará facultado para llevar dichos trabajos, informando previamente el retiro al CS, para que este tome las provisiones del caso, incluyendo el retiro a su costo y riesto del equipo aprobado, de así solicitarlo el AEP, quien no tendrá derecho a cobrar la contraprestación correspondiente por el periodo en que deje de prestar el Servicio. En caso de que el AEP otorgue una alternartiva de operación del equipo aprobado en el Sitio, lo hará saber al CS para que éste realice la colocación del equipo aprobado.

En aquellos casos en los que el AEP por decisión propia reubique, reconstruya o retire temporal o definitivamente alguno de los elementos de la Infraestructura Pasiva, será responsable de proveer de manera expedita una solución alternativa que permita la continuidad de los servicios de telecomunicaciones y de tomar las medidas correspondientes para garantizar lo anterior incluyendo la responsabilidad de la reubicación del equipo del CS, a costo del AEP.

12.2. Suspensión temporal.

En el supuesto de que sobreviniese un evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia que impidan temporalmente al AEP prestar algunos de los Servicios pactados por el AEP y el CS en los términos del presente Convenio, se suspenderán los efectos del presente Convenio (total o parcialmente), durante el tiempo que transcurra y hasta que se subsane y normalice la situación que hubiese originado dicho impedimento, y el AEP y el CS acordarán las acciones extraordinarias que se requieran para restablecer, regularizar y garantizar la continuidad de los Servicios materia del presente Convenio.

La Parte afectada por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia, notificará a la otra Parte dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la existencia del evento de que se trate, proporcionando detalles sobre el mismo.

En su caso, se podrá dar por terminado el Convenio (total o parcialmente) sin responsabilidad alguna para el AEP y el CS cuando el evento de caso fortuito o fuerza mayor, o el periodo de emergencia, no permita la operación del Equipo de Transmisión por un plazo mayor a 30 (treinta) días naturales y siempre y cuando el AEP no esté en posibilidad de proveer al CS una solución temporal o definitiva en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales para el primer supuesto (suspensión total) o 30 (treinta) días hábiles en el caso del segundo (suspensión parcial).

En tales supuestos, el AEP y el CS informarán al Instituto lo conducente hasta en tanto la situación que dio origen a la afectación de que se trate, sea superada y se reestablezcan los Servicios convenidos.

En ambos casos, el CS pagará al AEP las Tarifas correspondientes a los Servicios efectivamente prestados y hasta el momento en que hubiesen sido suspendidos, así como los Servicios que se sigan prestando de manera parcial.

En aquellos casos que el AEP sea vea impedido de prestar los Servicios pactados en los términos del presente Convenio, debido a intervención gubernamental o vecinal, incluyendo clausura del Inmueble, éste será responsable de proveer de manera expedita una solución alternativa que permita la continuidad de los Servicios tal y como lo harí a sus propias operaciones, subsidiarias, filiales o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, ello durante el tiempo que transcurra y subsane la situación que hubiese originado dicho impedimento.

Tratándose de clausuras:

(i) Si se debe a causas atribuibles al AEP y el CS se ve afectado en cualquiera de los Servicios, la construcción, instalación, operación y/o mantenimiento del Equipo de Transmisión, el CS no estará obligado a cubrir el pago de las Tarifas correspondientes, en tanto no cese dicha clausura, siempre y cuando esta clausura provoque que la Infraestructura Pasiva y/o la Emisión de Señal dejen de operar y que el AEP se vea impedido para proveer al CS otra alternativa temporal de Infraestructura Pasiva y/o de Emisión de Señal, siendo responsabilidad del AEP la realización de los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para obtener el cese de la clausura.

En caso de que la clausura sea permanente y atribuible al AEP y éste no está en posibilidad de ofrecer una alternativa viable en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, el AEP deberá indemnizar y mantener en paz y a salvo al CS de cualquier reclamación, daño o responsabilidad que resulten de cualquier



incumplimiento, con independencia a lo anterior, el AEP y el CS tendrán derecho para dar por terminado los Servicios.

(ii) Si la clausura se debe a causas atribuibles al CS y el AEP es afectado en la construcción, instalación, operación y/o mantenimiento de sus equipos, o en el acceso a la Infraestructura Pasiva y/o de Emisión de Señal o de cualquier otra manera, el CS realizará los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para llevar a cabo el cese de la clausura, con la cooperación razonable del AEP, siendo el CS el responsable de todos los daños y perjuicios causados.

En caso de que la clausura sea permanente y por causas atribuibles al CS, el AEP tendrá el derecho de dar por terminado el Convenio y los Servicios, siendo el CS responsable de todos los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SALVAGUARDA DEL INMUEBLE, DE LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN E INFRAESTRUCTURA.

- (a) Por este medio, ambas partes se obligan a mantener en buen estado (i) el inmueble, (ii) la Infraestructura Pasiva y (iii) el Equipo de Transmisión. De igual forma, el CS deberá restituir la porción de Infraestructura Pasiva que se le haya asignado, así como retirar su Equipo de Transmisión una vez que termine el presente Convenio por cualquier causa.
- (b) En el caso de que algún componente instalado por el CS en la Infraestructura Pasiva del AEP cause o pueda causar daño o perjuicio a dicha infraestructura Pasiva del AEP, o ponga o pueda poner en peligro a personas y a las mismas instalaciones, entonces dicho componente podrá ser retirado. En caso de que lo anterior cause una controversia entre las partes, la misma será sometida a la resolución del Instituto. En tanto se resuelva una controversia relacionada con lo anterior, será obligación del AEP y un derecho del CS el ofrecer alguna alternativa para continuar con la prestación de los Servicios. Para los efectos anteriores, el CS deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros de una institución de seguros de solvencia y prestigio nacional y una cobertura mínima de \$__ deberá estar vigente durante el plazo de vigencia de este Convenio y durante todo el tiempo que se presten Servicios, así como durante todo el tiempo en que se tenga Equipo de Transmisión o cualquier otro equipo del CS en cualquier Sitio disponible en el Inmueble, instalación o Infraestructura Pasiva del AEP, y deberá cubrir cualquier daño ocasionado por su Equipo de transmisión, componentes y/o cualquier miembro de su personal. En caso de que la suma asegurada no alcance para cubrir determinado daño, entonces de manera directa el CS deberá resarcir dicho daño al AEP y a los demás terceros que se puedan ver afectados por lo anterior. Además, el CS será responsable de cualquier riesgo laboral, de seguridad social, daño físico o moral de cualquiera de los miembros de su personal, así como de las demás contingencias, responsabilidades o menoscabos que surjan o que se causen en el Inmueble o la Infraestructura del AEP, liberando al AEP de cualquier responsabilidad al respecto.
- (c) Ahora bien, en caso de que por causas atribuibles al CS, el Equipo de Transmisión instalado en la Infraestructura Pasiva del AEP y/o la Emisión de Señal, genere interferencias, respecto de las señales del AEP o de cualquier otro tercero, el CS se obliga a realizar todos los actos o acciones que sean necesarios para eliminar todas las interferencias. Para lo anterior, el CS dispondrá de un plazo de 24 (veinticuatro) horas a partir del aviso y en caso de que no elimine las interferencias se removerá el Equipo de Transmisión. El CS en este acto, reconoce y acepta que la remoción del Equipo de Trasmisión podrá ser realizado por el AEP o el tercero que éste designe, siempre a costos del CS por lo que faculta y autoriza de

manera irrevocable al AEP a llevar a cabo dicha remoción del Equipo de Transmisión. El CS, deberá Indemnizar y sacar en paz y a salvo al AEP de cualquier reclamación al respecto y pagar cualquier monto erogado en virtud de dicha reclamación, incluyendo, honorarios razonables de abogados.

(d) Asimismo, las partes acuerdan que en virtud de que el CS es un concesionario para operar una Estación Televisara con fines comerciales, el CS se obliga a resolver cualquier reclamación o controversia que se tenga o que presente cualquier tercero, asumiendo el CS la obligación de responder por cualquier sanción impuesta por la autoridad, y obligándose en este acto a indemnizar y sacar en paz y a salvo al AEP de lo anterior y pagar cualquier monto erogado en virtud de dicha reclamación, incluyendo, honorarios razonables de abogados.

El CS se obliga también a dar cumplimiento a toda la legislación aplicable a sus servicios de radiodifusión, así como la normatividad existente para la operación de su Equipo de Transmisión. Asimismo, el CS se obliga a cumplir con la legislación y normatividad aplicable en relación a la potencia y contenido de la señal de la Estación Televisora, liberando al AEP de cualquier responsabilidad.

(e) En el caso de que por causas imputables al AEP, los Servicios sufran interrupciones o bien se ocasionen interferencias en el Equipo de Transmisión, el AEP se obliga a realizar todos los actos o acciones que estén a su alcance y que le sean posiblespara eliminar todas las interferencias, y en el caso que las mismas se mantengan por un periodo consecutivo de más de 24 (veinhticuatro) horas naturales, deberá indemnizar y sacar en pas y a salvo al CS por los posibles daños y perjuicios que ocasione o en su caso, se aplicarán las compensaciones que para tal efecto acuerden las partes por escrito firmado por los representantes legales de cada una de ellas, siendo ésta la única responsabilidad del AEP con respecto a dichas Interrupciones o Interferencias.



El AEP no tendrá responsabilidad alguna con respecto a Interrupciones o Interferencias cuando (i) con motivo del cumplimiento de la normatividad aplicable se presenten o generen interrupciones; (ii) las interrupciones se originen como consecuencia de una solicitud del CS respecto de los Servicios; (iii) se presenten como resultado de dar mantenimiento a la infraestructura del AEP, y (iv) cuando las mismas deriven de las fallas o Interrupciones en los Servicios que el AEP recibe de otros proveedores públicos o privados, como pueden ser la Comisión Federal de Electricidad o los organismos encargados de la distribución de agua potable, alcantarillado, entre otros.

(f) El CS deberá atender las recomendaciones que el AEP le haga, y que estén encaminadas a poder lograr una óptima calidad técnica en la operación de la Estación Televisora.

DÉCIMA CUARTA. DEL USO DEL INMUEBLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA DEL AEP Y DE LA EMISIÓN DE LA SEÑAL. El CS reconoce y acepta que los Servicios son para beneficio exclusivo de su propia Estación Televisora, por lo que no podrá traspasar ninguno de los Servicios, ni autorizar ni ceder bajo ningún título, a ningún tercero el uso, acceso o goce, total o parcial, tanto del Inmueble como de la Infraestructura que utilice.

Las Partes convienen que los Servicios únicamente serán prestados al CS de manera directa y siempre y cuando éste sea un concesionario autorizado para operar la Estación Televisora con fines comerciales y para prestar servicios de radiodifusión y siempre y cuando el CS se encuentre en cumplimiento de los establecido en la Declaración II (g) del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. DEL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL AEP.

- (a) El CS deberá colaborar con el AEP y deberá otorgarle todas las facilidades técnicas y humanas que sean necesarias, en caso de que el AEP deba dar mantenimiento al inmueble y a la infraestructura del AEP.
- (b) El AEP dará mantenimiento a la Infraestructura utilizada por él, y en ese caso, podrá dar mantenimiento a la Infraestructura del AEP facilitada al CS cuando así lo considere necesario el AEP, y para lo cual avisará al CS con una anticipación de al menos 10 (diez) días naturales. En el caso de que los servicios se vean interrumpidos en su totalidad, el AEP ofrecerá alternativas que permitan que se dé continuidad a los mismos. En este caso y mientras dure el mantenimiento el AEP no será responsable de interrupciones o interferencias por el mantenimiento proveído a la Infraestructura del AEP.
- (d) El presente Convenio no contempla servicio de mantenimiento alguno sobre el Equipo de Transmisión y cualquier otro equipo del CS. El CS reconoce y acepta que las reparaciones de fallas, mantenimientos, revisió y supervisión de su Equipo de Transmisión y demás equipos que pueda llevar a los Sitios que se tienen en el Inmueble son de la exclusiva responsabilidad del CS.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CS.

(a) Con la finalidad de que las partes tengan óptima comunicación entre ellas, así como para la coordinación y supervisión de los Servicios por parte del aep, las partes nombran como supervisores a las personas descritas en el Anexo VI del Convenio.



- (b) El Supervisor del CS podrá inspeccionar su Equipo de Transmisión a través del Servicio de Acceso Programado, en términos del Procedimiento para los Servicios de Acceso Programado, etablecido en el Anexo 2 de la OPI. Asimismo, el Supervisor del CS en su calidad de Profesional Técnico será responsable de atender cualquier tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto y/o cualquier otra autoridad.
- (c) Las partes aceptan y reconocen que los nombramientos de los Supervisores no les atribuyen el carácter de representantes legales de las partes, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Convenio.
- (d) Las partes acuerdan que los Supervisores podrán ser cambiados y/o sustituidos de tiempo en tiempo, debiendo la parte que desea cambiarlo, enviar un comunicado por escrito a la otra con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación informando de tal situación.
- (e) En caso de que durante la vigencia del presente Convenio, dl CS presente una Solicitud de Nuevos Servicios para otros Sitios y/o Inmuebles o instalaciones del AEP, y que se requiera programar una Visita Técnica en términos del "Procedimiento para la Realización de Visita Técnica", establecido en el Anexo 2 de la OPI, una vez que haya recibido el pago de las Tarifas que se convienen en el Proyecto Ejecutivo establecido en el Anexo VII del presente Convenmio. Toda Vistia Técnica deberá someterse a las Normas de Seguridad disponibles en la OPI.
- (f) El CS podrá realizar visitas a los Sitios donde tiene instalado el Equipo de Transmisión con el fin exclusivo de instalar el equipo correspondiente, dar mantenimiento preventivo y asegurar el buen funcionamiento

de dicho Equipo de Transmisión, así como para realizar trabajos de reparación y correctivos en el Equipo de Transmisión, incluyendo trabajos de compostura y reparación sobre daños graves al mismo. Para lo anterior, el CS dispondrá de la opción de acceder al Sitio que se tienen en el Inmueble mediante el procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado, establecidos en el Anexo 2 de la OPI.

(g) Todo Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado deberá someterse a lo señalado en el Anexo 3 denominado Normas de seguridad para el acceso a las Instalaciones y al procedimiento 7 establecido en el Anexo 2 de la OPI.

DÉCIMA SÉPTIMA. VISITAS DE VERIFICACIÓN POR EL INSTITUTO. El CS será responsable de atender todo tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto o por cualquier otra autoridad gubernamental, por lo que el aep tendrá como única obligación dar aviso de manera al CS a través de los Supervisores sobre la recepción de una notificación que esté dirigida al CS. En caso que el CS no atienda la notificación o visita correspondiente, el CS reconoce y acepta que, el AEP no será responsable ni tendrá la obligación de recibir o firmar documento alguno o atender visita alguna.

DÉCIMA OCTAVA. FIANZA. Por este medio, el CS se obliga a contratar y entregar a y en favor del AEP, la fianza que más adelante se especifica. Esta deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas mexicana de reconocido prestigio que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de Interés del fiado y que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y aceptable para el AEP.

Deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 93, 118 Bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La garantía deberá ser constituida dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de firma del presente Convenio o a requerimiento del AEP, según el caso y deberá actualizarse dentro del mismo plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha de contratación de Nuevos Servicios bajo el presente Convenio, teniendo el CS la obligación de actualizar la fianza o entregar una nueva fianza de manera simultánea a la firma del Anexo IV en el que se acuerden los Nuevos Servicios, quedando el AEP facultado para rescindir el mismo en caso de que dicha garantía no sea otorgada por el CS dentro de dicho plazo.

En caso de que el CS no otorgase una nueva garantía dentro de los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de la garantía anterior, el AEP podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial.

Esta fianza deberá estar vigente durante el plazo de vigencia de este Convenio, por el importe total de las contraprestaciones y para el efecto de garantizar lo siguiente:

- a. El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Convenio impone al CS.
- b. La indemnización y gastos que tuviere que efectuar el AEP por motivo de las reclamaciones presentadas por terceros por daños y perjucios causados por la ejecución de los Servicios.



Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito del AEP.

En caso de que el CS incumpla alguna de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, el AEP procederá a hacer efectiva la fianza a que se refiere la presente Cláusula, y se abstendrá de seguir prestando los Servicios. Asimismo, los Servicios objeto del presente Convenio se dejarán de prestar en caso de que la(s) fianza(s) deje(n) de estar vigente(s) y surtiendo plenos efectos por cualquier causa, en caso que el CS desconozca la validez de la misma, o en caso que la misma no sea actualizada en términos del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

- (a) Cada una de las partes ejecutará sus obligaciones derivadas de este Convenio, con personal contratado bajo su dirección y subordinación, por lo que manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que tiene frente a todos sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo ("LFT") y en su carácter de patrón único de todo el personal que llegaran a emplear por virtud de la celebración de este Convenio, reconocen y aceptan que son y serán los únicos responsables y obligados de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social para con sus empleados, impuestos por la LFT, incluyendo, sin limitación, el pago total de salarios, prestaciones de ley, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro social ("IMSS"), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT"), cuotas sindicales, Impuesto sobre la renta y en general todos los impuestos, derechos y obligaciones que se generen con motivo de la relación con su personal.
- (b) Por virtud de lo anterior, las partes se obligan a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, su empresa controladora, sus empresas subsidiarlas o afiliadas, a las empresas filiales o subsidiarias de su empresa controladora, así como a cualquiera de los funcionarios y empleados de las mismas, por cualquier reclamación en contra de cada una de ellas, incluyendo sin limitar requerimientos de cualquier autoridad gubernamental y cualquier pago que le sea reclamado a alguna de las partes, por cualquiera de los conceptos señalados en el párrafo (a) anterior.
- (c) De igual forma, cada una de las partes se obligan a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra, su empresa controladora, sus empresas subsidiarias o afiliadas, a las empresas filiales o subsidiarias de su empresa controladora, así como a cualquiera de los funcionarios y empleados de las mismas en caso de que con motivo de la actuación, desempeño y ejecución del objeto de este Convenio por parte de cualquier miembro del personal de una de ellas o por cualquier otra causa, se inician reclamaciones de carácter laboral o se presente por uno o varios miembros del personal una reclamación, demanda o denuncia en contra de la otra parte o cualquiera de las personas, sean físicas o morales, señaladas anteriormente, cualquiera que sea la razón o motivo de dicha reclamación, denuncia o demanda.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

(a) Las partes convienen en mantener, durante la vigencia de este Convenio y aún con posterioridad a su terminación durante el plazo de 3 (tres) años, en estricta confidencialidad sus términos y condiciones, así como toda la Información y documentación relacionada con el mismo, y con las partes que en el intervienen, ya sea que hayan tenido conocimiento de dicha información de manera verbal o escrita,

directa o indirectamente, con anterioridad o con posterioridad a la fecha del presente Convenio, y salvo por la información que sea del dominio público o cuya divulgación sea requerida por cualquier autoridad competente, por disposición de los mercados de valores donde dicha parte o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias coticen o por disposición legal aplicable.

- (b) Toda la documentación e información a la que alguna de las partes tenga o haya tenido acceso respecto de la otra parte, como resultado de las negociaciones relacionadas con los actos previstos por este Convenio, deberá conservarse como confidencial y por tanto no podrá ser divulgada, utilizada, transmitida ni aplicada en forma alguna salvo con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- (c) Se considerará, para los efectos de esta cláusula, como confidencial, toda la información y documentación relacionada con la estructura, operaciones, accionariado, metodología, fórmulas, proyecciones, estrategias, técnicas, finanzas, contabilidad, producción, procesos, propiedades, proveedores y clientes de cada una de las partes, así como todos aquellos análisis, estudios, proyecciones, compilaciones, ofertas, archivos, expedientes, correspondencia, información técnica, tecnológica, económica, de negocios, estudios de mercado y demás documentación a los que las partes tengan acceso respecto de o propiedad de la otra parte.
- (d) No será considerado como confidencial: (i) información que ya fuera del conocimiento público o previamente disponible para el público en general con anterioridad a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (i) información obvia para un técnico en la materia con base en la información disponible previamente a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; e (iii) información que fuese hecha del conocimiento público con posterioridad a la fecha de divulgación de una parte a la otra, siempre que dicha divulgación no fuese consecuencia de un incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida en el Convenio.

(e) No se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones adquiridas bajo esta cláusula, la revelación o entrega de la información confidencial de una de las partes por la otra cuando dicha entrega se hubiese realizado como consecuencia de una orden escrita de autoridad judicial o administrativa, siempre y cuando la parte obligada a revelar la información notifique a la otra parte, en forma oportuna, de la recepción de dicha orden, en forma previa a su desahogo. Tampoco se considerará como un incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente cláusula que el AEP proporcione información obtenida en virtud del presente Convenio que considere que debe entregar al Instituto.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y SOLICITUD DE INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS. Serán causales de terminación inmediata y automática de este Convenio, las siguientes:

- 1.- Cualquier incumplimiento reiterado (que ocurra en más de dos ocasiones) en que incurra cualquiera de las partes.
- 2.- El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Que al CS le revoquen o declaren la caducidad o le requisen la concesión y/o por cualquier circunstancia deje de ser concesionario autorizado para operar la Estación Televisora con fines comerciales. En este caso, y no obstante cualquier disposición en contrario en el presente Convenio, el CS deberá retirar todo su equipo del Inmueble bajo su costo y en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales.

- 4.- La falta de pago oportuno de las Tarifas, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera de este Convenio.
- 5.- Liquidación.
- 6.- Ser declarado en Concurso Mercantil.
- 7.- No tener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada en la Cláusula Décima Octava, así como lo establecido en el Anexo IV del presente Convenio.
- 8.- No tener vigente la fianza a la que se refiere la Cláusula Décimo Octava.
- 9.- Que en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio el CS cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.

21.1 Terminación anticipada.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Convenio sin responsabilidad alguna y sin que medie declaración judicial o administrativa, bastando solamente aviso por escrito junto con la documentación que acredite su solicitud a la otra parte y al Instituto con una anticipación de por lo menos (treinta) días naturales previos a la terminación. Lo anterior para que sea el Instituto quien determine la aprobación de la terminación anticipada del Convenio.

En el supuesto de terminació anticipada del presente Convenio, y en el caso de que sea probado por el Instituto, el CS deberá proceder en los términos y condiciones que determine el Instituto en lo relativo a su Equipo de Transmisión a efecto de garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión. En caso de que el Equipo de Transmisión no sea retirado por el AEP o por el tercero que éste designe, con cargo al CS, sin perjuicio de las consecuencias a las que por su actuació pueda ser sometido de acuerdo a la legislación aplicable. El CS deberá responder a la fianza cubrir, las obligaciones de pago y cualquier obligación adicional que derive de la permanencia de los equipos del CS.

Una vez emitida y notificada la determinación por el Instituto para llevar a cabo el tratamiento del Equipo de Transmisión del CS y una vez terminado el Convenio, el CS deberá responder y la fianza cubrir las obligaciones de pago y cualquier obligación adicional que derive de la permanencia de los equipos del CS durante dicho plazo que se establezca previo al retiro de los equipos.

Adicionalmente, se considerarán como causales de terminación anticipada las siguientes:

- a) Declaración judicial o resolución administrativa emitida por autoridad competente que así lo ordene;
- b) Cambio radical de las condiciones económicas que rigen los servicios, de tal manera que se vuelva económicamente inviable la prestación de los mismos;
- c) Se presente un estado de excepción como guerra, invasión, conflicto armado, por el cual, no se puedan salvaguardar las garantías individuales.



En ningún supuesto se deberá de contemplar como causal de terminación anticipada la disolución de la Resolución AEP. En todo caso para que la terminación anticipada por el CS sea procedente, este deberá estar al corriente en sus obligaciones de pago derivadas de la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio y/o Proyecto Ejecutivo.

Las partes se obligarán en todo momento a observar criterios de equidad y no discrecionalidad en cuanto a los términos del Convenio.

- **21.2** Interrupción de los servicios. En caso de que el CS incurra en alguna de las siguientes conductas, el AEP solicitará al Instituto la interrupción inmediata de los servicios:
- a) Incumplimiento en la entrega y efectividad de las garantías a las que se refiere el presente Convenio.
- b) Incumplimiento en sus obligaciones de pago.
- c) Conductas ilícitas.
- d) Uso distinto de los Servicios.
- e) Proporcione Información falsa.
- f) Incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones.
- g) Resisión conforme a la Cláusula Vigésima Tercera del presente Convenio.

En este sentido, el AEP deberá presentar al Instituto por escrito la solicitud de interrupción de los Servicios en la cual se deberá incluir la justificación de la interrupción de los mismos, precisando las causas que la originaron.

De conformidad con los términos y condiciones determinados por el Instituto, una vez resuelta la solicitud de interrupción de los servicios, las partes se obligan a cumplir con dichas disposiciones.

Se entenderá que el AEP se encuentra autorizado para interrumpir los Servicios de forma inmediata, en el entendido que en el supuesto de incumplimiento de pago aplicrá lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Tercera del presente convenio.

El AEP una vez que cuente con la autorizació del Instituto, podrá interrumpir los Servicios de forma inmediata.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENALIDADES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

Para el caso único que la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio se vean interrumpidos de forma total o parcial por más de 21 (veintiún) días naturales y previa notificación por escrito por parte del CS al AEP, como consecuencia de incumplimientos a disposiciones administrativas, legales, sanitarias, de seguridad, licencias de funcionamiento y/o cualquier otra regulación gubernamental federal o local, administrativa no atribuible a un CS o a un tercero, se considerará que el AEP incumple con el presente



convenio siempre y cuando dicho incumplimiento se haya dado por negligencia del AEP y siempre y cuando no exista una causa de fuerza mayor, caso fortuito o el incumplimiento sea responsabilidad o consecuencia de actos del CS, el AEP realizará el pago por concepto de penas convencionales al CS en términos de la legislación aplicable de conformidad a lo establecido en el Anexo 6 de la OPI o el pago de daños y perjuicios para el caso que el AEP incumpla con sus obligaciones causadas o derivadas de dicho incumplimiento.

Las partes entenderán como negligencia a la falta de cuidado, aplicación y diligencia que el AEP realice en forma reiterada y culposa en gravedad, con relación al cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, para el caso en que las partes incumplan con sus obligacines, de conformad con el presnte Convenio, deberán realizar, a la parte que resulte afectada, el pago de los daños y perjuicios causados o derivados de dicho incumplimiento.

El pago de penalidades con motivo del cumpliiento de las obligaciones del presente Convenio, serán indendientes a las penas convncionales originadas por el AEP por el incumplimiento a los parámetros de calidad descritos en el Anexo 2 de conformidad con el Anexo 5 de la OPI.

VIGÉSIMA TERCERA, RESCISIÓN.

- (a) En el supuesto de que cualquiera de las partes incumpla alguna o algunas de sus obligaciones asumidas en términos del presente Convenio, estas convienen que quedará a elección de la parte afectada, escoger entre la resolución anticipada de las obligaciones u otorgar a la parte que hubiere incumplido un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que reciba el aviso de la otra parte, para sanear dicho incumplimiento cuando este sea subsanable. No obstante lo anterior, el incumplimiento del CS al pago de las Tarifas en términos del presente Convenio, dispondrá por única ocasión, de un plazo de 3 (tres) días naturales para ser subsanado pagando los inereses moratorios, por lo que un segundo incumplimiento al pago a las Tarifas no será sanable y dará origen a la terminación inmediata del presente Convenio, si así lo elige el AEP.
- (b) Las partes acuerdan que en caso de persistir el incumplimiento de conformidad a lo establecido en el inciso (a) anterior, la parte afectada podrá optar, mediante los medios legales pertinentes, entre exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del Convenio, sin perjuicio de que la parte afectada exija el pago de los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento, de conformidad con la legislación aplicable.
- (c) En caso de que no se haya subsanado el incumplimiento bastará que la Parte en cumplimiento comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la Parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo el CS de retirar el Equipo de Transmisión de la Infraestructura Pasiva del AEP dentro del plazo que el Instituto fije conforme a lo establecido dentro de la Cláusula Vigésima Primera del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE MEDIDAS DE PREPONDERANCIA.

En el momento en el que el Instituto notifique al AEP que ha dejado de tener el carácter de AEP en el sector de radiodifusió y por ende le han dejado de aplicar las Medidas de Preponderancia a que se refieren las Resoluciones P/IFT/EXT/060314/77 de fecha 6 de marzo de 2014 y P/IFT/EXT/270217/120 de fecha 27



de febrero de 2017, las partes se obligan a negociar de buena fe, con independencia de las acciones que el Instituto pueda ejercer en el marco de sus facultades de acuerdo a la normatividad vigente, durante un periodo de 120 días naturales los nuevos términos y condiciones aplicables a los Servicios objeto del presente convenio que reflejen la nueva situación jurídica aplicable a dichos Servicios, plazo durante el cual permanecerán vigentes las últimas tarifas, términos y condiciones suscritas entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIZACIÓN. Cada una de las partes indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación, daños, responsabilidades, costos y gastos, incluyendo, honorarios razonables de abogados, que resulten de cualquier incumplimiento de la misma a sus obligaciones y Declaraciones conforme al presente Convenio, así como por lo que respecta al CS, éste deberá ser responsable del cumplimiento de todos los ordenamientos legales en materia de radiodifusión de señales de televisión. Lo anterior, salvo que se haya pactado el pago de una pena convencional por parte de una de las partes en cuyo caso será precedente únicamente el pago de la misma en términos de la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA. DESACUERDO DE CARÁCTER TÉCNICO. En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente a los Serviciosel AEP y el CS designarán a uno o más peritos para que rindan un dictamen. Para tales efectos, el AEP y el CS deberán otorgar todas las facilidades que requieran los peritos designados para la consecución de su objeto. El costo de cada perito correrá por cuenta de quien lo designe.

Con la información obtenida, el Instituto resolverá sobre las medidas preventivas o correctivas necesarias.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. DESACUERDOS.

En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente a los Servicios, el AEP y el CS deberán apegarse al siguiente procedimiento:

Las partes podrán nombrar a un perito en común de mutuo acuerdo, para lo cual no podrán excederse más de cinco días hábiles, salvo que ambas partes consientan un plazo mayor.

La designación de peritos de manera individual no podrá exceder de cinco días hábiles.

En caso de que las partes acuerden la designación de peritos de forma individual, el tiempo requerido por los peritos para emitir su dictamen será de 20 días hábiles.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, las partes tendrán a lo sumo dos días hábiles para presentar formalmente la información al Instituto.

En caso de existir desacuerdos relacionados con la prestación de los Servicios o las Tarifas aplicables alos mismos, las partes se someterán al procedimiento establecido en el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Este Convenio y/o su(s) Proyecto(s) Ejecutivo(s) podrá(n) ser modificado(s) según se acuerde por las Partes, en la inteligencia de que ninguna modificación será válida, salvo que se dé por escrito y esté debidamente firmada por representante autorizado de las partes.

Cualquier modificación al Convenio y/o su(s) Proyecto(s) Ejecutivo(s) tendrá que registrarse de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera.

VIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. Las partes no podrán ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y/u obligaciones que adquieren a través del presente Convenio, sin la previa autorización otorgada por escrito por la otra parte. No obstante lo anterior, el AEP podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones bajo el presente Convenio a cualquiera de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas y empresas controladoras, y tendrá el derecho de subcontratar cualquiera de los Servicios, previo aviso al CS, sin necesidad de obtener su autorización, en el entendido que el AEP se mandtendrá como obligado solidario de los cesionarios correspondientes para asegurarse que éstos cumplan con sus obligacioes bajo el presente Convenio en tanto las Medidas sigan siendo aplicables al AEP.

De igual forma, el AEP podrá vender o enajenar la totalidad o parte de la Infraestructura Pasiva de su propiedad, en cuyo caso el AEP deberá transmitir tal Infraestructura Pasiva y los derechos respecto de los Sitios disponibles que se tiene en el Inmueble adviertiendo al adquirente de la existencia, obligatoriedad y vigencia remanente del Proyecto Ejecutivo del que se trate, con la finalidad de que se mantenga la continuidad de los servicios sin degradar su calidad, así como notificar al CS y al Instituto dentro de un plazo razonable de la cesión de derechos que se pretende.



TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que afecte la prestación de los servicios contratados mediante Proyecto Ejecutivo como anexo al Convenio, el AEP tiene la obligación de informar al CS sobre tales hechos en un periodo no mayor a 24 horas hábiles. Dicho informe deberá contener el protocolo de acción para que las partes puedan solventar los inconvenientes ocasionados y que dificulten e impidan la prestación de los servicios.

Las Partes no serán responsables en caso de incumplimiento o atraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al (los) Poryecto(s) Ejecutivo(s) anexo(s) al presente Convenio, cuando dicho incumplimiento o atraso provenga de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor (entre ellas, terremotos, temblores, inundaciones, huelgas, paros, motines, incendios, insurrecciones, movilización, guerras, actos gubernamentales, emergencias sanitarias, etc.). Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente el debido cumplimiento del presente Convenio durante un periodo de 30 (treinta) días naturales continuos, las partes podrán: (i) dar por terminado parcialmente el Convenio, respecto de los Servicios establedidos en uno o varios Sitios de conformidad con el(los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) que se adjunta al presente Convenio; (ii) dar por terminado totalmente este Convenio mediante aviso por escrito dado con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado anticipadamente el mismo; o (iii) acordar una prórroga por escrito del Convenio por el mismo plazo que dure el caso fortuito o de fuerza mayor. En el primer caso las partes se obligan a llevar a cabo los ajustes necesarios conforme a los Servicios efectivamente prestados y la parte de las Tarifas efectivamente pagadas. Además, en caso de terminación anticipada por causas de caso fortuito o fuerza mayor el AEP dará al CS todas las facilidades necesarias para que el CS pueda retirar todo su Equipo de Transmisión.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NO ASOCIACIÓN. El presente Convenio no crea o constituye asociación, sociedad ni alguna otra figura Jurídica, mercantil o legal, por lo que cada parte es responsable de sus actos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS. Las partes convienen y están de acuerdo en absolver y cumplir respectivamente con los impuestos y las obligaciones fiscales que le corresponda a cada una, derivados de la celebración de este Convenio, así como de las disposiciones laborales y administrativas en los términos de las disposiciones legales aplicables. Por lo anterior cada parte deberá mantener en paz y a salvo a la otra por cualquier incumplimiento por su parte a la legislación fiscal o de seguridad social.

TRIGÉSIMA TERCERA. TITULO DE LAS CLÁUSULAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en dejar sin efecto alguno de los títulos de cada una de las cláusulas, ya que los mismos tienen la función única de identificación.

TRIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO TOTAL. Las partes convienen en que este Convenio y todos los anexos del mismo debidamente firmados por ellas, la(s) Solicitud(es) de Servicio(s) debidamente suscrita(s) por las partes, contienen el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad. En caso de contradicción entre lo establecido en la(s) Solicitud(es) de Servicio(s), el(los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) y este Convenio prevalecerá lo establecido en este Convenio.



TRIGÉSIMA QUINTA. AVISO A LA AUTORIDAD. Las partes reconocen y aceptan que el Prestador presentará el presente Convenio y sus Anexos al Instituto para su inscripción, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su celebración. Las Partes aceptan que en caso de que éste Convenio se modifique de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta o en caso que se adicionen nuevos Servicios o Proyecto(s) Ejecutivo(s) mediante la celebración del Anexo correspondiente; dicha modificación, adición de Servicios o Proyecto(s) Ejecutivo(s) será presentada por el AEP y el CS al Instituto para su registro en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se suscriba la modificación correspondiente. Todo acceso progrmado, acceso de emergencia o acceso no programado deberá someterse a lo señalado en el Anexo 3, denominado Normas de Seguridad para el acceso a las inatalaciones y a lo establecido en el procedimiento 7 del anexo 2 de la OPI a partir de la fecha en que se suscriba la modificación correspondiente.

TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

(a) Las partes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos e inclusive para ser requeridas judicialmente, los siguientes.

El AEP:

Atención: LIC. CARLOS HERNÁNEZ MARTÍNEZ

Domicilio: Calz. Los Almendros no. 590

Col. Paraíso, C.P. 29030 Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Teléfonos:

(961) 618 1280, 618 1258

Correo electrónico:

carloshm@prodigy.net.mx

Con copia obligatoria para Grupo Televisa, S.A.B.:

Domicilio	
Atención	
Teléfono	
Correo Electrónico	
EI CS:	
Domicilio	
Atención	
Teléfono	
Correo Electrónico	

(b) Las notificaciones que se deban realizar las partes de conformidad con este Convenio, deberán ser hechas personalmente, por correo certificado o servicio de mensajería especializada con acuse de recibo y/o a través de los correos electrónicos mencionados en el inciso anterior con confirmación de recepción. Las notificaciones surtirán efectos una vez que las mismas sean recibidas por la parte a quien se dirige. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo con anticipación de al menos 15 (quince) días hábiles a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.



TRIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS. Las partes acuerdan que los anexos (los "Anexos") del presente Convenio se deberán adjuntar al presente instrumento y contendrán de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

Anexo I. Detalle del Inmueble (superficie, ubicación, medidas y colindancias);

Anexo II. Personalidad del CS. (para el caso de que el CS sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así cono la personalidad con la que promueve);

Anexo III. Título de Concesión o Concesión Única vigente del CS;

Anexo IV. Proyecto Ejecutivo (que puede contener):

- Descripción de la porción de la Infraestructura Pasiva del AEP que el CS desea usar (ubicación, medidas y colindancias del Inmueble, torres, casetas, sistemas de aire acondicionado y fuentes de energía);
- ii. Descripción del Servicio de Emisión de Señal que se prestará;

iii. iv. v.	Descripción de las caracterís	sticas	
Anexo V.	Solicitudes de Nuevos Servicio	s acordadas por las Partes;	
Anexo VI.	Desginación de los Supervisor	res del AEP y del CS;	
Anexo VII	. Tarifas aplicables a los servici	ios.	
		ara efectos de interpretación y c leterse a las leyes federales de l	cumplimiento de este Convenio, las México.
relacione o tribunales	o resulte del presente Conven competentes de la Ciudad de	io, se someten expresa e irrevo	ra cualquier controversia que se ocablemente a la jurisdicción de los cualquier otro fuero que por razón uier otra causa.
		DO Y ALCANCE LEGAL DEL PRE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA	SENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE
EI AEP	1	EI CS	
Por: Cargo:			Por: Cargo:

ANEXO VII.

TARIFAS APLICABLES A LOS SERVICIOS



ANEXO VII. Tarifas aplicables a los Servicios

El presente documento constituye un Anexo integrante del Convenio de la Oferta Pública de Infraestructura. De esta forma, se presentan la estructura tarifaria aplicable para la prestación de los servicios.

Clasificación de sitios con infraestructura del AEP susceptible de ser compartida.

Para efectos de la determinación de niveles tarifarios de la Oferta Pública, los sitios con infraestructura del AEP susceptible de ser compartida serán clasificados de conformidad con los criterios establecidos por el IFT en el modelo de costos.

Listado de sitios de acuerdo a su clasificación para describir los niveles tarifarios de la Oferta Pública de Comunicación del Sureste:

Sitios relativos a la clasificación 14

AEP	NOMBRE DE LA ESTACION	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
Comunicación del Sureste	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	San Cristóbal de las Casas
Comunicación del Sureste	Comitán de Domínguez	Chiapas	Comitán de Domínguez
Comunicación del Sureste	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	San Cristóbal de las Casas
Comunicación del Sureste	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
Comunicación del Sureste	Tapachula	Chiapas	Tapachula

Servicio de coubicación

Cobros recurrentes

Las cantidades mensuales que el CS deberá cubrir al AEP se encuentran en función de la clasificación correspondiente al sitio asociado al servicio, plasmada en el presente anexo, las cuales se describen en las siguientes tablas:

Niveles tarifarios aplicables para 2020

			costo mensual en	pesos por unida	d	
Clasificación de sitio	Predio	Caseta	Torre	Cama de transmisión	Subestación	Planta de emergencia
	MXN/m2/mes	MXN/m2/mes	MXN/m2/mes	MXN/m2/mes	MXN/m2/mes	MXN/m2/mes
14	106.23	5,933.62	3,747.10	13.57	574.85	346.423

^{*}El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

Nota: El término NA denota que la tarifa correspondiente no es aplicable cuando la infraestructura es operada bajo el esquema de comodato, por lo que el acceso a la misma dependerá de los acuerdos entre el CS y el dueño de la infraestructura.

Niveles tarifarios aplicables para 2021

	Costo mensual en pesos por unidad							
Clasificación de sitio	Predio	Caseta	Torre	Cama de transmisión	Subestación	Planta de emergencia		
	MXN/m2/mes	MXN/m2/mes	MXN/m2/mes	MXN/m2/mes	MXN/m2/mes	MXN/m2/mes		
14	106.23	5,933.62	3,747.10	13.57	574.85	346.423		

^{*}El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

Nota: El término NA denota que la tarifa correspondiente no es aplicable cuando la infraestructura es operada bajo el esquema de comodato, por lo que el acceso a la misma dependerá de los acuerdos entre el CS y el dueño de la infraestructura.

Servicio de emisión de señal

Cobros recurrentes

Las cantidades mensuales que el CS deberá cubrir al AEP se encuentran en función de la clasificación correspondiente al sitio asociado al servicio, plasmada en el presente anexo, las cuales se describen en las siguientes tablas:

CASO 1. En caso de que el CS no pague al AEP o a un tercero por adquisición de alguno de los elementos:

Niveles tarifarios aplicables para 2020



Clasificación de sitio		Costo me	nsual en pesos	por canal	
	Antena	Línea de transmisión	Panel de parcheo	Filtro de máscara	Combinador
14	14.293.96	5,906.04	3,097.96	7,428.61	12,987.67

^{*}El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

Niveles tarifarios aplicables para 2021

Clasificación de sitio		Costo mensual en pesos por canal						
	Antena	Línea de transmisión	Panel de parcheo	Filtro de máscara	Combinador			
14	14.293.96	5,906.04	3,097.96	7,428.61	12,987.67			

^{*}El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

CASO 2. En caso de que el CS pague al AEP o a un tercero por adquisición de alguno de los elementos:

Niveles tarifarios aplicables para 2020

Clasificación de sitio		Costo me	nsual en pesos	por canal	
	Antena	Línea de transmisión	Panel de parcheo	Filtro de máscara	Combinador
14	11,701.24	NA	2,926.19	4,581.78	5,112.74

^{*}El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

Nota: El término NA denota que la tarifa no aplica.

Niveles tarifarios aplicables para 2021

		Costo me	nsual en pesos	por canal	
Clasificación de sitio	Antena	Línea de transmisión	Panel de parcheo	Filtro de máscara	Combinador
14	11,701.24	NA	2,926.19	4,581.78	5,112.74

^{*}El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

Nota: El término NA denota que la tarifa no aplica.



OTROS SERVICIOS:

En complemento, se podrán solicitar otros servicios, cuya contraprestación se determinará en función de las actividades que se deban realizar para cada uno, dependiente de la solicitud del CS. En concreto tales servicios y su alcance se describen a través de la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	ALCANCE DEL SERVICIO
Realización de visita técnica	MXN/Visita	8,505.66	Tarifa aplicable por visita para el servicio a través del cual el CS solicita al AEP la revisión de infraestructura para la contratación de los servicios de uso compartido de infraestructura.
Instalación de infraestructura	MXN/evento	18.276.06	Tarifa aplicable por evento para el servicio realizado por el AEP a solicitud del CS, consistente en la colocación del equipo del CS en el sitio requerido al AEP.
Acondicionamiento de infraestructura	MXN/proyecto ejecutivo	ND	Los términos de la tarifa serán convenidos de acuerdo a lo establecido en el proyecto ejecutivo.
Recuperación de espacios	MXN/proyecto ejecutivo	ND	Los términos de la tarifa serán convenidos de acuerdo a lo establecido en el proyecto ejecutivo.
Acceso programado	MXN/Visita	6,948.98	Tarifa aplicable por visita por el servicio que ofrece el AEP al CS relacionado con el

			acompañamiento al inmueble del AEP para aquellos accesos del CS al sitio para efectos de que este pueda verificar o realizar trabajos en su equipo de transmisión, instalación de los equipos de transmisión en el sitio, mantenimiento preventivo a dichos equipos de transmisión, para la corrección de fallas en el mismo y para efectos de monitoreo de su buen funcionamiento.
Acceso de emergencia o acceso no programado	MXN/Visita	6,815.33	Tarifa aplicable por visita para el servicio que ofrece el AEP al CS relacionada con el acompañamiento para aquellos accesos que solicite el CS al AEP, derivado de una falla significativa en el equipo de transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes 5 (cinco) días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de transmisión.
Reparación de fallas y gestión de incidencias de la infraestructura	MXN/evento	21,842.87	Tarifa por evento que ofrece el AEP en el cual se llevará a cabo la revisión de infraestructura por la cual se llevará a cabo la ejecución de todas aquellas órdenes planificadas y enfocadas a la atención, seguimiento y cierre de reportes de falla y/o incidencias que realice el AEP a solicitud del CS.



Nota: El término "ND" denota que la tarifa correspondiente no se encuentra determinada. En estos casos, el esquema tarifario se aplicará conforme a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.

PARAMETROS					
SALARIOS DE PERSONAL INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES DE APOYO AL CS	UNIDAD	VALOR			
1 GERENTE DE SERVICIO	MXN/HORA	\$1,500.00			
2 INGENIERO A	MXN/HORA	\$900.00			
3 INGENIERO B	MXN/HORA	\$700.00			
4 TECNICO ESPECIALIZADO	MXN/HORA	\$500.00			
5 AYUDANTE GENERAL	MXN/HORA	\$300.00			



ANEXO 5.

PENAS CONVENCIONALES

I. Penas Convencionales a cargo del AEP.

El AEP prestará los Servicios dentro de los tiempos establecidos en la OPI y en caso de incumplimiento, salvo los casos que eximan de responsabilidad al AEP, se aplicarán, a través de los medios legales que considere pertinentes, las siguientes penas convencionales en favor de cada CS, tomando en cuenta que en ningún caso la pena deberá superar el valor de los Servicios.

Se medirá en periodos semestrales, en caso de no cumplir con el 90% del indicador de los parámetros e Indicadores de calidad, señalados en cada Fase (Fase 1 a Fase 6) en el apartado "Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad" se seguirá el siguiente procedimiento de cálculo:

Penas convencionales ij = VPE x dr/30

Donde:

i = es el indicador o parámetro observado.

J = es la Fase donde se observa dicho indicador.

VPE = valor de la contraprestación mensuol contratada en el Proyecto Ejecutivo.

dr = se refiere al número de días naturales de retraso a partir del plazo máximo permitido para la ejecución de la actividad correspondiente. Por ejemplo: si para programar una visita técnica el plazo máximo establecido para el AEP es de 5 (cinco) días hábiles a partir de una fecha dada, si este tarda 7 (siete) dias, los días de retraso se contabilizarán a partir del dia posterior al máximo estoblecido, esto es 2 (dos) días de retraso.

Se considerará que el número máximo de días de retraso no será mayor a 30 días naturales, a partir de los cuales se entenderá como un incumplimiento de la actividad servicio. Con base en el escenario previo, el CS podrá dar por entendido que constituye una denegación del servicio y recurrir a las instancias jurisdiccionales necesarias para que lo determinen, sin perjuicio de que mantenga el monto acumulado de las penas como adeudo por parte del AEP.

II. Reembolsos a cargo del CS.

El CS será responsable de pagar la totalidad de los costos en los que el AEP haya incurrido debido a un requerimiento realizado por el mismo CS, y en caso de que éste haya decidido cancelar.



ANEXO 6.



DEFINICIÓN, DESCRIPCIÓN, DETALLE TÉCNICO, OPERATIVO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS

	SERVICIOS OBJETO DE LA OPI				
SERVICIO	DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN	DETALLE TECNICO Y OPERATIVO	ALCANCE DE CADA SERVICIO		
	l.	Servicios de Acceso y Uso compartido de Infraestructura y de Emisión de Señal			
a) Coubicación.	y/o sistemas del CS en áreas de la estación en donde ya existen equipos o sistemas de la misma naturaleza,	El CS presentará al AEP los documentos oficiales del IFT que lo autorizan a instalar y operar un sistema radioeléctrico, en donde se especifiquen los parámetros autorizados para su operación. Así mismo, presentará la información referente a las especificaciones completas de los equipos y/o sistemas que desea instalar en el modo de coubicación dentro de la estación del AEP. La coubicación será posible siempre y cuando los equipos y sistemas del AEP y del CS puedan disponer para su operación de los mínimos necesarios de infraestructura, espacio físico, aire acondicionado, energía y aislamiento radioeléctrico que se requieran para su desempeño eficiente, de acuerdo a su diseño y especificaciones en particular. La instalación y operación de equipos y/o sistemas en coubicación se sujetará a los procedimientos y especificaciones técnicas de normas oficiales y a las particulares de la estación, de tal manera que no haya interactuación perjudicial entre los equipos y/o sistemas del AEP y del CS.	Permitir la instalación y operación de los equipos y/o sistemas en coubicación, tanto del AEP como del CS, de manera eficiente y satisfactoria de las partes de acuerdo al Convenio.		
b) Emisión de Señal.	del CS a con los del AEP, tales como líneas de transmisión, antenas radiantes y cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del Servicio	de dos variantes principales:	Proveer al CS un medio para la emisión de su señal, utilizando la infraestructura del AEP, observando el cabal cumplimiento de las normas y cuidando que la operación combinada de señales del AEP y del CS a través de un único sistema de transmisión, no cause efectos indeseados en la calidad de las emisiones.		



 OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA			
Radiodifundida Concesionada.	secundario del canal principal del AEP, identificándose con un canal virtual derivado del mismo del AEP. El sistema de compresión digital empleado en la codificación de la señal de CS, será tal que la reducción en la tasa de datos de la señal del canal del AEP no demerite la calidad de esta significativamente. La transmisión de la señal del canal del AEP deberá conservar las características de una señal de alta definición (HD), la del CS podrá ser transmitida en definición estándar (SD). Una variante de este modo de conexión, puede ser la que el CS entregue al AEP		
	su señal digital, audio y video embebidos, en banda base formato SDI, para ser codificada y posteriormente aplicada al proceso mencionado anteriormente. b) Conexión en las etapas de manejo de potencia de radio frecuencia, para operar más de un canal de televisión en un único sistema de antena y línea de transmisión.		
	Este modo de conexión implica la instalación de un equipo transmisor con su filtro de pasa banda y equipos accesorios, en la sala de transmisores del AEP o en un espacio cercano físicamente, que permita la conexión de la salida de radio frecuencia de ese transmisor a un combinador de potencia, para ser sumada como otro canal a la del transmisor del AEP. De esta manera, las dos señales se conducirán hacia la antena transmisora y serán radiadas como canales independientes.		
	El Servicio de Emisión de Señal, en los dos modos de conexión mencionados y las variantes que puedan habilitarse se sujetará a las siguientes condiciones: 1. A la capacidad de los sistemas y equipos del AEP para la operación con la		
	potencia y ancho de banda adicionales que representa el manejo de el o los canales de televisión que el CS pretenda radiar a través de los sistemas del AEP.		
	 2. Los equipos del CS deberán cumplir estrictamente con la norma establecida y sujetar sus parámetros de operación a los autorizados por el I.F.T. 3. Los equipos del CS deberán presentar condiciones óptimas de operación, de 		

tal manera que la operación multiplexada de dos o más canales de TV a través

c) Compartición de espacio en caseta.	Asignación de espacio al CS en el interior de la caseta y áreas de los equipos del AEP, con el propósito de permitir	El CS presentará al AEP, junto con el formato de solicitud de espacio en caseta,	Hacer posible al CS la instalación de sus equipos en el interior de la castea del AEP, de tal manera que esos mismos
	equipos del sistema de transmisión que desea operar.	operación. Igualmente, presentará la información referente a las especificaciones completas de los equipos y/o sistemas que desea instalar en el modo de Compartición de Espacio en Caseta de la estación del AEP. La asignación de espacio en caseta al CS, se sujetará al cumplimiento de los requerimientos de espacio físico mínimo necesario para el funcionamiento eficiente de los equipos, tanto del AEP como los del CS que operaran en la misma caseta, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los mismos equipos y las necesidades operativas de la estación.	eficientemente, sin producir interacciones perjudiciales, físicas, eléctricas, electromagnéticas u otras, que afecten a unos o a otros.
d) Compartición de Espacio en Predio.		El CS presentará al AEP los documentos oficiales del IFT que lo autorizan a instalar y operar un sistema radioeléctrico, en donde se especifiquen los parámetros autorizados para su operación.	Hacer posible la optimización del espacio disponible en predio para permitir la instalación, operación, supervisión y mantenimiento



		Espacio en Predio dentro de la estación del AEP. La asignación de espacio compartido en predio se sujetará a las especificaciones	eficiente de equipos y/o sistemas, tanto del AEP como del CS.
e) Servicio de acceso programado.	personal técnico del CS para acceder a las instalaciones de la	supervisión por parte de personal del CS a sus equipos y/o sistemas, se sujetará a días y horarios fijos preestablecidos, acordados previamente por las partes. El personal para estos trabajos será el previamente acreditado por el CS y	Facilitar al CS la supervisión y mantenimiento del buen estado operativo de sus equipos, en condiciones de eficiencia y seguridad, reduciendo y anticipándose a la ocurrencia de fallas y su desgaste prematuro. Cumplir con las normas oficiales de transmisión y las propias de seguridad de la estación.
f) Compartición de Espacio en Torre.	al CS por parte del AEP, sujeta a espacio y capacidad de carga en las torres, para la instalación y operación de las antenas, líneas de transmisión y accesorios de montaje de sus sistemas de Radio Frecuencia en una determinada torre con antenas y accesorios propiedad del AEP o de otro CS ya montados o que se	parámetros autorizados para su operación. Así mismo, presentará la información referente a las especificaciones completas de los equipos y/o sistemas que desea instalar en el modo de Compartición de Espacio en Torre de la estación del AEP. La instalación y operación de un sistema radiante con sus líneas de transmisión y accesorios, propiedad del CS, estará sujeta a la disponibilidad de espació en la torre solicitada y al estudio de la memoria técnica, con detalladas especificaciones mecánicas y eléctricas, del sistema completo. Será necesario incluir las autorizaciones con parámetros y patrones de radiación oficiales del I.F.T.	Facilitar las condiciones para la instalación y operación de sistemas de antenas y sus accesorios propiedad del CS en las torres del AEP, cuidando el buen estado de las torres, el cumplimiento de las normas oficiales y la operación libre de interacciones perjudiciales entre los diferentes sistemas radiantes ubicados en la misma torre y áreas cercanas.



		Los costos y trabajos derivados del correspondiente proyecto, incluidas las adaptaciones y reforzamientos a la torre, así como su ejecución, pruebas, peritajes y correcciones, en su caso, serán solventados por el CS y podrán desarrollarse por el AEP con cargo al CS, según acuerdo previo.	
g) Acceso a Fuentes de Energía.	suministro, para el acceso a las fuentes de energía de la estación. Subestación eléctrica, planta de energía de	propiedad del AEP, tanto en la fuente primaria, proveniente del suministro de la CFE, como del suministro de emergencia, del generador propio de la estación, se sujetará a minucioso estudio del proyecto eléctrico que presente, en lo referente a las especificaciones del consumo de energía y de necesidades de enfriamiento con aire acondicionado de los equipos que se pretenda instalar. El sistema eléctrico del CS se alimentará de una conexión única al sistema de la estación, de ahí derivará los centros de carga, interruptores y dispositivos de	El suministro de energía a los equipos del CS para su operación de manera eficiente y segura para la operación de sus equipos. Manteniendo continuidad en el servicio y medidas de protección para el personal, equipos y la estación misma.
h) Compartición de Aire Acondicionado.	temperatura de operación de los equipos del CS instalados en áreas específicas, donde normalmente operan equipos similares del AEP o de otro CS, mediante el sistema de aire acondicionado ya	los componentes activos del equipamiento que se pretende instalar. Del análisis del incremento a la carga eléctrica y a la disipación de calor en el interior de las áreas en cuestión, se decidirá la factibilidad de la Compartición de	Facilitar al CS la operación eficiente de sus equipos instalados dentro de las instalaciones de la estación del AEP, disminuyendo la ocurrencia de fallas por calentamiento y prolongar la vida útil de sus equipos.



i) Reparación de fallas y gestión de incidencias.	incidencias que se presenten en los equipos y sistemas del CS y que afecten su correcta operación, dándole seguimiento	Personal del AEP se podrá hacer cargo de estos trabajos o apoyar a personal del	operación eficiente y segura de los equipos del CS ubicados en las instalaciones de la estación del AEP, dentro de los parámetros normales de funcionamiento, con el propósito de cumplir con las normas establecidas, evitar mayores daños al mismo equipo, sistemas o a la estación misma con su personal, en caso
j) Servicios de Mantenimiento de Infraestructura.		Estos trabajos se realizarán de manera periódica o cuando sea necesario por eventualidades o por razones de seguridad, aún sin la solicitud del CS.	Trabajos con el propósito de mantener en buen estado de conservación, limpieza y seguridad la infraestructura de la estación, utilizada por los equipos del AEP y del CS. Asegurando confiabilidad y eficiencia en la operación de los equipos, así como seguridad al personal técnico.
k) Servicio de Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.	del AEP a personal del CS debidamente acreditado a las instalaciones de la estación para hacer	El AEP dispondrá de una relación de personal del CS autorizado para el acceso a las instalaciones de la estación, la cual deberá ser actualizada mensualmente. Por razones de seguridad, se debe recibir aviso de personal técnico ejecutivo de la empresa del CS informando de la próxima llegada de su personal técnico autorizado a hacer los trabajos necesarios de mantenimiento o supervisión no rutinarios para resolver alguna eventualidad. Igualmente informará si se debe	Proporcionar los lineamientos y facilidades para el acceso al personal técnico del CS para realizar trabajos de supervisión y mantenimiento de sus equipos, procurando la continuidad eficiente de su operación.



	programado a sus equipos y/o sistemas por fallas, incidencias o eventualidades que afecten la operación y seguridad de esos equipos, los del AEP o la integridad de la estación misma.	dar acceso de manera extraordinaria a algún técnico no registrado, de quien informará sus datos principales. ii. Servicios Complementarios.	
SERVICIO	DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN	DETALLE YÉCNICO Y OPERATIVO	ALCANCE DE CADA SERVICIO
a) Realización de Visita Técnica.	de incidencia, en las instalaciones de la estación donde operan equipos del CS, con el	técnico del CS o el involucrado en la operación de sus equipos, que el mismo CS designe y así lo notifique al AEP, confirme la ocurrencia de falla o incidencia que amerite atención técnica, antes del envío del personal técnico del AEP. Ejemplos de causas de incidencias: Variaciones o cortes en la energía eléctrica, fallas la recepción de señales de entrada a sus equipos, problemas de configuración de sus equipos.	Atención y solución por parte de personal técnico del AEP a incidencias y fallas que afecten el funcionamiento normal de los equipos y sistemas del CS o a la estación en su conjunto, con el propósito de mantener las instalaciones en condiciones operativas confiables y de seguridad.



razonablemente posible, el plazo o de algún requerimiento especial para la solución.

Posterior a los trabajos, se le informará del restablecimiento de la normalidad en la operación y a su satisfacción, se cerrará el reporte y se asentarán en la bitácora los trabajos hechos.

Procedimiento de escalamiento de fallas. En caso de existir observaciones o discrepancias por alguna de las partes, AEP o CS, respecto al diagnóstico, proceso o resultados referentes a la solución de una falla, se podrá solicitar un escalamiento, en tanto no ha sido cerrado el reporte. Si la complejidad de la falla o incidencia lo amerita, la escalación podrá llegar a la contratación de personal externo especializado o igualmente a la renta de equipo de mayor capacidad para la solución del caso. Esto se hará previamente del conocimiento del CS para obtener su visto bueno, en vista de los gastos extraordinarios que deberá erogar.

Escalamiento de incidencias. El proceso de escalamiento de incidencias se podrá iniciar por cualquiera de las partes, cuando, por ejemplo, exista desacuerdo en el cierre del reporte, cuando las falas o incidencias sean recurrentes, los tiempos de respuesta de cualquiera de las partes no sean satisfactorios, reincidencia de alguna falla por omisiones u operación inadecuada.

Intervenciones programadas. Los trabajos programados o periódicos, mantenimiento preventivo, supervisión, pruebas de comportamiento, etc., a ejecutarse por alguna de las partes será comunicados y acordados con oportunidad, al menos una semana antes, para evitar afectaciones a la operación del AEP y del CS.

Fallas imputables a las partes. El CS podrá generar un reporte de incidencia cuando detecte alguna anomalía en la infraestructura propiedad del AEP y que está en uso para la operación de sus equipos, si la anomalía no es imputable al CS y de acuerdo a lo que indique en el Convenio, esta será resuelta por el AEP. Si la anomalía se origina por el uso inadecuado de la infraestructura o es imputable al CS, los costos por la solución de la incidencia serán costeados por el CS de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1-A, referente a las tarifas.



			Escalamiento de fallas y cierre de la incidencia. Al término de un proceso de escalamiento y la solución de la incidencia, se notificará al CS para obtener su aceptación y cerrar la incidencia. Si el CS no notifica su aceptación o no aceptación del resultado de los trabajos dentro del término 48, se considerará que la incidencia está resuelta y se cerrará el reporte.	
)	b) Instalación de Infraestructura.	Trabajos de instalación de los elementos de infra estructura necesarios para la instalación y operación de los equipos y sistemas de CS	Presentar la correspondiente solicitud al AEP por parte del CS, acompañada de los documentos oficiales autorizándolo para operar un sistema radioeléctrico en el lugar de la estación, donde se especifiquen los parámetros de operación autorizados. Posteriormente se presentará al AEP el correspondiente proyecto, en donde se incluyan las especificaciones técnicas completas, planos, diagramas y toda la información referente al sistema o equipos a instalar. Del estudio de factibilidad, el AEP informará al CS los presupuestos, forma de pago y tiempos de ejecución, acordando las partes la ejecución o no de los trabajos. La ejecución de estos trabajos por parte del CS o de el contratista que designe, será notificada con oportunidad al AEP para su autorización, indicando el personal que deberá ser autorizado para el acceso a las instalaciones, debiendo portar identificación autorizada y se sujetará a las normas de seguridad de la estación y a las oficiales de cada ramo de los trabajos, quedando el CS y/o su contratista a cargo de la seguridad personal de esos trabajadores. El AEP señalará los horarios en que se podrán hacer los trabajos y los plazos máximos para su término.	Ejecución del proyecto ejecutivo del CS para la instalación de infraestructura dentro de la estación propiedad del AEP, que se utilizará para la instalación y operación de sus equipos, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la operación eficiente, sin interacciones perjudiciales entre equipos del CS y los del AEP y con la estación en su conjunto.
	c) Acondicionamiento de Infraestructura.	preparación, adecuaciones de obra civil, instalaciones eléctricas de alta y baja potencia, reforzamiento y adaptaciones en las torres, destinados a		Facilitar la instalación y operación de sistemas y equipos del CS en alguna estación propiedad del AEP, mediante los trabajos de adecuación necesarios a la infraestructura existente, permitiendo que los equipos a instalar operen eficientemente, cumpliendo con las normas

		de equipos y/sistemas del CS	La ejecución de estos trabajos por parte del CS o del contratista que designe, será notificada con oportunidad al AEP para su autorización, indicando el personal que deberá ser autorizado para el acceso a las instalaciones, debiendo portar identificación autorizada y se sujetará a las normas de seguridad de la estación y a las oficiales de cada ramo de los trabajos, quedando el CS y/o su contratista a cargo de la seguridad personal de esos trabajadores. El AEP señalará los horarios en que se podrán hacer los trabajos y los plazos máximos para su término.	oficiales y las propias de la estación.
	Recuperación de Espacios.	petición de espacio por parte del CS y de existir la factibilidad, trabajos de desmontaje o desmantelamiento de sistemas y equipos ya existentes en condición no operativa, igualmente, desmontaje y reubicación de equipos y sistemas existentes	incluyan las especificaciones técnicas completas, planos, diagramas y toda la información referente al sistema o equipos a instalar. De no existir las condiciones del espacio físico necesario para la operación de los equipos del CS, y a petición expresa suya, se valorarán las posibilidades de desinstalar o reubicar infraestructura, equipos o sistemas que estén en desuso permanente o actualmente en uso y se puedan reubicar, sin afectar su eficiencia o mejorándola, con el propósito de habilitar espacios físicos o infraestructura	infraestructura y espacios existentes para permitir la instalación de equipos de CS en una estación propiedad del
e P		Elaboración del proyecto ejecutivo para la instalación y puesta en operación de los equipos y	Para la elaboración de Proyectos Ejecutivos por parte del AEP, el CS pondrá a su disposición la autorización oficial del I.F.T. en donde le comunica la totalidad de los parámetros con los que operará el sistema radioeléctrico que se pretende instalar y poner en operación, igualmente proporcionará las memorias de cálculo utilizadas para solicitar al IFT la asignación. Los tiempos de entrega del proyecto dependerán de la complejidad de este.	Elaboración de proyectos ejecutivos para la instalación y operación de un sistema radioeléctrico, total o partes de este, totalmente apegado a la Norma Oficial de uso en la República Mexicana y a los parámetros de operación

oficial para la	autorizados por el I.F.T. al CS
operación de un	para operar en la modalidad de
sistema radioeléctrico.	Compartición de
	Infraestructura dentro de las
	instalaciones de la estación
	propiedad del AEP.



ANEXO 7.



MANUALES Y PROTOCOLOS DE CARÁCTER TÉCNICO

A. PARA EL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA

CONTENIDO

- 1.-Historico
- 2.-Objetivo
- 3.-Alcance
- 4.-Definiciones de Servicios
 - 4.1.-Servicio de Coubicación
 - 4.1.1.-Comparticion de Espacio en Predio.
 - 4.1.2.-Comparticion de Espacio en Torre.
 - 4.1.3.-Comparticion de Espacio en Caseta.
 - 4.1.4.-Comparticion Aire acondicionado.
 - 4.1.5.-Comparticion de Fuentes de Energía.

5.-Lineamientos Técnicos.

- 5.1.-Normas de Seguridad para el Acceso a las Instalaciones.
- 5.2.-Criterios de Acompañamiento en los inmuebles del AEP.
- 5.3.-Normativa Técnica para la Compartición de Espacios en Predio.
- 5.4.-Normativa Técnica para Compartición de Espacio en Torre.
- 5.5.-Normativa Técnica para Compartición de Espacio En Caseta.
- 5.6.-Normativa Técnica para Compartición de Aire Acondicionado.
- 5.7.-Normativa Técnica para Compartición de Fuentes de Energía.
- 6.-Generalidades Técnicas.
 - 6.1.-Tierra Física
 - 6.2.-Señalizacion.
 - 6.3.-Cableado.
 - 6.4.- Racks.

1.-Historico.

Fecha	Revisión	Modificaciones
10/Oct/2017	01	Primera Edición

2.-Objetivo.

El presente documento proporciona los lineamientos técnicos y administrativos que los Concesionarios Solicitantes (CS) deberán seguir para poder tener acceso a las diferentes instalaciones del AEP, así como el uso correcto y operación de la infraestructura compartida del APE; Conocerá los criterios técnicos, para evitar afectaciones en los servicios existentes, así como daño en dicha infraestructura, al realizar accesos, adecuaciones, construcciones, reparaciones o mantenimientos a las infraestructura del CS.

3.-Alcance.

Este documento debe ser aplicado por los CS que deseen la compartición de la Infraestructura pasiva del AEP.



4.-Definiciones.

- 4.1.-Servicio de Coubicación: Instalación de equipos y/o sistemas del CS en aéreas de la estación donde ya existen equipos o sistemas de la misma naturaleza, propiedad del AEP u otro CS.
- 4.1.1.-Servicio de Compartición de espacio en Predio: Es la disponibilidad de espacios en Predios del AEP para que el CS instale y/o opere sus equipos, en áreas donde actualmente existan o se prevea la operación futura y/o sistemas similares del AEP u otro CS.
- 4.1.2.-Servicio de Compartición de Espacio en Torre: Asignación de espacio libre en Torres al CS por parte del AEP, tomando en cuenta capacidad de carga en las torres, para la instalación y operación de las antenas, líneas de transmisión y accesorios de montaje de sus sistemas de Radio Frecuencia en una determinada torre con antenas y accesorios propiedad del AEP o de otro CS ya montados o que se prevea se montaran posteriormente.
- 4.1.3.-Servicio de Acceso a Fuentes de Energía: Acceso que brinda el AEP a fuentes de energía de la Estación, Subestación Eléctrica, Planta de Energía de Emergencia, UPS's u otros.
- 4.1.4.-Servicio de Compartición de Aire Acondicionado: Control de la temperatura de operación de los equipos del CS instalados en áreas especificas, donde normalmente operan equipos similares del AEP o de otro CS, mediante el sistema de aire acondicionado ya operante en dicha área.
- 4.1.5.-Servicio de Acceso de Emergencia o Acceso No Programado: Autorización de acceso del AEP a personal del CS debidamente acreditados a las instalaciones de las estaciones, para hacer trabajos de

supervisión o mantenimientos no programados a sus equipos y/o sistemas por fallas, incidencias o eventualidades que afecten la operación, seguridad e integridad de sus equipos y/o sistemas, o los del AEP.

5.-Lineamientos Técnicos.

5.1.-Normas de seguridad para el Acceso a las Instalaciones.

Solo se permitirá el acceso al inmueble a aquellos empleados directos, dependientes o funcionarios del CS (el "Personal").

El Personal que acuda a las Instalaciones del AEP, deberá estar anotado en el Listado que entrego el CS una vez que celebro el Convenio, de lo contrario deberá actualizar su Listado incluyendo o eliminando personal autorizado para su acceso, entregando Listado al AEP en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de su actualización.

El Listado contendrá al menos la siguiente información, referente al personal Autorizado:

- a. Nombre completo (Acompañar copia simple de identificación oficial: Credencial de Elector, Licencia de Conducir, pasaporte vigente, cedula profesional).
- b. Fecha y lugar de nacimiento.
- c. Domicilio actual.
- d. Cargo que desempeña y nombre de la empresa donde trabajo.
- e. En caso de ingresar con vehículo, incluir datos de identificación del mismo (Número de placa modelo, marca y color
- f. Fotografía a color de cada miembro del Personal en tamaño infantil o pasaporte (Reciente, ya que se negara el acceso si no se encuentra parecido de la foto con la persona que acuda)

Dentro del Inmueble el Personal del CS se obliga a lo siguiente:

- a. Registrarse en una bitácora de acceso, en las cuales asentara el nombre del Personal, hora de entrada, motivo de acceso, y en si caso, nombre de quien realizo la autorización.
- b. Acceder al inmueble portando equipo de trabajo que se requiera para prevenir accidentes dentro del mismo (overol, pantalón, camisa, botas de casquillo, careta, casco, lentes o demás que en su caso el AEP le requiera).
- c. Entregar al AEP un listado de todas las herramientas e instrumentos de medición que el personal del CS ingrese al inmueble para la instalación, u operación de su Equipo de Transmisión.
- d. Acceder únicamente a las áreas en las que se encuentre su Equipo de Transmisión, en horarios laborales, por lo que será prohibido el caminar o introducirse a cualquier otro lugar distinto del dispuesto por el AEP para el CS.
- e. No introducir armas, incluyendo, objetos punzocortantes, armas de fuego o cualquier otra de carácter análogo.
- f. No acceder al inmueble en estado de ebriedad o bajo los influjos de cualquier estupefaciente.
- g. No acceder al inmueble con sustancias químicas o explosivos de ningún tipo.
- h. No acceder al inmueble con bebidas alcohólicas, drogas o cualquier estupefaciente.
- i. No acceder al inmueble acompañado de personas que no se encuentren en el Listado del Personal, así como tampoco por personas menores de edad.



- j. Sólo podrán acceder al inmueble un número de miembros del Personal del CS que sea posible introducir a las instalaciones correspondientes y que no ponga en riesgo a ninguna de las operaciones que se tienen dentro del inmueble.
- k. No tirar cualquier tipo de desechos materiales que sean orgánicos e inorgánicos dentro del inmueble.
- I. No realizar fogatos de cualquier tipo, inclusive para calentar o preparar alimentos.
- m. No realizar mantenimientos al Equipo de transmisión sin el equipo de seguridad que las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) establecen en materia de Seguridad en los lugares de trabajo.
- n. Permitir al AEP o persona autorizada por este, inspeccionar las áreas donde se encuentren realizando Instalación, Mantenimientos Preventivos o Trabajos Programados.
- o. En todo momento el área donde se realice Instalación, Mantenimientos Preventivos, o Trabajos Programados deberá, permanecer y quedar limpia.
- p. En general, acatar cualquier norma de conducta o de seguridad dentro del área donde se esté trabajando.

5.2.-Criterios de acompañamiento en los inmuebles del AEP.

La Totalidad de los Sitios que se tiene en el Inmueble, cuya titularidad es del AEP, requerirán del Servicio de acompañamiento.



El Servicio de Acompañamiento consiste en el desplazamiento de personal del AEP al sitio que se tiene en el inmueble en la fecha y hora programada y su permanencia en el mismo hasta la finalización de la ejecución de los trabajos por el personal del CS. En dicho servicio no se incluye en ningún caso el transporte del personal del CS al sitio que se tiene en el inmueble, el cual deberá realizarse a su coste y por sus propios medios.

A efectos de computo de horas, el acceso tendrá su inicio a partir de que el Personal del AEP inicio su desplazamiento al Inmueble, su regreso y llegada a la sede.

Si el personal del CS requiere acceder otra vez a dicho Sitio que se tiene en el inmueble, en fecha adicional a la solicitada para el mismo trabajo, deberá solicitar el acceso nuevamente, de conformidad con lo establecido en el presente.

5.3.-Normatividad Técnica para la Compartición de Espacios en Predios.

El CS presentara al AEP, los documentos oficiales del IFT que lo autorizan a instalar y operar un sistema radioeléctrico, en donde se especifiquen los parámetros autorizados para su operación. Así mismo presentar la información referente a las especificaciones completas de los equipos y/o los sistemas que desea instalar en el modo de Compartición de Espacio en Predio dentro de la Estación del AEP.

La asignación de espacio compartido en predio se sujetara a las especificaciones técnicas, referentes a los requerimientos mínimos necesarios de espacio para la operación eficiente de los equipos y/o sistemas del AEP y del CS.

5.4.-Normatividad Técnica para Compartición de Espacio en Torre.

El CS presentará al AEP los documentos oficiales del IFT que lo autorizan a instalar y operar un sistema radioeléctrico, en donde se especifiquen los parámetros autorizados para su operación. Así mismo, presentará la información referente a las especificaciones completas de los equipos y/o sistemas que desea instalar en el modo de Compartición de Espacio en Torre de la estación del AEP.

La instalación y operación de un sistema radiante con sus líneas de transmisión y accesorios, propiedad del CS, estará sujeta a la disponibilidad de espació en la torre solicitada y al estudio de la memoria técnica, con detalladas especificaciones mecánicas y eléctricas, del sistema completo. Será necesario incluir las autorizaciones con parámetros y patrones de radiación oficiales del I.F.T.

Posterior a los trabajos de instalación, el CS hará las pruebas necesarias para comprobar que se cumple con lo estipulado por el I.F.T. y que no hay interferencias perjudiciales a los sistemas del AEP ni a algún otro CS.

Los costos y trabajos derivados del correspondiente proyecto, incluidas las adaptaciones y reforzamientos a la torre, así como su ejecución, pruebas, peritajes y correcciones, en su caso, serán solventados por el CS y podrán desarrollarse por el AEP con cargo al CS, según acuerdo previo.



5.5.-Normatividad técnica para Compartición de Espacio en Caseta.

El CS presentará al AEP, junto con el formato de solicitud de espacio en caseta, los documentos oficiales del IFT que lo autorizan a instalar y operar un sistema radioeléctrico, en donde se especifiquen los parámetros autorizados para su operación. Igualmente, presentará la información referente a las especificaciones completas de los equipos y/o sistemas que desea instalar en el modo de Compartición de Espacio en Caseta de la estación del AEP.

La asignación de espacio en caseta al CS, se sujetará al cumplimiento de los requerimientos de espacio físico mínimo necesario para el funcionamiento eficiente de los equipos, tanto del AEP como los del CS que operaran en la misma caseta, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los mismos equipos y las necesidades operativas de la estación.

5.6.-Normatividad técnica para Compartición de Aire Acondicionado.

Para la instalación de equipos del CS en áreas de equipo en operación del AEP con control de temperatura, será necesario disponer de la información en detalle referente al consumo de energía y disipación de calor de la totalidad de los componentes activos del equipamiento que se pretende instalar. Del análisis del incremento a la carga eléctrica y a la disipación de calor en el interior de las áreas en cuestión, se decidirá la factibilidad de la Compartición de Aire Acondicionado. De no ser suficiente la capacidad del aire acondicionado existente, para la operación eficiente de los equipos ya operando del AEP y los que el CS desea instalar y operar, la ampliación de la capacidad de enfriamiento se considerará como Instalación de Infraestructura (inciso ii.b)) solicitada por el CS y se le cobrará lo correspondiente a esos trabajos.

5.7.-Normatividad Técnica para Acceso a Fuentes de Energía.

La autorización al CS para la conexión al sistema eléctrico de la estación propiedad del AEP, tanto en la fuente primaria, proveniente del suministro de la CFE, como del suministro de emergencia, del generador propio de la estación, se sujetará a minucioso estudio del proyecto eléctrico que presente, en lo referente a las especificaciones del consumo de energía y de necesidades de enfriamiento con aire acondicionado de los equipos que se pretenda instalar.

El sistema eléctrico del CS se alimentará de una conexión única al sistema de la estación, de ahí derivará los centros de carga, interruptores y dispositivos de protección necesarios para energizar sus equipos, de tal manera que en cualquier momento, por razones de mantenimiento y protección se pueda aislar, permitiendo los trabajos de mantenimiento y corrección de fallas sin afectar la operación del resto de la estación. Igualmente, se facilite el monitoreo del estado de su instalación e inclusive se pueda medir su consumo eléctrico.

6.-Generalidades Técnicas.



- 6.1.-Tierra Física.
- 6.1.1.-Todas las instalaciones deberán de contar con su propia Tierra Física.
- a. La tierra Física debe ser cable desnudo calibre No. 1/0 AWG y una resistencia ≤ 25 ohms rematada con una barra de tierra, se permite hacer uso de esta barra de tierra compartida para la conexión de equipos del AEP.
- b. Se deben instalar los electrodos mínimos necesarios que resulten del calculo del Sistema de Tierra, construyendo registros para la inspección de la malla de tierra en puntos estratégicos sobre los electrodos, con la finalidad de tomar lecturas periódicas de la resistencia con respecto a tierra de la malla, esto cuando la instalación sea independiente de las instalaciones del AEP.
- c. Cuando la Instalación se realice dentro de algún inmueble del AEP y este cuente con una malla de tierra, se debe llevar un conductor de tierra de la malla a la instalación del CS, mediante cable desnudo calibre No. 1/0 AWG.
- d. Cuando la Instalación se realice dentro de un edificio del AEP, su referencia a Tierra deberá correr por algún espacio de uso común, y conectarse a la barra de tierra que le indique personal técnico del AEP, mediante cable desnudo calibre No. 1/0 AWG.
- e. Cada cruce de conductores de la malla debe conectarse rígidamente con soldadura exotérmica, ya que este tipo de conexión es permanente, no se afloja ni se corroe y tiene la misma capacidad de corriente que el conductor.
- f. Así mismo y para la identificación y/o revisión visual mas rápida todos los conductores conectados, deberán estar etiquetados con identificación de aluminio con letra de golpe en su origen y destino, para tener una plena identificación de los mismos.

- g. Todas las conexiones que se realicen a barras de tierra propias del CS o del AEP, deberán ser mediante terminales de compresión, doble ojillo cañón largo y funda termo contráctil.
- h. Por ningún motivo los conductores puestos a tierra deben instalarse dentro de tuberías metálicas, ni corre junto a la alimentación eléctrica de C.D y C.A, se deberá instalar en tubería conduit de PVC.
- i. Las trayectorias de los conductores puestos a tierra deben ser lo mas rectas posibles.
- j. Los conductores puestos a tierra deben conectarse por la parte superior de la barra de tierra, de modo que permitan el flujo de corriente en cascada y la colas de tierra deberán conectarse en la parte inferior de la barra y canalizados en tubería conduit de PVC.
- k. No debe conectarse ningún conductor puesto a tierra dentro de las salas de quipos del AEP ni del CS provenientes del exterior, como son los sistemas de pararrayos o torres.
- l. La barra de tierra deberá estar separada de la pared y columnas una distancia mínima de 8cm, con una solera de fierro galvanizado y un aislador de resina epoxica o bien tipo unistrut, esta solera deberá medir al menos 5cm de ancho por 30 cm de largo.
- m. Para la sujeción de uniones cobre a cobre, de los conductores a las barras y de las barras a los aisladores se deben utilizar tornillos y tuercas de bronce al silicio de cabeza hexagonal de cuerda estándar. Para uniones cobre a fierro u otros materiales, utilizar tornillos de acero cadminizado.
- n. La tornillería debe sobresalir de la tuerca dos hilos (2mm) como mínimo y 6 hilos (6mm) como máximo.
- o. La tornillería para terminales de conexión deben tener dos rondanas planas y una de presión.
- 6.1.2.- Todos los equipos instalados del CS deberán estar debidamente aterrizados a la barra de tierra física.
- 6.2.- Señalización.

Todos los equipos instalados del CS deberán estar plenamente identificados con etiquetas plásticas, donde muestren al menos la siguiente información.

- a. Nombre del CS
- b. Nombre de Persona Responsable (Contacto)
- c. Teléfono de Contacto.
- d. Teléfono de Emergencia.
- e. Ubicación del Equipo.
- f. Fecha de Instalación.



6.3.- Cableado.

- a. Cables de alimentación, fibras ópticas, cables coaxiales, cables UTP, cables de sincronía, cables de gestión y fusibles deberán de contar con etiquetas plásticas, al inicio y al final del cableado.
- b. Las Etiquetas plásticas deberán indicar, señal que transporta, origen de la señal y llegada de la señal.
- c. Los conectores BNC, F, SMA, RJ45 que se instalen deberán estar realizados con herramienta homologada y con fijación firme.
- d. Los cables de alimentación de CA, CD y Fusibles que se utilicen en los equipos instalados deberán presentar fijación firme.
- e. Todo el cableado deberá de ser instalado sobre escalerillas y canaletas necesarias para la protección de los mismos desde el principio hasta el final.

6.4.- Racks.

- a. De acuerdo a la Norma EIA/ECA-310-E se deberán utilizar Racks Abiertos de 19" o 23" de ancho y hasta 45 Unidades de Rack, según sea el caso y cuando se trate de áreas compartidas con el AEP deberá respetar profundidad y altura de los racks instalados en dicha área, a fin de homologar la instalación.
- b. De acuerdo a la Norma EIA/ECA-310-E se deberán utilizar Racks Cerrados de 32" a 42" de ancho y hasta 45 Unidades de Rack, según sea el caso y cuando se trate de áreas compartidas con el AEP deberá respetar profundidad y altura de los racks instalados en dicha área, a fin de homologar la instalación.
- c. Todos los Racks Instalados deberán tener Riel Vertical Con Rosca o Riel Vertical Con Orificio Redondo / Sin Rosca.
- d. Los Orificios con Rosca y Tornillos podrán ser de las siguientes medidas: #10-32, #12-24 y M6.
- e. Los Tornillos y Tuerca con rosca podrán ser de las siguientes medidas: #10-32, #12-24 y M6.
- f. Todos los Tornillos Utilizados para sujeción de equipo en Rack, deberán ser tipo PHILIPS ROUND-PAN.

B. PARA EL SERVICIO DE EMISIÓN DE SEÑAL

CONTENIDO

- 1.-Historico
- 2.-Objetivo
- 3.-Alcance
- 4.-Definiciones de Servicios
 - 4.1.-Servicio de Emisión de Señal.
- 5.-Lineamientos Técnicos.
 - 5.1.-Normas de Seguridad para el Acceso a las Instalaciones.
 - 5.2.-Criterios de Acompañamiento en los inmuebles del AEP.
 - 5.3.-Normativa Técnica para el Servicio de Emisión de Señal.
 - 5.3.1.-Servicio de Transmisión de Canal Secundario (Ingesta de Señal ASI o SMPTE).
 - 5.3.2.-Servicio de Transmisión de Canal Independiente (Conexión en Etapas de Salida de Potencia de RF.)
- 6.-Generalidades Técnicas.
 - 6.1.-Tierra Física
 - 6.2.-Señalizacion.
 - 6.3.-Cableado.
 - 6.4.-Racks

1.-Historico.

<u>Fecha</u>	Revisión	Modificaciones
12/Oct/2017	01	Primera Edición

2.-Objetivo.

El presente documento proporciona los lineamientos técnicos y administrativos que los Concesionarios Solicitantes deberán seguir para poder realizar la emisión de su señal a través de la infraestructura del AEP; conocerá los criterios técnicos, para evitar afectaciones en los servicios existentes, así como daño en dicha infraestructura, al realizar accesos, adecuaciones, construcciones, reparaciones o mantenimientos a las infraestructura del CS.

3.-Alcance.

Proveer al CS un medio para la emisión de su señal, utilizando la infraestructura del AEP, observando el cabal cumplimiento de las normas y cuidando que la operación combinada de señales del AEP y del CS a través de un único sistema de transmisión, no cause efectos indeseados en la calidad de las emisiones.

4.-Definiciones.

4.1.-Servicio de Emisión de Señal.



Permite la conexión física de los equipos del CS a con los del AEP, tales como líneas de transmisión, antenas radiantes y cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.

5.-Lineamientos Técnicos.

5.1.-Normas de seguridad para el Acceso a las Instalaciones.

Solo se permitirá el acceso al inmueble a aquellos empleados directos, dependientes o funcionarios del CS (el "Personal").

El Personal que acuda a las Instalaciones del AEP, deberá estar anotado en el Listado que entrego el CS una vez que celebro el Convenio, de lo contrario deberá actualizar su Listado incluyendo o eliminando personal autorizado para su acceso, entregando Listado al AEP en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de su actualización.

El Listado contendrá al menos la siguiente información, referente al personal Autorizado:

- a. Nombre completo (Acompañar copia simple de identificación oficial: Credencial de Elector, Licencia de Conducir, pasaporte vigente, cedula profesional).
- b. Fecha y lugar de nacimiento.
- c. Domicilio actual.
- d. Cargo que desempeña y nombre de la empresa donde trabajo.
- e. En caso de ingresar con vehículo, incluir datos de identificación del mismo (Número de placa modelo, marca y color.

f. Fotografía a color de cada miembro del Personal en tamaño infantil o pasaporte (Reciente, ya que se negara el acceso si no se encuentra parecido de la foto con la persona que acuda).

Dentro del Inmueble el Personal del CS se obliga a lo siguiente:

- a. Registrarse en una bitácora de acceso, en las cuales asentara el nombre del Personal, hora de entrada, motivo de acceso, y en si caso, nombre de quien realizo la autorización.
- b. Acceder al inmueble portando equipo de trabajo que se requiera para prevenir accidentes dentro del mismo (overol, pantalón, camisa, botas de casquillo, careta, casco, lentes o demás que en su caso el AEP le requiera).
- c. Entregar al AEP un listado de todas las herramientas e instrumentos de medición que el personal del CS ingrese al inmueble para la instalación, u operación de su Equipo de Transmisión.
- d. Acceder únicamente a las áreas en las que se encuentre su Equipo de Transmisión, en horarios laborales, por lo que será prohibido el caminar o introducirse a cualquier otro lugar distinto del dispuesto por el AEP para el CS.
- e. No introducir armas, incluyendo, objetos punzocortantes, armas de fuego o cualquier otra de carácter análogo.
- f. No acceder al inmueble en estado de ebriedad o bajo los influjos de cualquier estupefaciente.
- g. No acceder al inmueble con sustancias químicas o explosivos de ningún tipo.
- h. No acceder al inmueble con bebidas alcohólicas, drogas o cualquier estupefaciente.
- i. No acceder al inmueble acompañado de personas que no se encuentren en el Listado del Personal, así como tampoco por personas menores de edad.
- j. Sólo podrán acceder al inmueble un número de miembros del Personal del CS que sea posible introducir a las instalaciones correspondientes y que no ponga en riesgo a ninguna de las operaciones que se tienen dentro del inmueble.
- k. No tirar cualquier tipo de desechos materiales que sean orgánicos e inorgánicos dentro del inmueble.
- I. No realizar fogatos de cualquier tipo, inclusive para calentar o preparar alimentos.
- m. No realizar mantenimientos al Equipo de transmisión sin el equipo de seguridad que las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) establecen en materia de Seguridad en los lugares de trabajo.
- n. Permitir al AEP o persona autorizada por este, inspeccionar las áreas donde se encuentren realizando Instalación, Mantenimientos Preventivos o Trabajos Programados.
- o. En todo momento el área donde se realice Instalación, Mantenimientos Preventivos, o Trabajos Programados deberá, permanecer y quedar limpia.
- p. En general, acatar cualquier norma de conducta o de seguridad dentro del área donde se esté trabajando.

5.2.-Criterios de acompañamiento en los inmuebles del AEP.

La totalidad de los Sitios que se tiene en el Inmueble, cuya titularidad es del AEP, requerirán del Servicio de acompañamiento.

El Servicio de Acompañamiento consiste en el desplazamiento de una persona del AEP al sitio que se tiene en el inmueble en la fecha y hora programada y su permanencia en el mismo hasta la finalización de la ejecución de los trabajos por el personal del CS. En dicho servicio no se incluye en ningún caso el transporte del personal del CS al sitio que se tiene en el inmueble, el cual deberá realizarse a su coste y por sus propios medios.

A efectos de computo de horas, el acceso tendrá su inicio a partir de que el Personal del AEP inicio su desplazamiento al Inmueble, su regreso y llegada a la sede.

Si el personal del CS requiere acceder otra vez a dicho Sitio que se tiene en el inmueble, en fecha adicional a la solicitada para el mismo trabajo, deberá solicitar el acceso nuevamente, de conformidad con lo establecido en el presente.

5.3.-Normatividad Técnica para el Servicio de Emisión de Señal.

La conexión física de los equipos del CS a los del AEP se puede efectuar dentro de dos variantes principales.

5.3.1.- Servicio de Transmisión de Canal Secundario (Ingesta de Señal ASI o SMPTE).

El CS entrega al AEP su señal de programa ya codificada, con la compresión digital requerida en formato ASI o SMPTE, lista para ser conectada a un multiplexor de señales digitales, de ahí, junto con la señal del AEP en el mismo tren de datos de 19.4 Mb/s, pasaran a las etapas de modulación, amplificación de potencia de radio frecuencia, filtrado, línea de transmisión y antena.

Este modo de conexión implica la compartición, por parte del AEP, de una tasa del tren de datos del total de 19.4 MB/s disponibles dentro de su canal de 6 MHz asignado, de tal manera que el programa del CS se transmitirá como un canal secundario del canal principal del AEP.

El sistema de compresión digital empleado en la codificación de la señal de CS, será tal que la reducción en la tasa de datos de la señal del canal del AEP no demerite la calidad de esta significativamente. La transmisión de la señal del canal del AEP deberá conservar las características de una señal de alta definición (HD), la del CS podrá ser transmitida en definición estándar (SD).

Una variante de este modo de conexión, puede ser la que el CS entregue al AEP su señal digital, audio y video embebidos, en banda base formato SDI, para ser codificada y posteriormente aplicada al proceso mencionado anteriormente.

5.3.2.- Servicio de Transmisión de Canal Independiente (Conexión en Etapas de Salida de Potencia de RF).

Conexión en las etapas de manejo de potencia de radio frecuencia, para operar más de un canal de televisión en un único sistema de antena y línea de transmisión.

Este modo de conexión implica la instalación de un equipo transmisor con su filtro de pasa banda y equipos accesorios, en la sala de transmisores del AEP o en un espacio cercano físicamente, que permita la conexión de la salida de radio frecuencia de ese transmisor a un combinador de potencia, para ser sumada como otro canal a la del transmisor del AEP. De esta manera, las dos señales se conducirán hacia la antena transmisora y serán radiadas como canales independientes.

El Servicio de Emisión de Señal, en los dos modos de conexión mencionados y las variantes que puedan habilitarse se sujetará a las siguientes condiciones:



- a. la capacidad de los sistemas y equipos del AEP para la operación con la potencia y ancho de banda adicionales que representa el manejo de el o los canales de televisión que el CS pretenda radiar a través de los sistemas del AEP.
- b. Los equipos del CS deberán cumplir estrictamente con la norma establecida y sujetar sus parámetros de operación a los autorizados por el I.F.T.
- c. Los equipos del CS deberán presentar condiciones óptimas de operación, de tal manera que la operación multiplexada de dos o más canales de TV a través de los sistemas del AEP no produzca interferencias entre los mismos canales, igualmente, no se radien señales espurias ni señales armónicas con niveles fuera de tolerancia. De producirse alguno de estos efectos, ocasionados por la multiplexión de las señales del CS, se suspenderá el servicio hasta que los equipos reciban el mantenimiento o ajustes pertinentes.
- d. La características principales de la antena, como ancho de banda, canal de operación, capacidad de manejo de potencia, ganancia, patrones de radiación, horizontal y vertical e inclinación del haz vertical, son de la fabricación de la antena y son los autorizados por el I.F.T. al AEP para la operación de su canal de televisión y no se modificarán para la emisión de las señales del CS.



La utilización de los equipos del AEP por parte del CS, para la transmisión de su señal en la modalidad de Servicio de Emisión de Señal, tiene costos, de acuerdo a los equipos empleados para tal fin.

6.-Generalidades Técnicas.

- 6.1.-Tierra Física.
- 6.1.1.-Todas las instalaciones deberán de contar con su propia Tierra Física.
- a. La tierra física debe ser cable desnudo calibre No. 1/0 AWG y una resistencia ≤ 25 ohms rematada con una barra de tierra, se permite hacer uso de esta barra de tierra compartida para la conexión de equipos del AEP.
- b. Se deben instalar los electrodos mínimos necesarios que resulten del calculo del Sistema de Tierra, construyendo registros para la inspección de la malla de tierra en puntos estratégicos sobre los electrodos, con la finalidad de tomar lecturas periódicas de la resistencia con respecto a tierra de la malla, esto cuando la instalación sea independiente de las instalaciones del AEP.
- c. Cuando la Instalación se realice dentro de algún inmueble del AEP y este cuente con una malla de tierra, se debe llevar un conductor de tierra de la malla a la instalación del CS, mediante cable desnudo calibre No. 1/0 AWG.
- d. Cuando la Instalación se realice dentro de un edificio del AEP, su referencia a Tierra deberá correr por algún espacio de uso común, y conectarse a la barra de tierra que le indique personal técnico del AEP, mediante cable desnudo calibre No. 1/0 AWG.

- e. Cada cruce de conductores de la malla debe conectarse rígidamente con soldadura exotérmica, ya que este tipo de conexión es permanente, no se afloja ni se corroe y tiene la misma capacidad de corriente que el conductor.
- f. Así mismo y para la identificación y/o revisión visual mas rápida todos los conductores conectados, deberán estar etiquetados con identificación de aluminio con letra de golpe en su origen y destino, para tener una plena identificación de los mismos.
- g. Todas las conexiones que se realicen a barras de tierra propias del CS o del AEP, deberán ser mediante terminales de compresión, doble ojillo cañón largo y funda termo contráctil.
- h. Por ningún motivo los conductores puestos a tierra deben instalarse dentro de tuberías metálicas, ni corre junto a la alimentación eléctrica de C.D y C.A, se deberá instalar en tubería conduit de PVC.
- i. Las trayectorias de los conductores puestos a tierra deben ser lo mas rectas posibles.
- j. Los conductores puestos a tierra deben conectarse por la parte superior de la barra de tierra, de modo que permitan el flujo de corriente en cascada y la colas de tierra deberán conectarse en la parte inferior de la barra y canalizados en tubería conduit de PVC.
- k. No debe conectarse ningún conductor puesto a tierra dentro de las salas de quipos del AEP ni del CS provenientes del exterior, como son los sistemas de pararrayos o torres.
- l. La barra de tierra deberá estar separada de la pared y columnas una distancia mínima de 8cm, con una solera de fierro galvanizado y un aislador de resina epoxica o bien tipo unistrut, esta solera deberá medir al menos 5cm de ancho por 30 cm de largo.
- m. Para la sujeción de uniones cobre a cobre, de los conductores a las barras y de las barras a los aisladores se deben utilizar tornillos y tuercas de bronce al silicio de cabeza hexagonal de cuerda estándar. Para uniones cobre a fierro u otros materiales, utilizar tornillos de acero cadminizado.
- n. La tornillería debe sobresalir de la tuerca dos hilos (2mm) como mínimo y 6 hilos (6mm) como máximo.
- o. La tornillería para terminales de conexión deben tener dos rondanas planas y una de presión.
- 6.1.2.- Todos los equipos instalados del CS deberán estar debidamente aterrizados a la barra de tierra física.
- 6.2.- Señalización.

Todos los equipos instalados del CS deberán estar plenamente identificados con etiquetas plásticas, donde muestren al menos la siguiente información.

- a. Nombre del CS.
- b. Nombre de Persona Responsable (Contacto).
- c. Teléfono de Contacto.



- d. Teléfono de Emergencia.
- e. Ubicación del Equipo.
- f. Fecha de Instalación.

6.3.- Cableado

- a. Cables de alimentación, fibras ópticas, cables coaxiales, cables UTP, cables de sincronía, cables de gestión y fusibles deberán de contar con etiquetas plásticas, al inicio y al final del cableado.
- b. Las Etiquetas plásticas deberán indicar, señal que transporta, origen de la señal y llegada de la señal.
- c. Los conectores BNC, F, SMA, RJ45 que se instalen deberán estar realizados con herramienta homologada y con fijación firme.
- d. Los cables de alimentación de CA,CD y fusibles que se utilicen en los equipos instalados deberán presentar fijación firme.
- e. Todo el cableado deberá de ser instalado sobre escalerillas y canaletas necesarias para la protección de los mismos desde el principio hasta el final.

6.4.- Racks

- a. De acuerdo a la Norma EIA/ECA-310-E se deberán utilizar Racks Abiertos de 19" o 23" de ancho y hasta 45 Unidades de Rack, según sea el caso y cuando se trate de áreas compartidas con el AEP deberá respetar profundidad y altura de los racks instalados en dicha área, a fin de homologar la instalación.
- b. De acuerdo a la Norma EIA/ECA-310-E se deberán utilizar Racks Cerrados de 32" a 42" de ancho y hasta 45 Unidades de Rack, según sea el caso y cuando se trate de áreas compartidas con el AEP deberá respetar profundidad y altura de los racks instalados en dicha área, a fin de homologar la instalación.
- c. Todos los Racks Instalados deberán tener Riel Vertical Con Rosca o Riel Vertical Con Orificio Redondo / Sin Rosca.
- d. Los Orificios con Rosca y Tornillos podrán ser de las siguientes medidas: #10-32, #12-24 y M6.
- e. Los Tornillos y Tuerca con rosca podrán ser de las siguientes medidas: #10-32, #12-24 y M6.
- f. Todos los Tornillos Utilizados para sujeción de equipo en Rack, deberán ser tipo PHILIPS ROUND-PAN.